

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 22 de marzo del 2012

¢ 530,00

AÑO CXXXIV

Nº 59 - 80 Páginas

SOMETEN A CONSULTA PÚBLICA AJUSTES TAFIFARIOS EN LOS SERVICIOS DE TAXI Y AUTOBÚS

Págs. 54-56



La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) invita a los ciudadanos a presentar sus oposiciones o coadyuvancias sobre las propuestas de ajuste en las tarifas para los servicios de taxi y autobús a nivel nacional.

DECRETAN REGLAMENTO DE INSCRIPCIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS DE USO HUMANO

Págs. 2-9

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

	Pág N°
PODER LEGISLATIVO	
Acuerdos	2
PODER EJECUTIVO	
Decretos.....	2
Edictos.....	10
DOCUMENTOS VARIOS	10
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos.....	42
Avisos.....	43
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	44
REGLAMENTOS	48
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS.....	49
RÉGIMEN MUNICIPAL	56
AVISOS.....	56
NOTIFICACIONES.....	70

El Alcance Digital N° 33 a La Gaceta N° 58 circuló el miércoles 21 de marzo del 2012 y contiene proyectos del Poder Legislativo.

PODER LEGISLATIVO

ACUERDOS

N° 44-11-12

EL DIRECTORIO LEGISLATIVO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

De conformidad con la disposición adoptada en la sesión ordinaria N° 098-2012, celebrada por el Directorio Legislativo el 23 de febrero de 2012.

SE ACUERDA:

Autorizar la participación de la señora Magda Pérez Álvarez en la 10ª edición del Curso para Asesores Parlamentarios, que se realizará del 5 al 16 de marzo de 2012, en Madrid, España.

Asimismo se acuerda otorgar a la funcionaria Pérez Álvarez el pasaporte de servicio y los tiquetes aéreos.

Acuerdo firme.

San José, a los cinco días del mes de marzo de dos mil doce.— Juan Carlos Mendoza García, Presidente.—José Roberto Rodríguez Quesada, Primer Secretario.—Martín Monestel Contreras, Segundo Secretario.—1 vez.—O. C. N° 21388.—Solicitud N° 43958.—C-10830.—(IN2012018445).

DECRETOS

N° 37006-S

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DE SALUD

Con fundamento en los artículos 11, 140 incisos 3), 8), 18) y 20); 146 de la Constitución Política; 11, 25, 27, 28, párrafo 2, inciso b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”; la Ley N° 5395 de 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud”; la Ley N° 8279 del 2 de mayo del 2002 “Ley del Sistema Nacional para la Calidad”; y la Ley N° 7475 del 20 de diciembre de 1994 “Ley de Aprobación del Acta Final en que se incorporan los resultados de la Ronda de Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales”, y

Considerando:

1°—Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley General de Salud, la salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado.

2°—Que el artículo 2 de la Ley General de Salud le otorga al Ministerio de Salud, actuando a nombre del Estado, la función esencial de velar por la salud de la población.

3°—Que la misión del Ministerio de Salud es garantizar la protección y el mejoramiento del estado de salud de la población, mediante el ejercicio efectivo de la rectoría y el liderazgo institucional, con enfoque de promoción de la salud y participación social inteligente, bajo los principios de transparencia, equidad, solidaridad y universalidad.

4°—Que es obligación del Ministerio de Salud proteger la salud de la población y en este caso específico en materia de medicamentos biológicos, es su obligación velar por que los productos comercializados en el país, sean de calidad, seguros y eficaces, por lo que se hace necesario establecer requisitos específicos para el registro de este tipo particular de medicamentos.

5°—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 28466-S del 08 de febrero del 2000, publicado en *La Gaceta* N° 42 del 29 de febrero del 2000, el Poder Ejecutivo promulgó el “Reglamento de Inscripción, Control, Importación y Publicidad de Medicamentos”. Este reglamento no contempla los requisitos correspondientes para el registro de medicamentos de origen biológico ni la exigencia de los planes de manejo de riesgo y vigilancia post comercialización requeridos en virtud de su complejidad por lo que se hace necesario emitir la respectiva regulación. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Aprobar el siguiente Reglamento Técnico:

RTCR 440: 2010. Reglamento de Inscripción y Control de Medicamentos Biológicos

1. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento tiene como objetivo establecer los requisitos y trámites necesarios para la inscripción y control de medicamentos biológicos de uso humano y aplica a todos los productos de este tipo, sean producidos en el territorio nacional o importados.

2. REFERENCIAS

Este reglamento se complementa con:

2.1. Reglamento de Inscripción, Control, Importación y Publicidad de Medicamentos. Decreto Ejecutivo N° 28466-S de 8 de febrero de 2000, publicado en *La Gaceta* N° 42 del 29 de febrero del 2002, y sus modificaciones.

Junta Administrativa

Jorge Luis Vargas Espinoza
Director General Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa

Licda. Marcela Chacón Castro
Ministerio de Gobernación y Policía, Presidente

Licda. Alexandra Meléndez Calderón
Representante Editorial Costa Rica

Lic. Isaías Castro Vargas
Representante Ministerio de Cultura y Juventud

0296-9570

Teléfono: 2296 9570

Fax: 2220 0385

Apartado Postal: 5024-1000

www.imprentanacional.go.cr



IMPRENTA NACIONAL

- 2.2. Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 11.01.02:04 Productos Farmacéuticos. Etiquetado de Productos Farmacéuticos para uso Humano. Anexo de la Resolución N° 142-2005 (COMIECO-XXXII). Decreto Ejecutivo N° 33416-COMEX-SALUD-MEIC del 10 de agosto de 2006, publicado en *La Gaceta* N° 218 del 14 de noviembre de 2006.
- 2.3. Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 11.03.39:06 Productos Farmacéuticos. Reglamento de Validación de Métodos Analíticos para la Evaluación de la Calidad de los Medicamentos. Resolución N° 142-2005 (COMIECO-XL). Decreto Ejecutivo N° 33725-COMEX-SALUD-MEIC del 8 de enero del 2007, publicado en *La Gaceta* N° 80 del 26 de abril de 2007.
- 2.4. Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 11.01.04:10 Productos Farmacéuticos. Estudios de Estabilidad de Medicamentos para Uso Humano. Anexo de la Resolución N° 256-2010 (COMIECO-LIX). Decreto Ejecutivo N° 36638-COMEX-S-MEIC del 30 de marzo del 2011, publicado en *La Gaceta* N° 129 del 05 de julio del 2011.
- 2.5. Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 11.03.47:07 Productos Farmacéuticos. Medicamentos para Uso Humano. Verificación de la Calidad. Resolución N° 214-2007 (COMIECO-XLVII). Decreto Ejecutivo N° 34480-COMEX-SALUD-MEIC del 9 de enero de 2008, publicado en *La Gaceta* N° 85 del 05 de mayo de 2008.

3. ABREVIATURAS

- 3.1. **ADN**: Ácido desoxirribonucleico.
- 3.2. **ELISA**: Ensayo por inmuno absorción ligado a enzimas (ELISA por las siglas en inglés de “Enzyme-Linked ImmunoSorbent Assay”).
- 3.3. **EMA**: Agencia Europea de Medicamentos (EMA sus siglas en inglés).
- 3.4. **FDA**: Administración de Alimentos y Drogas de los Estados Unidos de América (FDA sus siglas en inglés).
- 3.5. **ICH**: Conferencia Internacional sobre la Armonización de Requisitos Técnicos para el Registro de Medicamentos de Uso Humano (ICH sus siglas en inglés).
- 3.6. **OMS**: Organización Mundial de la Salud (WHO por sus siglas en inglés).
- 3.7. **RIA**: Radioinmunoensayo (RIA por las siglas en inglés de “Radioimmunoassay”).
- 3.8. **UI**: Unidad Internacional.
- 3.9. **VIH**: Virus de la inmunodeficiencia humana (VIH).

4. DEFINICIONES

Para efectos de interpretación y aplicación del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- 4.1. **acilación**: es la reacción por medio de la cual un grupo acilo se adiciona a una molécula.
- 4.2. **actividad biológica**: Habilidad o capacidad específica de un producto para desarrollar un efecto biológico definido. La potencia es una medida cuantitativa de la actividad biológica.
- 4.3. **ADN recombinante**: Molécula de ADN formada por la unión de dos moléculas heterólogas, es decir, de diferente origen. Generalmente se aplica este nombre a moléculas producidas por la unión artificial y deliberada, in vitro, de ADN proveniente de dos organismos diferentes que normalmente no se encuentran juntos. Al introducirse este ADN recombinante en un organismo se produce una modificación genética que permite la adición de un nuevo ADN al organismo conllevando a la modificación de rasgos existentes o la expresión de nuevos rasgos. Este proceso es mediante técnicas de ingeniería dirigida y difiere de la recombinación genética que ocurre sin intervención del hombre dentro de la célula.
- 4.4. **adyuvante**: Componente inerte de un medicamento biológico que potencia la respuesta inmunitaria frente a un antígeno o la actividad biológica del principio activo del medicamento.
- 4.5. **agente adventicio**: Material contaminante (químico, bioquímico o microbiano) introducido accidentalmente y que no es parte del proceso de manufactura del principio activo o del producto final.
- 4.6. **agente conservante**: Agente químico incluido en los medicamentos para prevenir el deterioro por oxidación (antioxidantes) o para matar o inhibir el crecimiento de microorganismos introducidos accidentalmente durante el proceso de manufactura o su uso (conservantes antimicrobianos).
- 4.7. **aminoácidos**: Ácidos carboxílicos, alifáticos y aromáticos con un grupo amino sustituido presentes en forma libre o combinados entre sí como constituyentes de las proteínas.
- 4.8. **anticuerpo**: Proteína plasmática de la familia de las inmunoglobulinas que reconoce específicamente antígenos. Están presentes en las membranas de las células B y son secretadas por células plasmáticas.
- 4.9. **antígeno**: Sustancia que el organismo reconoce como extraña (“no propia”) y contra la cual desencadena una respuesta inmunitaria.
- 4.10. **antígeno HBs**: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B.
- 4.11. **antitoxina**: Preparación de inmunoglobulinas o fragmentos de inmunoglobulinas fraccionada del plasma de personas o animales inmunizados con toxinas.
- 4.12. **antiveneno**: Preparación de inmunoglobulinas o fragmentos de inmunoglobulinas fraccionada del plasma de animales inmunizados con venenos de serpientes y otros animales ponzoñosos.
- 4.13. **banco de células de trabajo**: Cultivo de células derivado de un banco de células maestro que son destinados a la preparación de los cultivos de producción.
- 4.14. **banco de células maestro**: Cultivo de células caracterizadas, de origen conocido, que son distribuidos en contenedor o envases, en una misma operación, de tal manera que se asegura su uniformidad y estabilidad durante el almacenamiento.
- 4.15. **biodisponibilidad**: Velocidad y extensión en que la fracción activa de un medicamento se absorbe y está disponible en los sitios de acción.
- 4.16. **caracterización**: Determinación de las propiedades fisicoquímicas, la actividad biológica, las propiedades inmunoquímicas, la pureza e impurezas de los productos biológicos, utilizando técnicas analíticas.
- 4.17. **cepa**: Grupo de organismos de una misma especie que poseen una o pocas características distintivas; las cuales se mantienen artificialmente con propósitos de domesticación, para experimentos genéticos o para el control de calidad de medicamentos.
- 4.18. **cepa vacunal**: Cepa utilizada para la fabricación de una vacuna particular.
- 4.19. **citomegalovirus (CMV)**: Pertenece a un grupo de herpes virus que produce inclusiones intranucleares de determinadas células y agrandamiento (hipertrofia) de las células de varios órganos.
- 4.20. **cosecha o cultivo celular**: Proceso mediante el cual las células, ya sean procariotas o eucariotas, pueden crecer in vitro en condiciones controladas.
- 4.21. **dsecación**: Método aplicado para la eliminación de agua a fin de obtener una sustancia o mezcla anhidra.
- 4.22. **ejercicio de biosimilitud**: Proceso que describe las actividades, incluyendo el diseño y conducción de estudios (preclínicos, clínicos y de calidad) y evaluación de los datos, para demostrar que un medicamento biológico tiene un perfil similar en términos de calidad, eficacia, seguridad e inmunogenicidad que el medicamento biológico de referencia.
- 4.23. **eliminación viral**: Remoción física de las partículas virales o inactivación de la infectividad de un virus específico en un producto o principio activo.
- 4.24. **estabilizador**: Sustancia empleada para la conservación del estado genuino de un material biológico evitando las alteraciones enzimáticas.

- 4.25. **estudio clínico:** investigación realizada en seres humanos destinada a descubrir o verificar los efectos clínicos, farmacocinéticos y farmacodinámicos de un producto en investigación y/o identificar reacciones adversas relacionadas con un producto en investigación, con el fin de generar información que permita valorar su seguridad y eficacia. Los términos ensayo clínico y estudio clínico son sinónimos.
- 4.26. **estudio de biodisponibilidad:** Estudios farmacocinéticos en los que a través de un diseño experimental preestablecido, permiten determinar la biodisponibilidad de un principio activo.
- 4.27. **estudio de eficacia clínica:** Estudio sobre el poder o capacidad del medicamento de producir el efecto deseado.
- 4.28. **estudio de inmunogenicidad:** Estudio de calidad, no - clínico o clínico para determinar la reacción inmune que puede generar un producto.
- 4.29. **estudio de seguridad:** Estudio que evalúa el riesgo médico asociado al uso del medicamento.
- 4.30. **estudio farmacocinético:** Estudio de la manera en que se absorben, distribuyen y eliminan del cuerpo los medicamentos.
- 4.31. **estudio farmacodinámico:** Estudio de la forma en que se produce el efecto terapéutico de un medicamento.
- 4.32. **estudio preclínico:** Estudio para evaluar la actividad y los efectos del medicamento en animales enteros, órganos aislados o modelos in Vitro.
- 4.33. **factores de coagulación:** Proteínas que están involucradas con el mecanismo de la cascada de la coagulación de la sangre.
- 4.34. **farmacovigilancia:** Actividad destinada a la identificación, cuantificación, evaluación y prevención de los riesgos asociados del uso de medicamentos de uso humano una vez comercializados.
- 4.35. **fermentación:** Proceso de crecimiento de microorganismos para generar diferentes productos químicos o compuestos farmacéuticos.
- 4.36. **formación de puentes disulfuro:** Es la reacción por medio de la cual dos grupos sulfhidrido (-SH) son oxidados para formar un enlace covalente azufre-azufre (-S-S-).
- 4.37. **fosforilación:** es la adición de un grupo fosfato a una proteína o molécula orgánica.
- 4.38. **glicosilación:** Es la reacción en la cual un carbohidrato es enlazado a un grupo funcional de otra molécula, ya sea proteína, lípido o cualquier molécula orgánica.
- 4.39. **guía internacional:** Documento o directriz elaborada por instituciones internacionales.
- 4.40. **hibridoma:** Célula híbrida cultivable in Vitro de forma indefinida, obtenida por fusión in Vitro de células plasmáticas tumorales (de mieloma) con células normales productoras de anticuerpos (Linfocitos B) de animales previamente inmunizados.
- 4.41. **impureza:** cualquier componente presente en el principio activo o en el producto terminado que no corresponde con el producto deseado, con sustancias relacionadas al producto o con los excipientes, incluyendo aquellos componentes de la solución amortiguadora. Tal impureza puede estar relacionada con el proceso o con el producto.
- 4.42. **inactivación viral:** Inhibición de la actividad biológica de los virus, a fin de obtener productos biológicos de alta seguridad, por medios físicos (rayos UV, ultrasonidos, radiaciones ionizantes), físico-químicos (calor húmedo, pH extremos, tanto altos como bajos, y desecación) o químicos (formol, oxidantes, enzimas proteolíticas).
- 4.43. **inmunogenicidad:** Capacidad de un antígeno para desencadenar una respuesta inmunitaria, que puede neutralizar la actividad biológica de un medicamento, afectar la respuesta clínica, impactar negativamente el tratamiento subsiguiente o causar reacciones adversas potencialmente fatales.
- 4.44. **inmunoglobulinas:** Proteínas plasmáticas que actúan como anticuerpos para la defensa específica del organismo.
- 4.45. **institución internacional:** Institución abierta a las instituciones competentes de por lo menos todos los miembros de la Organización Mundial de Comercio (de conformidad con el Anexo 1 del Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio).
- 4.46. **líneas celulares:** Tipo de población celular que se origina por el subcultivo en serie de una población de células primarias, que pueden ser almacenadas.
- 4.47. **medicamento de ADN recombinante o biotecnológico:** Proteína o ácido nucleico que se obtiene a partir de un organismo modificado con tecnología de ADN recombinante (ADNr) o tecnología de hibridoma o líneas celulares transformadas.
- 4.48. **medicamento biológico:** Producto farmacéutico que ha sido elaborado con materiales de partida (de los cuales se fabrica o de los que se extrae el principio activo) de origen biológico, tales como microorganismos, órganos y tejidos de origen animal o vegetal, células o fluidos (incluyendo sangre y plasma) de origen humano o animal y los diseños celulares (sustratos celulares, sean o no recombinantes, incluidas las células primarias); así como los productos de origen biotecnológicos, los relacionados con la terapia génica o celular y los de naturaleza compleja o alta complejidad molecular de origen biológico que en el futuro se considerarán a la luz de los conocimientos científicos y la experiencia reguladora obtenida hasta ese momento.
- 4.49. **medicamento biológico de referencia:** Es el producto biológico con el cual el medicamento de prueba pretende demostrar ser biosimilar.
- 4.50. **medicamento o producto innovador:** Es aquel medicamento biológico que se autorizó primero para su comercialización, en el primer país de origen, sobre la base de su documentación de eficacia, seguridad y calidad.
- 4.51. **medicamento o producto innovador de origen alterno:** Es aquel medicamento biológico innovador que no es fabricado en el primer país de origen.
- 4.52. **medicamento biosimilar:** Medicamento biológico que ha demostrado mediante el ejercicio de biosimilitud que es similar en términos de calidad, seguridad y eficacia al medicamento biológico de referencia.
- 4.53. **medicamento hemoderivado:** Medicamento obtenido por procedimientos industriales, cuya materia prima sea la sangre o el plasma humano; dichos medicamentos incluyen, en particular, la albúmina, los factores de coagulación y las inmunoglobulinas de origen humano.
- 4.54. **medio de cultivo:** Sustancia sólida o líquida utilizada para el cultivo, el aislamiento, identificación o el almacenamiento de microorganismos, células o tejidos.
- 4.55. **modificaciones postraduccionales:** son las modificaciones que la célula le introduce a una proteína luego de que esta ha sido sintetizada en el ribosoma; estas modificaciones pueden ser glicosilaciones, fosforilaciones, acilaciones o formación de puentes disulfuro. Estas son llevadas a cabo en el retículo endoplásmico y en el aparato de Golgi y son muy dependientes del tipo de célula.
- 4.56. **parvovirus B19:** Familia de los virus ADN, monocatenario, sin envoltura, de simetría icosaédrica y pequeño tamaño (de 16 – 26 nm), aislado en el hombre y que se asocia a diversos tipos de anemia hemolítica y a eritema infeccioso infantil o Quinta enfermedad.
- 4.57. **pegilación:** es el proceso de pegar de forma covalente una cadena de polietilenglicol a otra molécula, generalmente a un medicamento o proteína de uso terapéutico.
- 4.58. **plasma:** Porción líquida que queda tras la separación de los elementos celulares de la sangre total anticoagulada, mediante centrifugación, sedimentación o plasmaféresis.
- 4.59. **plasmaféresis:** Procedimiento que consiste en extraer sangre total de un donante, separar el plasma de los elementos celulares y devolver las células sanguíneas al donante.
- 4.60. **preservante:** Agente químico agregado para prevenir el deterioro por oxidación (antioxidantes) o para matar o inhibir el crecimiento de microorganismos introducidos accidentalmente durante el proceso de manufactura o su uso (conservante antimicrobiano).

- 4.61. **principio activo (para medicamentos biológicos):** Sustancia o mezcla de sustancias de origen biológico responsables de un efecto farmacológico específico.
- 4.62. **prión:** Agente infeccioso, constituido exclusivamente por proteínas, que produce alteraciones neurodegenerativas contagiosas en diversas especies animales.
- 4.63. **prueba ELISA:** Inmunoensayo sobre fase sólida para un análisis cuantitativo en el cual uno de los reactivos está enlazado con una enzima y ésta cataliza una reacción cuyo producto puede ser medido espectrofotométricamente.
- 4.64. **prueba RIA:** Método radioinmunológico para la determinación cuantitativa de cantidades de sustancias a escala de nanogramos.
- 4.65. **reactogenicidad:** Reacciones adversas locales o sistémicas que se considera que se han producido en relación causal a la aplicación de una vacuna u otro producto biológico.
- 4.66. **seroconversión:** Aumentos en las concentraciones de anticuerpos específicos, ya sea porque se correlacionen con la transición de seronegativo a seropositivo, o con un aumento significativo de niveles preexistentes de anticuerpos. Este parámetro proporciona información sobre la inmunogenicidad de vacunas.
- 4.67. **sustancia auxiliar (excipiente):** Sustancia que a las concentraciones presentes en una forma farmacéutica, carece de actividad farmacológica, sin embargo se añade intencionalmente al principio activo para asegurar la estabilidad, biodisponibilidad, aceptabilidad y facilidad de administración del producto terminado.
- 4.68. **sustrato celular:** Células utilizadas para la manufactura de un producto.
- 4.69. **terapia génica o celular:** Procedimiento médico que consiste en reemplazar, manipular o complementar los genes no funcionales con genes sanos para que puedan funcionar con normalidad.
- 4.70. **trazabilidad:** Capacidad de rastrear cada unidad individual de sangre o componentes sanguíneos derivados o de cualquier otro tipo de producto biológico, desde el donante o el cultivo microbiano o celular que le dio origen hasta su destino final, ya sea un receptor, un fabricante de medicamentos o su disposición final y viceversa.

5. REQUISITOS PARA EL REGISTRO SANITARIO DE LOS MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS:

- 5.1. Cuando científicamente no proceda la presentación de alguno de los estudios o documentos mencionados en el presente Reglamento, el solicitante deberá presentar la justificación para su valoración por parte del Ministerio de Salud.
- 5.2. Para el registro sanitario de los medicamentos biológicos se debe presentar un expediente siguiendo el formato y el contenido establecido en el artículo 27 del Decreto N° 28466-S de 8 de febrero de 2000 “Reglamento de Inscripción, Control, Importación y Publicidad de Medicamentos”, publicado en *La Gaceta* N° 42 del 29 de febrero del 2000 y sus reformas o la normativa de registro sanitario vigente; excepto lo mencionado en el numeral 27.2.15. Información relativa a seguridad y eficacia de dicho Reglamento, que en el caso de los productos biológicos deberá atender lo dispuesto en los siguientes numerales.
- 5.3. Información sobre el estatus regulatorio del producto a nivel internacional: Listado de Autoridades Sanitarias que tienen registrado el producto a la fecha del trámite ante el Ministerio de Salud y de las que han realizado inspecciones en los últimos dos años a los laboratorios fabricantes de los productos terminados.
- 5.4. Información relativa a seguridad y eficacia para los medicamentos biológicos. La documentación científica presentada, referida a los informes concluyentes de los estudios clínicos, debe haber sido elaborada en un período no mayor a diez años. En caso de que los estudios

mencionados anteriormente, se hayan realizado hace más de 10 años, el solicitante deberá presentar la justificación para su valoración por parte del Ministerio de Salud. Todos los informes concluyentes de los estudios clínicos deben referirse al mismo producto y forma farmacéutica que se presenta para su registro sanitario.

- 5.4.a. Para productos biológicos que contienen principios activos no comprendidos en la formulación de un producto registrado previamente en Costa Rica:

- i) En caso de productos que contengan entidades químicas no comprendidas en la formulación de un producto previamente registrado:

- Informes concluyentes de los resultados de los estudios preclínicos (incluyendo la información de parámetros farmacodinámicos in vivo e in Vitro).
- Informes concluyentes de los resultados de los estudios clínicos fases I, II y III (incluyendo estudios farmacocinéticos, farmacodinámicos y estudios clínicos y estudios de inmunogenicidad).

Nota: La entidad química presente en los productos biológicos será considerada como no previamente registrada, cuando no haya estado presente en un producto previamente registrado, o cuando tenga una estructura molecular distinta a la del producto ya registrado y por tanto, cuando se presente para registro, deberá aportar la Información relativa a seguridad y eficacia mencionada en este numeral.

Los datos de prueba presentados bajo el presente numeral, para el registro sanitario de un producto farmacéutico nuevo, se protegerán contra el uso comercial desleal, de conformidad con, y por el plazo establecido en la Ley N° 7975 del 04 de enero de 2000 “Ley de Información no Divulgada”, y su Reglamento.

- ii) En caso de productos farmacéuticos que contienen entidades químicas incluidas en productos previamente registrados cuyo principio activo corresponde a nuevos derivados, tales como los pegilados u otros, deberán presentar:

- Informes concluyentes de los resultados de los estudios clínicos fases I, II y III.

- 5.4.b. Para medicamentos biológicos que contienen principios activos comprendidos en la formulación de un producto previamente registrado en Costa Rica pero que presentan:

- i) Nuevas combinaciones fijas de principios activos:

- Informes concluyentes de los resultados de los estudios clínicos fases I, II y III. Tales informes deben comparar la proporción o dosis existente y la nueva, incluyendo estudios de biodisponibilidad.

- ii) Nueva forma farmacéutica con una vía de administración ya registrada:

- Informes concluyentes de los resultados de estudios de biodisponibilidad.

- iii) Nueva forma farmacéutica con una nueva vía de administración:

- Informes concluyentes de los resultados de estudios preclínicos y estudios clínicos fases I, II y III.

- iv) Nueva forma farmacéutica con una nueva forma de liberación:

- Informes concluyentes de los resultados de estudios clínicos fases I, II y III.

- v) Nuevas potencias o concentraciones de principios activos previamente registrados:
 - Informes concluyentes de los resultados de estudios de biodisponibilidad y estudios clínicos fases II y III.
- vi) Nuevas vías de administración con una forma farmacéutica ya registrada:
 - Informes concluyentes de los resultados de estudios de biodisponibilidad y clínicos fases II y III.

5.5. Además de los requisitos mencionados en el numeral anterior, para el registro de los medicamentos biológicos, se deberán adjuntar al expediente los documentos establecidos en los apartados siguientes en el orden en que se mencionan.

5.6. Para los medicamentos ADN recombinantes o biotecnológicos se debe presentar:

5.6.a. Información de calidad relacionada a las propiedades fisicoquímicas, biológicas e inmunológicas del principio activo:

- i) Descripción, estructura química, secuencia de aminoácidos, modificaciones postraduccionales, propiedades fisicoquímicas, biológicas e inmunológicas.
- ii) Descripción del proceso de fabricación, de los controles durante el proceso, del control del sustrato celular, del control de las etapas críticas y de los productos intermedios y de la validación de los procesos.
- iii) Descripción de la metodología para la caracterización, incluyendo la descripción de la estructura química y las impurezas relacionadas con el producto y el proceso y contaminantes.
- iv) Descripción de los controles del principio activo, incluyendo especificaciones, métodos analíticos y validación de los métodos analíticos.
- v) Descripción de los patrones o materiales de referencia.
- vi) Descripción del sistema cierre-envase.
- vii) Descripción y resultados del estudio de estabilidad.

5.6.b. Información de calidad relacionada a las propiedades fisicoquímicas, biológicas e inmunológicas del producto terminado:

- i) Descripción del producto y de su composición.
- ii) Descripción del proceso de fabricación, de los controles durante el proceso, del control de las etapas críticas y de los productos intermedios y de la validación de los procesos.
- iii) Descripción del control de calidad, incluyendo especificaciones, métodos analíticos, validación de los métodos analíticos, análisis de los resultados de los lotes utilizados para las especificaciones, caracterización de impurezas y contaminantes y justificación de las especificaciones que garanticen la uniformidad lote a lote.
Cuando está involucrado más de un fabricante indicar en que paso interviene cada uno.
- iv) Descripción de los patrones o materiales de referencia.
- v) Descripción de la evaluación de la seguridad frente a infecciones por agentes adventicios. Detalles sobre la inactivación y eliminación viral.
- vi) Plan de manejo de riesgos y de farmacovigilancia post-comercialización.

NOTA 1: Estos requisitos aplican para el medicamento innovador y en el caso de biosimilares deberán presentar además, el ejercicio de biosimilitud relacionado a la calidad en comparación al medicamento biológico de referencia, para determinar que las diferencias no tienen implicaciones en su seguridad y eficacia. En la documentación aportada debe quedar especificado el nombre del medicamento al que se pretende ser biosimilar y el nombre del laboratorio que lo fabrica.

NOTA 2: El ejercicio de biosimilitud deberá hacerse tanto para el producto terminado como para el principio activo, tal como se detalla en el numeral 5.12. y para ello se seguirán las guías internacionales de la OMS y en ausencia de éstas, se podrán utilizar las emitidas por la FDA, EMA o ICH. No obstante lo anterior, se podrán adoptar como oficiales las guías de otros países, una vez que el Ministerio de Salud compruebe que son de aceptación internacional y sean oficializadas mediante Resolución Administrativa que se deberá publicar en el Diario Oficial *La Gaceta* junto con los instructivos, formularios y cualquier otro documento que corresponda y colocadas en la página Web del Ministerio de Salud.

5.7. Para los productos hemoderivados y las vacunas se debe presentar el método de fabricación que debe contener la siguiente información:

5.7.a. Fórmula maestra, incluyendo el tamaño de lote.

5.7.b. Descripción de los materiales de partida de origen biológico tales como: cepas, líneas celulares, microorganismos, donaciones de plasma o componentes de sangre, células o sustratos celulares y medios de cultivo. Incluyendo: especificaciones de control de calidad, métodos de análisis validados y métodos para la exclusión de agentes adventicios.

5.7.c. Descripción del proceso de fabricación:

- i) Diagrama del flujo de fabricación señalando los controles del proceso y cuando participe más de un fabricante, indicar en qué paso interviene cada uno.
- ii) Descripción completa de todo el proceso, métodos de fabricación y sus controles. Información sobre los pasos de fermentación, cosecha y purificación, si la fabricación del producto los aplica, incluyendo los criterios de aceptación y rechazo.
- iii) Especificaciones de control del proceso y los métodos analíticos emitidos por el fabricante, los cuales deben estar validados.
- iv) Criterios de reproceso para cada etapa.
- v) Especificaciones de calidad que incluyan la caracterización y pureza del producto obtenido en cada etapa y las técnicas analíticas utilizadas para su comprobación.
- vi) Descripción de los procesos de doble inactivación viral, agente empleado y método para verificar la efectividad del proceso, según aplique.
- vii) Documento en el que el fabricante indique que su proceso de manufactura logra para todos los lotes fabricados, una reducción máxima de la infectividad por priones, de acuerdo con el estado actual del conocimiento.

5.7.d. Certificados analíticos, deben contener las especificaciones de calidad de Principio(s) activo(s), Sustancia(s) auxiliar(es), Producto en proceso, Producto terminado y Material(es) de referencia. Los resultados analíticos de los componentes del medicamento se deben expresar en unidades de peso, o de actividad biológica según proceda. Estos certificados deben incluir:

- i) Nombre de la sustancia o producto.
- ii) Etapa de elaboración en caso de productos en proceso.
- iii) Fecha y lugar de fabricación.
- iv) Número del lote.
- v) Tamaño del lote.
- vi) Parámetros de calidad físicos, químicos, biológicos y microbiológicos con sus límites y resultados.
- vii) Fecha de vencimiento cuando proceda.
- viii) Fecha y lugar de análisis, nombre del responsable del análisis y decisión de conformidad de acuerdo con las especificaciones.

- ix) Referencia del método oficial utilizado o indicación de que se utilizó el método validado del fabricante.
- 5.7.e. Plan de manejo de riesgos y de farmacovigilancia post-comercialización.
- 5.8. Para los productos hemoderivados se debe presentar además de la información de los numerales 5.3., 5.4 y 5.7. los siguientes requisitos:
 - 5.8.a. Certificado de registro sanitario vigente del producto emitido por la FDA, la EMA o cualquier otra autoridad sanitaria competente que realice la Certificación del Archivo Principal del Plasma (Plasma Master File o PMF por sus siglas en inglés) posterior a la realización de la correspondiente evaluación científica y técnica.
 - 5.8.b. Información sobre la selección y control de los donantes.
 - 5.8.c. Descripción de los procedimientos utilizados para garantizar la trazabilidad del producto terminado hasta los donantes y viceversa. Esta descripción debe acompañarse de un Diagrama detallado.
 - 5.8.d. Resultado de las pruebas realizadas para detectar anticuerpos de VIH 1 y VIH 2, anticuerpos para hepatitis C y la prueba de ELISA o RIA para hepatitis B que detecte 0.5 UI por ml de antígeno HBs o menos.
 - 5.8.e. Información sobre los centros en los que se obtiene el plasma, localización de los centros de obtención del plasma, información sobre las inspecciones realizadas en dichos Centros y sobre la Política de cuarentena. Detallar el tipo de plasma obtenido (donación o plasmaféresis), el tipo de donación (altruista o retribuida), datos del porcentaje de seroconversión de los donantes habituales y datos de marcadores en primera donación. Incluir además información sobre las condiciones de almacenamiento y de transporte del plasma establecidas por el fabricante.
- 5.9. Para las vacunas se debe presentar además de la información de los numerales 5.3., 5.4 y 5.7.:
 - 5.9.a. Estudios clínicos de reactogenicidad e inmunogenicidad y de eficacia. La falta de estudios de eficacia deberá justificarse.
 - 5.9.b. Información sobre los Sistemas de Bancos de Células:
 - i) Preparación, descripción y controles realizados al Banco de Células Maestro (BCM) y Banco de Células de Trabajo (BCT).
 - ii) Descripción de los controles utilizados para verificar la ausencia de agentes adventicios.
 - iii) Descripción y caracterización de estabilizadores, adyuvantes y conservantes.
 - iv) Secuencia del ácido nucleico de la cepa y su estudio comparado con otras cepas, incluidas las cepas vacunales.
- 5.10. Para las vacunas combinadas se debe presentar adicionalmente de la información de los numerales 5.3., 5.4. y 5.7. los siguientes requisitos:
 - 5.10.a. Estudios clínicos de reactogenicidad e inmunogenicidad.
 - 5.10.b. Información sobre los Sistemas de Bancos de Células:
 - i) Preparación, descripción y controles realizados al Banco de Células Maestro (BCM) y Banco de Células de Trabajo (BCT).
 - ii) Descripción de los controles utilizados para verificar la ausencia de agentes adventicios.
 - iii) Descripción y caracterización de estabilizadores, adyuvantes y preservantes.
 - 5.10.c. Información sobre la caracterización y controles de cada antígeno individual, los que deben cumplir los mismos requisitos que se establecen para su empleo en vacunas simples.
 - 5.10.d. Información sobre las pruebas realizadas después de la combinación con vistas a estudiar la posible interacción entre los antígenos.
 - 5.10.e. Información acerca de los efectos de los adyuvantes y los agentes conservadores sobre la estabilidad y la actividad del producto terminado.
 - 5.10.f. Estudios de reactogenicidad e inmunogenicidad que demuestren la seguridad en comparación con la de las vacunas por separado, pero administradas simultáneamente.
- 5.11. Para los antivenenos y antitoxinas de origen animal se debe presentar el método de fabricación que debe contener la siguiente información:
 - 5.11.a. Fórmula maestra, incluyendo el tamaño de lote.
 - 5.11.b. Descripción de los materiales de partida de origen biológico tales como: venenos y plasma o componentes de sangre. Incluyendo: especificaciones de control de calidad, métodos de análisis validados y métodos para la exclusión de agentes adventicios.
 - 5.11.c. Información sobre el control de los lotes de veneno utilizados para la inmunización del animal donador.
 - i) Certificación firmada por el regente biológico de la o las especies de serpientes utilizadas en las extracciones de veneno para las mezclas de inmunización, que incluyan los nombres científicos y comunes de las serpientes empleadas. Esta certificación debe incluir un mínimo de 10 ejemplares utilizados por especie para cada lote de veneno y la fecha de extracción.
 - ii) Diagrama de flujo que describa la manipulación y almacenamiento de las mezclas de veneno para inmunización, incluyendo las condiciones de almacenamiento.
 - iii) Resultados de pruebas biológicas y bioquímicas que certifiquen la consistencia de los venenos (perfil cromatográfico HPLC y actividad toxicológica DL50 específicamente).
 - 5.11.d. Información de los lotes de plasma obtenidos de los animales inmunizados:
 - i) Información de pruebas de endotoxinas, potencia neutralizante de la mezcla de plasma para un lote y contenido de proteínas.
 - ii) Información de los venenos empleados en la inmunización, fechas de sangría, fechas de inmunización e identificación de los caballos para un lote específico.
 - iii) Perfil de identificación de los caballos participantes de un lote específico de plasma, con su respectiva raza, sexo, edad y peso.
 - 5.11.e. Descripción del proceso de fabricación:
 - i) Diagrama del flujo de fabricación señalando los controles del proceso y cuando participe más de un fabricante, indicar en qué paso interviene cada uno.
 - ii) Descripción completa de todo el proceso, métodos de fabricación y sus controles. Información sobre los pasos de purificación, incluyendo los criterios de aceptación y rechazo.
 - iii) Especificaciones de control del proceso y los métodos analíticos emitidos por el fabricante, los cuales deben estar validados.
 - iv) Criterios de reproceso para cada etapa.
 - v) Especificaciones de calidad que incluyan la caracterización y pureza del producto obtenido en cada etapa y las técnicas analíticas utilizadas para su comprobación.
 - vi) Descripción de o los procesos de doble inactivación viral, agente empleado y método para verificar la efectividad del proceso, según aplique.
 - vii) Documento en el que el fabricante indique que su proceso de manufactura logra para todos los lotes fabricados, una reducción máxima de la infectividad por priones, de acuerdo con el

estado actual del conocimiento. Esto aplica para aquellos antivenenos o antitoxinas derivados de animales en los que se ha demostrado la infectividad por priones.

- 5.11.f. Certificados analíticos, deben contener las especificaciones de calidad de Principio(s) activo(s), Sustancia(s) auxiliar(es), Producto en proceso, Producto terminado y Material(es) de referencia. Los resultados analíticos de los componentes del medicamento se deben expresar en unidades de peso, o de actividad biológica según proceda. Estos certificados deben incluir:
 - i) Nombre de la sustancia o producto.
 - ii) Etapa de elaboración en caso de productos en proceso.
 - iii) Fecha y lugar de fabricación.
 - iv) Número del lote.
 - v) Tamaño del lote.
 - vi) Parámetros de calidad físicos, químicos, biológicos y microbiológicos con sus límites y resultados.
 - vii) Fecha de vencimiento cuando proceda.
 - viii) Fecha y lugar de análisis, nombre del responsable del análisis y decisión de conformidad de acuerdo con las especificaciones.
 - ix) Referencia del método oficial utilizado o indicación de que se utilizó el método validado del fabricante.
- 5.11.g. Plan de manejo de riesgos y de farmacovigilancia post-comercialización.
- 5.12. En cuanto a la Información relativa a seguridad y eficacia y para medicamentos biosimilares no registrados previamente en Costa Rica y para los biosimilares ya registrados, se debe presentar el ejercicio de biosimilitud que incluya:
 - 5.12.a. Estudios preclínicos (in vitro e in vivo) que deben ser de naturaleza comparativa y diseñados para detectar diferencias significativas entre el biosimilar y el biológico innovador de referencia.
 - 5.12.b. Estudios clínicos comparativos con el medicamento biológico de referencia para cada una de las indicaciones que solicita. Deberá presentar:
 - i) Estudios farmacocinéticos.
 - ii) Estudios farmacodinámicos.
 - iii) Estudios de eficacia clínica.
 - iv) Estudios de seguridad.
 - v) Estudios de inmunogenicidad.El tipo y la cantidad de estudios dependerán del conocimiento que se tenga del medicamento biológico de referencia y las indicaciones terapéuticas que se estén solicitando, para esto se seguirán las guías internacionales y en ausencia de estas, se podrán utilizar las emitidas por la FDA, EMA e ICH caso por caso.
 - 5.12.c. Carta de aprobación de los estudios clínicos indicados en este reglamento emitida por el o los Comités ético-científicos debidamente legalizada o apostillada. Dichos comités deberán estar reconocidos por la autoridad sanitaria del país donde se realizaron estos estudios.
 - 5.12.d. Plan de manejo de riesgos y de farmacovigilancia post-comercialización. Todo monitoreo específico de seguridad

impuesto al producto de referencia deberá considerarse en el plan de manejo de riesgo del producto biosimilar.

- 5.12.e. Detalle sobre el criterio empleado para seleccionar el producto biológico de referencia con el cual se hizo el ejercicio de biosimilitud. Para ello debe utilizarse la secuencia de criterios del numeral 6 del presente Reglamento.

6. SELECCIÓN DEL MEDICAMENTO BIOLÓGICO DE REFERENCIA

Los criterios para seleccionar el medicamento biológico de referencia en orden de prioridad son los siguientes:

- 6.1. La primera elección deberá ser siempre el producto innovador fabricado en el primer país de origen, el cual cuenta con un expediente completo sobre su calidad, eficacia y seguridad, siempre que éste sea el mismo registrado y comercializado en Costa Rica.
- 6.2. La segunda elección deberá ser siempre el producto innovador fabricado, registrado y comercializado en Costa Rica.
- 6.3. La tercera elección deberá ser el producto innovador fabricado en origen alterno, registrado y comercializado en Costa Rica.
- 6.4. La cuarta elección y en caso de que no se cumplan las condiciones anteriores, se podrá elegir como producto de referencia el producto innovador fabricado en el primer país de origen u origen alterno, o bien el producto de referencia sugerido en las listas de la OMS, aunque no haya sido comercializado en Costa Rica. Para definir el producto de referencia mediante la aplicación del presente numeral, se deberá consultar por escrito con la Dirección de Regulación de la Salud del Ministerio de Salud.
- 6.5. La quinta elección y en caso de que no se cumplan las condiciones anteriores, corresponde al producto líder del mercado que haya demostrado su calidad, eficacia y seguridad. Para definir el producto de referencia mediante la aplicación del presente numeral, se deberá consultar por escrito con la Dirección de Regulación de la Salud del Ministerio de Salud.

7. CAMBIOS POSTREGISTRO DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS:

Para todo cambio asociado al medicamento biológico que esté contemplado en la Guía de cambios post registro publicada en la página web del Ministerio de Salud, se deberá presentar los requisitos específicos establecidos en dicha Guía según el tipo de cambio a realizar.

8. RENOVACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO

- 8.1. Para la renovación del registro sanitario de los medicamentos biológicos descritos en el presente reglamento, se debe presentar un expediente con los requisitos establecidos en el artículo 34 del Decreto N° 28466-S Reglamento de Inscripción, Control, Importación y Publicidad de Medicamentos, publicado en *La Gaceta* N° 42 del 29 de febrero del 2000 y sus reformas o la normativa de registro sanitario vigente, adjuntando además y en caso de que no se hayan presentado en trámites de registros previos, los requisitos establecidos en este reglamento.
- 8.2. Para medicamentos biosimilares que en trámites anteriores no lo hayan presentado, deberán presentar el Ejercicio de biosimilitud que contemple lo establecido en el presente reglamento.

9. LIBERACIÓN DE LOTES DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS.

La Dirección de Atención al Cliente autorizará la liberación de cada lote de los productos biológicos (a excepción de los productos biotecnológicos que por su naturaleza no se les aplica la liberación lote a lote) una vez que constate la correspondencia entre la documentación del expediente de registro con los siguientes requisitos:

- 9.1. Certificado de Liberación de Lote emitido por la autoridad reguladora del país productor. Para los laboratorios nacionales, el Ministerio de Salud revisará sus archivos para verificar el cumplimiento de este requisito.

9.2. Protocolo resumido de fabricación y certificado de los resultados de la prueba de liberación del fabricante y en caso de derivados sanguíneos de origen humano o de medicamentos que los contengan, se debe incluir en el certificado que el producto está libre de virus VIH, citomegalovirus, parvovirus B19 y virus de la hepatitis B y C.

9.3. Carta de compromiso, proveniente del fabricante, el titular del producto o su representante legal, en la que se garantice el cumplimiento en todo momento de las condiciones de almacenamiento establecidas en el etiquetado del lote importado, desde el laboratorio fabricante hasta la droguería en Costa Rica.

NOTA: El trámite de liberación de los lotes para medicamentos biológicos por parte de la Dirección de Atención al Cliente del Ministerio de Salud, se realizará en la droguería importadora o en el laboratorio fabricante nacional en un periodo de 5 días hábiles contados a partir de la notificación al Ministerio de Salud.

10. CONTROL DE LOS MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS.

10.1. Lo consignado en las declaraciones de registro y el cumplimiento de los requisitos exigidos, lo realizará la Dirección de Regulación de la Salud, mediante inspección y toma de muestras en el mercado, en el laboratorio farmacéutico o en aduana de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Salud y la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor.

El primer control de calidad que se realice a los medicamentos biológicos se efectuará al primer lote de comercialización, sin desmerecer los controles postcomercialización de verificación e inspección que eventualmente ordene la Dirección de Regulación de la Salud.

10.2. Para efectos de control el fabricante del medicamento biológico o el titular del mismo deberá presentar ante el Ministerio de Salud las actualizaciones de los reportes generados a razón de los Planes de Manejo de Riesgo y de Farmacovigilancia, los cuales formarán parte del expediente del producto ante el Ministerio de Salud.

10.3. En el caso de demostrarse el incumplimiento o la falsedad de lo declarado en el registro ante el Ministerio de Salud, la autoridad sanitaria detendrá, decomisará o retirará de circulación el producto respectivo o se cancelará su registro según corresponda previa notificación al representante legal, quien deberá asumir los costos de la medida sanitaria aplicada. Lo anterior sin perjuicio de otras sanciones que establezca la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor.

El Ministerio de Salud procederá a la aplicación de estas medidas especiales con fundamento en lo establecido en el artículo 386 de la Ley General de Salud, sin menoscabo de la responsabilidad civil o penal que hayan incurrido las personas físicas o jurídicas responsables del tal incumplimiento y sin perjuicio de cualquier otra sanción que proceda de conformidad con la legislación vigente.

11. BIBLIOGRAFÍA

- 11.1. España. Real Decreto 1345/2007 por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente. Boletín Oficial del Estado N° 267, noviembre 2007. p. 45652-45698.
- 11.2. CPMP/BWP/CPMP/5136/03. EMEACPMPTechnology Working Party. Guideline on the investigation of manufacturing processes for plasma-derived medicinal products with regard to VCJD risk. London 21 October 2004.
- 11.3. World Health Organization, Expert Committee on Biological Standardization, Guidelines on Evaluation of Similar Biotherapeutic Products (SBPs). [en línea] Versión inglés disponible en:

<http://www.who.int/biologicals/areas/biological_therapeutics/BIO_THERAPEUTICS_FOR_WEB_22APRIL2010.pdf>. Versión español/portugués disponible en:

<http://new.paho.org/hq/index.php?option=com_content&task=view&id=5342&Itemid=513&lang=en>. Fecha de consulta: 4 de julio 2011.

- 11.4. CPMP/437/04 Committee for Medicinal Products for Human Use (CHMP). Guideline on Similar Biological Medicinal Products. London. October 2005.
- 11.5. EMEA/CHMP/BWP/42832/2005. Committee for Medicinal Products for Human Use (CHMP). Guideline on Similar Biological Medicinal Products containing Biotechnology-Derived Proteins as active substance: Non clinical and clinical issues. London. February 2006.
- 11.6. EMEA/CHMP/BWP/49348/2005. Committee for Medicinal Products for Human Use (CHMP). Guideline on Similar Biological Medicinal Products containing Biotechnology-Derived Proteins as active substance: Quality issues. London. February 2006.
- 11.7. Farrugia, A. Guía para la Evaluación de Concentrados de Factores de Coagulación para el Tratamiento de la Hemofilia. Federación Mundial de Hemofilia. [en línea]. Disponible en: <http://www.wfh.org/3/docs/Publications/Safety_and_Supply/Regulatory-Guide-2008_SP.pdf>. Fecha de consulta: 4 de julio 2011.
- 11.8. World Health Organization. Technical Report Series 822. 1992 Annex 2: Guidelines for national authorities on quality assurance for biological products. [en línea]. Disponible en: <http://www.who.int/bloodproducts/publications/WHO_TRS_822_A2.pdf>. Fecha de consulta: 4 de julio 2011.
- 11.9. Roitt, I. and Delves, P. Roitt's essential immunology. 10th edition. Blackwell science 2001. p.111-115.
- 11.10. World Health Organization. 2010. WHO Guidelines for the Production, Control and Regulation of Snake Antivenom Immunoglobulins. [en línea]. Disponible en: <http://www.who.int/bloodproducts/snake_antivenoms/snakeantivenomguide/en/>. Fecha de consulta: 4 de julio 2011.
- 11.11. Organización Panamericana de la Salud. Grupo de Trabajo de Vacunas. Requisitos armonizados para el registro de vacunas en la Región de las Américas. [en línea]. Disponible en: <http://new.paho.org/hq/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=4763&Itemid=>>. Fecha de consulta: 4 de julio 2011.
- 11.12. World Health Organization. Technical Report Series 924. 2004. Guidelines on viral inactivation and removal procedures intended to assure the viral safety of human blood plasma products. [en línea]. Disponible en: <http://www.who.int/bloodproducts/publications/WHO_TRS_924_A4.pdf>. Fecha de consulta: 4 de julio 2011.

12. CORRESPONDENCIA

Este reglamento no tiene concordancia con ninguna otra norma o reglamentación nacional o internacional.

Artículo 2°—Será el Ministerio de Salud a quien le corresponderá la autorización de la publicidad o promoción al público de los medicamentos biológicos y estará sujeta a la fiscalización previa de conformidad con la normativa específica vigente.

Artículo 3°—Vigencia. Rige seis meses después de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los quince días del mes de noviembre del dos mil once.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—La Ministra de Salud, Daisy María Corrales Díaz.—1 vez.—O. C. N° 14143.—Solicitud N° 31868.—C-457780.—D37006-(IN2012017945).

EDICTOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

El Ministerio de Educación Pública y la Embajada de la República de Francia comunican que para dar cumplimiento al Régimen Transitorio de los Estatutos Generales de la Asociación Franco Costarricense de Enseñanza, publicados en el Alcance Digital N° 109 de *La Gaceta* del 22 de diciembre de 2011, han designado como miembros del Tribunal Electoral a los señores: a.) Ingrid Hess Herrera, cédula de identidad N° 1-817-565, b). Alejandro Bettoni Traube, cédula de identidad N° 1-912-423, c). Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez, cédula de identidad N° 1-503-955, quienes han aceptado sus cargos y han sido debidamente juramentados.

San José, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil doce.—Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación Pública.—Fabrice Delloye, Embajador de Francia en Costa Rica.—Lic. Nancy Ma. Quesada Vargas, Asesora del Ministro.—1 vez.—O. C. N° 13991.—Solicitud N° 14000.—C-10340.—(IN2012018886).

DOCUMENTOS VARIOS

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE AGROQUÍMICOS Y EQUIPOS

EDICTO

URAE-E-036-2012.—El señor David Rodríguez Jiménez, cédula de identidad: 5-317-011, en calidad de representante legal de la compañía Agrocosta S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Cartago, solicita cambio de nombre del fertilizante de nombre comercial DAF 20-20-20, a la nueva denominación 20-20-20, compuesto a base de nitrógeno- fósforo- potasio- magnesio- calcio- boro- azufre- cobre- hierro- manganeso- molibdeno- zinc. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664, se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 3 de febrero del 2012.—Unidad Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—1 vez.—(IN2012018896).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN
Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 1, folio 17, título N° 210, emitido por el Liceo Académico de Puriscal, en el año mil novecientos sesenta y siete, a nombre de Marín Jiménez Carlos. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Dado en San José, a los seis días del mes de marzo del dos mil doce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—RP2012282120.—(IN2012018299).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 224, título N° 821, emitido por el Liceo Édgar Cervantes Villalta, en el año dos mil tres, a nombre de Williams Haugnton Dionicio Principe. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diez días del mes de octubre del dos mil once.—Departamento de Evaluación de la Calidad.—MSc. Trino Zamora Zumbado, Jefe.—(IN2012018431).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada “Rama Académica”, Modalidad de Ciencias y Letras, inscrito en el tomo II, folio 48, título N° 1246, emitido por el Liceo de San José, en el año mil novecientos ochenta y uno, a nombre de Cascante Argüello Leticia. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los trece días del mes de marzo del dos mil doce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN201120936).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 168, título N° 1839, emitido por el Liceo Mauro Fernández Acuña, en el año mil novecientos noventa y nueve, a nombre de Madrigal Bermúdez Óscar. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 29 de febrero del 2012.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2012018863).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 63, asiento 30, título N° 336, emitido por el Liceo Experimental Bilingüe de Pococí, en el dos mil, a nombre de Quirós Hernández Andrea. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los nueve días del mes de marzo del dos mil doce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—M.Ed. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2012018927).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por el Señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, este Registro ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto Social la organización social denominada Cooperativa de Ahorro y Crédito y Servicios Múltiples La Amistad R.L., siglas COOPEAMISTAD R.L., acordada en asamblea celebrada el 25 de febrero del 2011. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente y se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma afecta los artículo 24 y 54 del Estatuto.—San José, 8 de diciembre del 2011.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—RP2012282027.—(IN2012018291).

De conformidad con la autorización extendida por el Señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, este Registro ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto Social la organización social denominada: Centro de Estudios y Capacitación Cooperativa R.L., siglas CENECOOP R.L., acordada en asamblea celebrada 8 de noviembre del 2011. Resolución 528. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente y se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma afecta el artículo 58 del Estatuto.—San José, 2 de marzo del 2012.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—RP2012282029.—(IN2012018292).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

PARA VER EL CAPÍTULO DE MARCAS

FAVOR HACER CLICK AQUÍ

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Marcas de ganado

N° 2011-3611-A.—Sonia Yolanda Chávez Gómez, cédula de identidad número 2-0324-0859, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Cutris, Betania, 3 km antes del pueblo Betania de Cutris. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—

San José, veintinueve de febrero del dos mil doce.—Viviana Segura De la O, Registradora.—1 vez.—RP2012282491.—(IN2012019127).

N° 2012-51.—Luis Ángel Sánchez Alvarado, cédula de identidad número 2-0275-0305, mayor, casado una vez, solicita el registro de;



como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Abangares, San Juan, 3 km y medio al norte del redondel de toros de Pozo Azul, contiguo a la Iglesia de Lajón. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—

San José, 29 de febrero del 2012.—Lic. Anaís Mendieta Jiménez, Registradora.—1 vez.—RP2012282461.—(IN2012019128).

Cambio de nombre N° 77408

Que Carlos Corrales Azuola, cédula de identidad N° 1-849-717, en calidad de apoderado especial de Dr. Babor GMBH & Co. KG, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Dr. Babor GMBH & Co., por el de Dr. Babor GMBH & Co. Kg., presentada el día 22 de febrero de 2012 bajo expediente 77408. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2001-0009409, Registro N° 134852 **BABOR** en clase 3 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de febrero del 2012.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—1 vez.—(IN2012019023).

Patente de invención

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El señor Antonio Oreamuno Blanco, mayor, casado, abogado, vecino de Barrio Escalante, cédula N° 2-0387-0840, en su condición de apoderado especial de Colgate Palmolive Company, de Estados Unidos de América, solicita la Patente de Invención denominada **BOTELLA DE MATERIAL PLÁSTICO**.

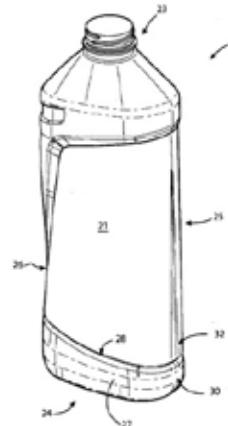


FIG. 1

Un envase plano de peso liviano tal como una botella formada por un material plástico elásticamente deformable y que tiene un sistema portador de cargas escalonado que incluye superficies portadoras de carga primarias y secundarias. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Edición 2011.01 es B65D 1/02, cuyo(s) inventor(s) es (son) Fontana, Caroline. La solicitud correspondiente lleva el número 2012-0006, y fue presentada a las 12:01:00 del 9 de enero del 2012. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación

nacional.—San José, 14 de febrero del 2012.—Lic. José Castro Marín, Registrador.—(IN2012018832).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El señor Luis Diego Castro Chavarria, mayor, abogado, cédula de identidad número 1-669-228, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Incyte Corporation de los Estados Unidos, solicita la Patente de Invención denominada **PIRIMIDINONAS COMO INHIBIDORES DE PI3K**. Pirimidinonas que modulan la actividad de fosfoinositido 3-quinasas (PI3Ks) que son útiles en el tratamiento de enfermedades relacionadas con la actividad de PI3Ks. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes 2011.01 es A61P 29/00 cuyos

inventores son Li, Yun-Long; Metcalf, Brian, W; Combs, Andrew, P. La solicitud correspondiente lleva el número 2011-0686 y fue presentada a las 10:27:00 del 20 de diciembre de 2011. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 22 de febrero de 2012.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—RP2012282438.—(IN2012018756).

El señor Luis Diego Castro Chavarria, mayor de edad, abogado, con cédula de identidad número 1-669-228, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Relia Diagnostic Systems Inc., de Estados Unidos, solicita la Patente de Invención denominada **DISPOSITIVOS PARA DIAGNÓSTICO Y MÉTODOS RELACIONADOS**.

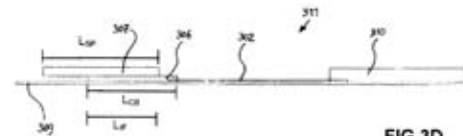


FIG. 3D

Se describen dispositivos, sistemas y métodos para la detección y/o análisis de uno o más analitos en una muestra. En

algunas variantes, una tira reactiva puede ser utilizada para la detección y/o análisis de uno o más analitos en una muestra. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes 2011.01 es C12Q 1/00 cuyos inventores son Rutter, William, J, Sierra, George, Harold, Liu, Hongjian, Zhang, Jimmy, Z., Ye, Zhihai, Izmailov, Alexandre, Warner, Brian, David. La solicitud correspondiente lleva el número 2011-0567, y fue presentada a las 14:07:10 del 31 de octubre de 2011. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 22 de febrero de 2012.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—RP2012282439.—(IN2012018757).

El señor Luis Diego Castro Chavarria, mayor, abogado, cédula de identidad número 1-669-228, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Angiotech Pharmaceuticals Inc., de Canadá, solicita la Patente de Invención denominada

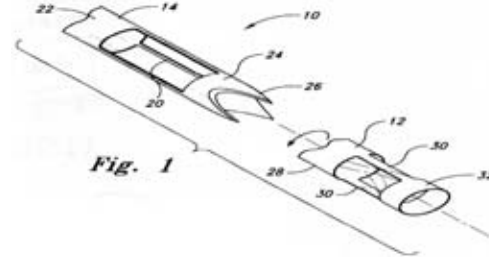


Fig. 1

CONJUNTO DE AGUJA PARA DISPOSITIVO PARA BIOPSIAS.

Un conjunto de aguja para ser utilizado en un dispositivo para biopsias, en donde el conjunto de aguja

incluye una pluralidad de cánulas anidadas anularmente. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes 2011.01 es A61B 17/34 cuyos inventores son Drubetsky, Lev. La solicitud correspondiente lleva el número 2011-0622 y fue presentada a las 13:49:50 del 24 de noviembre de 2011. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 01 de marzo de 2012.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—RP2012282441.—(IN2012018758).

La señora Ana Catalina Monge Rodríguez, mayor, abogada, vecina de Tres Ríos, cédula número 1-812-604, en su condición de apoderada especial de H.J. Heinz Company, de los Estados Unidos de América, solicita la Patente de Invención denominada **CONTENEDOR MULTIFUNCIONAL**.

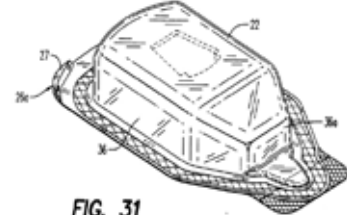
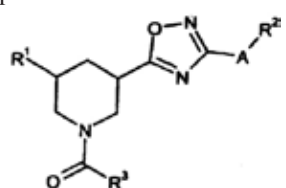


FIG. 31

Un recipiente para condimentos incluye una porción de recipiente que tiene una parte inferior de manera general plana, una pestaña de manera general paralela, un pico de descarga y una pared lateral que se extiende entre la parte inferior y la pestaña. La memoria descriptiva,

reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Edición 2011.01 es B65D 75/36, cuyos inventores son Caldwell, Craig S., Marschall, John, Rasille, William F. La solicitud correspondiente lleva el número 2011-0504, y fue presentada a las 13:56:15 del 26 de setiembre de 2011. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguiente a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 07 de diciembre de 2011.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—RP2012282443.—(IN2012018759).

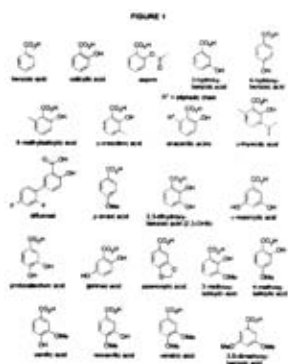
La señora Ana Catalina Monge Rodríguez, mayor, abogada, vecina de Tres Ríos, cédula número 1-812-604, en su condición de apoderada especial de Bayer Pharma Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la patente de invención denominada **PIPERIDINAS SUSTITUIDAS**.



La invención se refiere a nuevas piperidinas sustituidas, a procedimientos para su preparación, al uso de las mismas para tratamiento y/o profilaxis de enfermedades y al uso de las mismas para la producción de medicamentos para tratamiento y/o profilaxis de enfermedades, especialmente

de trastornos cardiovasculares y trastornos tumorales. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Edición 2011.01 es C07D 413/04, cuyos inventores son Dirk Heimbach, Susanne Rohrig, Yolanda Cancho Grande, Eckhard Bender, Katja Zimmermann, Anja Buchmuller, Christoph Gerdes, Mark Jean Gnoth, Kersten Matthias Gericke, Mario Jeske. La solicitud correspondiente lleva el número 2011-0628, y fue presentada a las 14:16:20 del 24 de noviembre de 2011. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguiente a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 28 de noviembre de 2011.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—RP2012282445.—(IN2012018760).

El señor Luis Diego Castro Chavarría, mayor, abogado, cédula número 1-0669-0228, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Kempharm, Inc., de los Estados Unidos de América, solicita la patente de invención denominada **CONJUGADOS DE HIDROCODONA CON ÁCIDO BENZOICO, DERIVADOS DE ÁCIDO BENZOICO Y ÁCIDO CARBOXÍLICO HETEROARÍLICO, PROFÁRCOS, MÉTODOS DE PREPARACIÓN Y USO DE LOS MISMOS**.



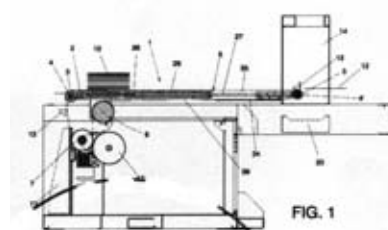
La presente tecnología provee composiciones que comprenden ácidos aril carboxílicos conjugados químicamente con la hidrocodona (morfinan-6-ona, 4,5-alfa-epoxi-3-metoxi-17-metil) para formar profármacos/composiciones novedosos de hidrocodona, incluyendo a benzoatos y ácidos carboxílicos heteroarílicos, las cuales tienen un menor potencial para el abuso de la hidrocodona. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación

Internacional de Patentes Edición 2011.01 es A01N 43/42, cuyos inventores son Mickle, Travis; Guenther, Sven; Mickle, Christal; Chi, Guochen; Kanski, Jaroslaw; Martin, Andrea K.; Bera, Bindu. La solicitud correspondiente lleva el número 2011-0688, y fue presentada a las 10:37:00 del 20 de diciembre de 2011. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 28 de febrero de 2011.—Lic. José Castro Marín, Registrador.—RP2012282446.—(IN2012018761).

La señora Ana Catalina Monge Rodríguez, mayor de edad, abogada, con cédula de identidad número 1-812-604, vecina de San José, en su condición de apoderada especial de Bayer Pharma Aktiengesellschaft de Alemania, solicita la patente de invención denominada: **PIPERIDINAS SUSTITUIDAS**. La invención se refiere a nuevas piperidinas

sustituidas, a procedimientos para su preparación, al uso de las mismas para el tratamiento y/o profilaxis de enfermedades y al uso de las mismas para la producción de medicamentos para el tratamiento y/o profilaxis de enfermedades, especialmente de enfermedades cardiovasculares y enfermedades tumorales. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes 2011.01 es C07D 417/14 cuyos inventores son Heimbach, Dirk, Röhrig, Susanne, Cancho Grande, Yolanda, Bender, Eckhard, Zimmermann, Katja, Buch-Müller, Anja, Gerdes, Christoph, Gnoth, Mark, Jean, Gericke, Kersten, Matthias, Jeske, Mario. La solicitud correspondiente lleva el número 2011-0627, y fue presentada a las 14:15:10 del 24 de noviembre de 2011. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 28 de noviembre de 2011.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—RP2012282447.—(IN2012018762).

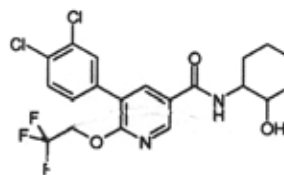
El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor de edad, Abogado, con cédula de identidad número: 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Boix Maquinaria, S. L., de España, solicita la Patente de Invención denominada **DISPOSITIVO TRANSPORTADOR DE PLANCHAS PLANAS DE CARTÓN EN MÁQUINAS FORMADORAS DE CAJAS DE CARTÓN**.



Comprende un cargador de arrastre horizontal donde se apoyan en una zona inicial unas planchas de cartón apiladas para ser arrastradas mediante unos empujadores transversales hasta una estacin de conformado de cajas de cartón, estando solidarizados dichos

empujadores transversales a una cadena lateral acoplada en unos pinones extremos conectados a unos ejes transversales. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes 2011.01 son B65G 21/14, B65B 35/24, cuyo inventor es: Boix Jaen, José. La solicitud correspondiente lleva el número 2011-0643, y fue presentada a las 13:49:00 del 1° de diciembre del 2011. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso.. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 21 de febrero del 2012.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2012018945).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor de edad, abogado, con cédula de identidad número: 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de F. Hoffmann-La Roche AG, de Japón, solicita la Patente de Invención denominada **“5-(3,4-DICLORO-FENIL)-N-(2-HIDROXI-CICLOHEXIL)-6-(2,2,2-TRIFLUOR-ETOXI)-NICOTINAMIDA Y SALES DE LA MISMA”**.

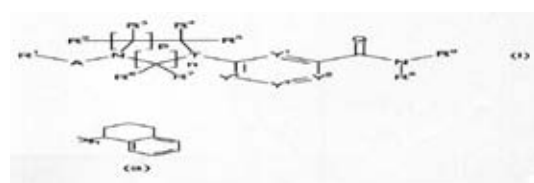


La presente invención se refiere a un compuesto de la fórmula en todas sus formas isómeras y las sales farmacéuticamente aceptables del mismo, a su obtención, a las composiciones farmacéuticas que lo contienen y a su utilización como

medicamento para el tratamiento y/o profilaxis de enfermedades que pueden tratarse con agentes que elevan el colesterol HDL, como son con preferencia la dislipidemia, la aterosclerosis y las enfermedades cardiovasculares. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes 2011.01 es C07D 213/82, A61P 3/06, A61K 31/465 cuyos inventores son Roeve, Stephan, Wright, Matthew. La solicitud correspondiente lleva el número 2012-0089, y fue presentada a las 14:18:10 del 21 de febrero del 2012. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación

de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 22 de febrero del 2012.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2012018946).

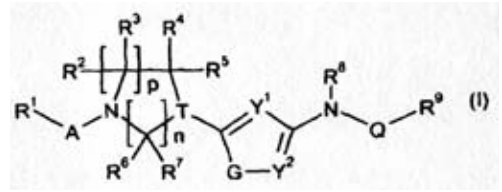
El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula de identidad número 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Syngenta Participations AG de Suiza, solicita la Patente de Invención denominada **HETEROCICLOS MICROBICIDAS**.



La presente invención trata acerca de compuestos heterocíclicos de fórmula I los cuales tienen

actividad microbicida, en particular actividad fungicida así como acerca de métodos de utilización de los compuestos de fórmula I para controlar microbios. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes 2011.01 es C07D 231/12 cuyos inventores son Sulzer-Mosse, Sarah; Lamberth, Clemens; Respondek, Mathias, Stephan; Quaranta, Laura. La solicitud correspondiente lleva el número 2012-0064 y fue presentada a las 13:44:20 del 8 de febrero del 2012. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 9 de febrero de 2012.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2012018947).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cedula N° 1-335-794, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Syngenta Participations AG, de Suiza, solicita la Patente de Invención denominada **HETEROCICLOS MICROBICIDAS**.



La presente invención trata acerca de compuestos heterocíclicos de fórmula (I) los cuales tienen

actividad microbicida, en particular actividad fungicida, así como acerca de métodos de utilización de los compuestos de fórmula (I) para controlar microbios. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es C07D 413/04, cuyo(s) inventor(es) es (son) Sulzer-Mosse, Sarah, Lamberth, Clemens, Respondek, Mathias Stephan, Quaranta, Laura. La solicitud correspondiente lleva el número 20120063, y fue presentada a las 13:43:25 del 8 de febrero del 2012. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 10 de febrero del 2012.—Lic. Randall Abarca, Registrador.—(IN2012018948).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor de edad, abogado, con cédula de identidad número: 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Dow Agrosiences LLC, de Estados Unidos, solicita la Patente de Invención denominada **DERIVADOS DE 5-FLUORO-2-OXOPIRIMIDINA-1-(2H) CARBOXILATO**. La presente descripción se refiere al cargo de los 5-Fluoro-2-Oxopirimidina-1-(2H)-Carboxilatos y sus derivados, y al uso de estos compuestos como fungicidas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes 2011.01 es C07D 339/02 cuyos inventores Boebel, Timothy, Bryan, Kristy, Lorsbach, Beth, Martin, Timothy, Owen, W. Pobanz, Mark, Thornburgh, Scott, Webster, Jeffery, Yao, Chenglin. La solicitud correspondiente lleva el número 2012-0033, y fue presentada a las 13:38:30 del 18 de enero del 2012. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días

consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 6 de febrero del 2012.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2012018949).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Photocure ASA, de Noruega, solicita la Patente de invención denominada **COMPOSICIONES SÓLIDAS QUE COMPRENDEN ÁCIDO 5-AMINOLEVULÍNICO**. Esta invención se refiere a composiciones sólidas y a productos farmacéuticos sólidos para su uso en los métodos de diagnóstico fotodinámico del cáncer, las afecciones precancerosas y no cancerosas en la parte inferior del sistema gastrointestinal. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es A61K 9/20, cuyo(s) inventor(es) es (son) Helland, Oddveig Sellaeg, Stensrud, Gry, Klem-, Bjorn, Braenden, Jon Erik, Godal, Aslak, Klaveness, Jo. La solicitud correspondiente lleva el número 20110649, y fue presentada a las 13:49:40 del 5 de diciembre del 2011. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de febrero del 2012.—Lic. Randall Abarca, Registrador.—(IN2012018950).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Roche Glycart Ag, de Suiza, solicita la patente de invención denominada **ANTICUERPOS DEL ANTÍGENO CARCINOEMBRIÓNARIO (CEA)**. La presente invención se refiere a moléculas de unión a antígeno (ABMs). En realizaciones particulares la presente invención se refiere a anticuerpos monoclonales recombinantes, incluyendo anticuerpos quiméricos, primatizados o humanizados o variantes de los mismos específicos para CEA humano de superficie celular o unido a membrana. Además la presente invención se refiere a moléculas de ácidos nucleicos codificantes de dichas ABMs, y a vectores y células huésped que comprenden dichas moléculas de ácidos nucleicos. La invención se refiere además a métodos para producir las ABMs de la invención, y a métodos de utilización de dichas ABMs en el tratamiento de enfermedades. Además, la presente invención se refiere a ABMs con glucosilación modificada que presentan propiedades terapéuticas mejoradas, incluyendo anticuerpos con unión a receptor de Fc incrementada y función efectora incrementada. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es C07K 16/30, cuyos inventores son Hofer, Thomas U, Hosse, Ralf, Moessner, Ekkehard, Umana, Pablo. La solicitud correspondiente lleva el número 20120087, y fue presentada a las 13:52:10 del 20 de febrero de 2012. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de febrero de 2012.—Lic. Randall Abarca, Registrador.—(IN2012018952).

El señor Víctor Vargas Valenzuela mayor, abogado, cédula número 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Roche Glycart Ag, de Suiza, solicita la patente de invención denominada **INMUNOCONJUGADOS DIRIGIDOS**. La presente invención se refiere a inmunoconjugados. En realizaciones particulares la presente invención se refiere a inmunoconjugados que comprenden por lo menos un grupo efector de una cadena y dos o más grupos de unión a antígeno. Además la presente invención se refiere a moléculas de ácidos nucleicos codificantes de dichos inmunoconjugados, vectores y células huésped que comprenden dichas moléculas de ácidos nucleicos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Edición 2011.01 es A61K 47/48, cuyos inventores son Hosse, Ralf; Moessner, Ekkehard; Silacci-Melkko, Michela; Umana, Pablo. La solicitud correspondiente lleva el número 2012-0042 y fue presentada a las 14:54:00 del 20 de enero de 2012. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 6 de febrero de 2012.—Lic. José Castro Marín, Registrador.—(IN2012018954).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula de identidad número 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Dow Agrosiences Llc de los Estados Unidos, solicita la patente de invención denominada **“DERIVADOS DE 5-FLUORO-2- OXOFIRIMIDINONA-1(2H)-CARBOXAMIDASUBSTITUIDA-N1”**. La presente descripción se relaciona con el campo de las 5-fluoro-2-oxopirimidinona-1-(2H)-carboxamidas substituidas-N1 y sus derivados y el uso de estos compuestos como fungicidas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes 2011.01 es A01N 43/54 cuyos inventores son Boebel, Timothy; Bryan, Kristy; Lorsbach, Beth; Tmartin, Timothy; Owen, W;; Pobanz, Mark; Thorburgh; Scott; Webster; Jeffery; Yao, Chenglin. La solicitud correspondiente lleva el número 2012-0032 y fue presentada a las 13:38:00 del 18 de enero de 2012. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 6 de febrero de 2012.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2012018955).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Basf SE, de Alemania, solicita la Patente de Invención denominada **UN MÉTODO PARA AUMENTAR EL NIVEL DE AMINOÁCIDOS LIBRES EN TEJIDOS DE ALMACENAMIENTO DE PLANTAS PERENNES**. Método que comprende la aplicación de al menos una estrobilurina seleccionada del grupo que consiste en pyraclostrobin, orysastrobin, azoxystrobin, etc; a la planta luego del periodo de crecimiento vegetativo. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es A01N 47/24, cuyos inventores son Köhle, Harald, Wissemeier, Alexander, Gladwin, Robert, John, Begliomini, Edson, Tavares-Rodrigues, Marco-Antonio. La solicitud correspondiente lleva el número 20120039, y fue presentada a las 13:53:00 del 20 de enero de 2012. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 6 de febrero de 2012.—Lic. Randall Abarca, Registrador.—(IN2012018956).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Basf SE, de Alemania, solicita la patente de invención denominada **FORMULACIONES CONCENTRADAS ACUOSAS QUE CONTIENEN SAFLUFENACILO Y GLIFOSFATO**. Formulaciones concentradas acuosas para la fitoprotección, que comprenden: -cloro-5-[3,6-dihidro-3-metil-2,6-dioxo-4-(trifluorometil)-1-(2H)pirimidinil]-4-fluoro-N-[[metil(1-metiletil)amino]sulfonil]benzamida en forma de su anhidrato; - N-(fosfonometil) glicina en forma de su ácido libre, en forma de la sal de amonio o una sal de Amonio sustituido o una mezcla de ellos; -al menos dos tensioactivos no iónicos diferentes con al menos uno de ellos con un resto polimérico de óxido de etileno o un resto de copolímero de óxido de etileno/óxido de alquileno C3-C4, y- agua en donde el valor del pH de la formulación es inferior a 6. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es A01N 43/54, cuyos inventores son Krapp, Michael, Gregori, Wolfgang, Adam, Sven, Kolb, Klaus, Jakob, Jürgen, Sievernich, Bernd, Steuerwald, Jörg, Bowe, Steven, Zawierucha, Joseph, Liebl, Rex. La solicitud correspondiente lleva el número 20120079, y fue presentada a las 14:36:10 del 16 de febrero de 2012. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 20 de febrero de 2012.—Lic. Randall Abarca, Registrador.—(IN2012018957).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

El Registro de la Propiedad Industrial.—Oficina de Patentes hace saber que por Resolución de las diez horas nueve minutos del trece de enero del dos mil doce, fue inscrito el modelo industrial denominado **CORTASELLOS PARA BOTELLA DE VINO** a favor de Dart Industries Inc., domiciliada en los Estados Unidos de América, cuyo creador es: Vincent Jalet de nacionalidad belga, se le ha otorgado el número de inscripción de modelo industrial 474, estará vigente hasta

el trece de enero del dos mil veintidós, la clasificación internacional de dibujos y modelos industriales séptima edición es 31/00.—San José, a las nueve horas cinco minutos del treinta y uno de enero del dos mil doce.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—1 vez.—(IN2012018940).

El Registro de la Propiedad Industrial.—Sección de Patentes hace saber que por resolución de las nueve horas treinta y seis minutos del dieciocho de noviembre del dos mil once, fue inscrita la patente de invención denominada **INHIBIDORES DE CEPT** de Merck & Co Inc., cuyos inventores son Ali, Amjad; de nacionalidad inglesa; Smith, Cameron, J.; de nacionalidad australiana; Deng, Qiaolin; de nacionalidad china y Napolitano, Joann, M; Lu, Zhijian; Sinclair, Peter, J; Taylor, Gayle, E; Thompson, Christopher, F; Quraishi, Nazia; Hunt, Julianne, A; todos de nacionalidad estadounidense; se le ha otorgado el número de inscripción de patentes de invención 2829, estará vigente hasta el día dos de julio de dos mil veinticuatro, según prioridad reivindicada de la solicitud estadounidense número 60/585,274 del dos de julio de dos mil cuatro; la clasificación internacional de patentes de invención es C07D 211/60, A61K 31/445, A61K 31/451, A61K 31/495, A61K 31/505, A61K 31/47, C07D 401/12, A61P 3/00.—San José, a las quince horas veintiséis minutos del veintuno de febrero del dos mil doce.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—1 vez.—(IN2012018941).

El Registro de la Propiedad Industrial.—Sección de Patentes.—Hace saber que por resolución de las trece horas treinta y seis minutos del veinticinco de enero del dos mil doce, fue inscrito el Diseño Industrial denominado **JARRA**, a favor de Dart Industries Inc., domiciliada en los Estados Unidos de América, cuyo creador es: Famia E. Ablo de nacionalidad estadounidense; se le ha otorgado el número de inscripción de modelo industrial 480, estará vigente hasta el veinticinco de enero de dos mil veintidós, la Clasificación Internacional de Dibujos y Modelos Industriales Novena Edición es 07-02, 07-01. Exp. N° 9488.—San José, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del veintidós de febrero del dos mil doce.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—1 vez.—(IN2012018943).

El Registro de la Propiedad Industrial.—Oficina de Patentes.—Hace saber que por resolución de las once horas treinta y siete minutos del dieciséis de enero del dos mil doce, fue inscrito el Modelo Industrial denominado **RECIPIENTE DE COMIDA** a favor de Dart Industries Inc., domiciliada en Estados Unidos, cuyo creador es: Jan-Hendrik De Groote de nacionalidad Belga, se le ha otorgado el número de inscripción de Modelo industrial 475, estará vigente hasta el dieciséis de enero de dos mil veintidós, la Clasificación Internacional de Dibujos y Modelos Industriales Séptima Edición es 07-01.—San José, a las diez horas cinco minutos del siete de febrero del dos mil doce.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—1 vez.—(IN2012018944).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

La Dirección Nacional de Notariado comunica: que ante este despacho la licenciada María Gabriela Murillo Alfaro, cédula de identidad número 1-0790-0073, carné profesional número 19345, ha presentado solicitud de inscripción y habilitación para ejercer la actividad notarial, por lo que se solicita a las personas que conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de esta profesional, lo comuniquen a esta dependencia dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación (Expediente Administrativo N° 12-000156-0624-NO).—San José, Curridabat, siete de marzo de dos mil doce.—Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez, Director Ejecutivo.—1 vez.—(IN2012018502).

La Dirección Nacional de Notariado hace saber: que ante este despacho se ha recibido solicitud de inscripción y habilitación para el ejercicio de la función notarial de la Licenciada Susana Raventós Chaves, cédula de identidad 1-1237-0689, carné profesional 19277, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la gestante, a efecto de que los comuniquen a esta Dirección, dentro de los quince días siguientes a esta publicación. Expediente 12-000143-0624-NO.—San José, 22 de febrero de 2012.—Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez, Director Ejecutivo.—1 vez.—RP2012282308.—(IN2012018764).

AMBIENTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES

DIRECCIÓN DE GEOLOGÍA Y MINAS
SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE QUEBRADOR

EDICTO

En expediente N° 2P-2009, la señora Aracelly Segura Retana, mayor, vecina de San Roque de San Carlos, cédula 2-270-539, apoderada generalísima de Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo Comunal de San Carlos, presenta solicitud para la instalación y operación de una planta de beneficiado, triturado y procesamiento independiente de materiales pétreos.

Localización Geográfica:

Sito en Santa Clara, distrito 02 Florencia, cantón 10 San Carlos, provincia 02 Alajuela.

Hoja cartográfica:

Hoja cartográfica Fortuna, escala 1:50.000 del I. G. N.

Ubicación:

Entre coordenadas generales 260529.0024-260695.2700 norte, y 479226.8803 - 479410.5620 este.

Área solicitada:

1 ha 5 090,38 m², según consta en plano aportado al folio 38.

Derrotero: Coordenadas del vértice N° 1 260695.2700 norte, 479301.5390 este.

Línea	Acimut	Distancia (m)
1 – 2	136°20'56	25.894
2 – 3	137°46'47	31.889
3 – 4	141°02'16	6.951
4 – 5	136°54'26	27.366
5 – 6	55°50'54	2.513
6 – 7	134°55'12	62.948
7 – 8	236°44'47	4.000
8 – 9	238°18'34	23.522
9 – 10	242°25'10	88.421
10 – 11	322°00'01	133.107
11 – 12	49°32'37	38.374
12 – 13	49°32'37	20.056
13 – 14	51°49'33	23.370
14 – 1	52°40'07	14.874

Edicto basado en la solicitud inicial aportada el 11 de diciembre del 2009, área y derrotero aportados el 27 de mayo del 2010.

Con quince días hábiles de término, contados a partir de la segunda publicación, cítese a quienes tengan derechos mineros que oponer hacerlos valer ante este Registro Nacional Minero.

San José, a las ocho horas diez minutos del siete de marzo del 2012.—Registro Nacional Minero.—Lic. Rosa María Ovarés Alvarado, Jefa a. í.—(IN2012018926).

2 v. 1 Alt.

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Exp. 15050P.—Entrada del Cacique (EDC) Ltda., solicita concesión de: 20 litros por segundo de acuífero (Pozo BH-71), efectuando la captación en su propiedad en La Cruz, Guanacaste, para consumo humano en Condominio Llano de las Rocas. Coordenadas 336.817 / 362.763 hoja Bahía de Salinas. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 5 de marzo del 2012.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—(IN2012018388).

Exp. 14974A.—Inversiones Bondad Limitada, solicita concesión de: 0,05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de el mismo en San Isidro (El Guarco), El Guarco, Cartago, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 200.499

/ 539.650 hoja Tapantí. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 30 de noviembre del 2011.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—(IN2012018390).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Exp. N° 9914-P.—Propiedades de Centroamérica S. A., solicita concesión de: 1,5 litros por segundo del acuífero (pozo AB-2049) efectuando la captación en finca de su propiedad en San Antonio, Escazú, San José, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 208.650 / 522.650 hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 17 de febrero del 2012.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—(IN2012018842).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil - Departamento Civil

ODICINA DE ACTOS JURÍDICAS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Expediente. N° 2434-2010.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las quince horas quince minutos del veintiocho de febrero del dos mil doce. Procedimiento administrativo de rectificación del asiento de nacimiento de Reichel Francini Álvarez Zumbado, que lleva el número doscientos treinta y dos, folio ciento dieciséis, tomo novecientos veintidós de la provincia de Alajuela, Sección de Nacimientos, en el sentido que la misma es hija de “José Antonio Téllez Álvarez, nicaragüense y María Vanessa Zumbado Monge, costarricense”. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*; se confiere audiencia por ocho días a partir de la primera publicación a los señores José Antonio Téllez Álvarez, Hower Álvarez Urtecho y María Vanessa Zumbado Monge, con el propósito que se pronuncien con relación a la presente gestión. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—O.C. N° 14160.—Solicitud N° 163-2012.—C-62060.—(IN2012018924).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Benita de los Ángeles Cortez Chávez, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 384-2012. Registro Civil, Departamento Civil, Sección Actos Jurídicos. San José, a las quince horas y treinta minutos del treinta de enero del dos mil doce. Exp. N° 24349-2011. Resultando 1°—..., 2°—..., 3°—... Considerando: I.—Hechos Probados: II.—Hechos no Probados: III.—Sobre el fondo:..., Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Steven José Ruiz Cortés...; en el sentido que el nombre y los apellidos de la madre... son “Benita de los Ángeles Cortez Chávez” y no como se consignaron.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor.—Lic. Hugo Montero Hernández, Jefe.—1 vez.—IN2012282279.—(IN2012018768).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Víctor Manuel Mejía, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 665-2012.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las quince horas veinticinco minutos del veintinueve de febrero del dos mil doce. Ocurso. Exp. N° 35327-2011. Resultando 1°—..., 2°—..., 3°—..., Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Hechos no Probados:..., III.—Sobre el fondo:..., Por tanto: rectifíquese la razón marginal de fecha diecinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, consignada mediante sello de reconocimiento en el asiento de nacimiento de Uriel Anselmo Mejías Jaime...; en el sentido que el

apellido del padre... es “Mejía, no indica segundo apellido”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—RP2012282367.—(IN2012018769).

Se hace saber que este Registro, en diligencias de ocursu incoadas por Rafael Fallas Valverde y Katrina Fallas, no usa segundo apellido, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 3628-2011.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las trece horas treinta minutos del veinte de diciembre del dos mil once. Exp. N° 28631-2011. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Hechos no probados, ... III.—Sobre el fondo:.... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Addison Isabella Fallas Pearson..., en el sentido que el apellido de la madre... es Fallas no indica segundo apellido. Se deniega en cuanto al otro extremo de la petición.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2012018870).

Se hace saber que este Registro, en diligencias de ocursu incoadas por Carina Cameo Carroll, único apellido, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: resolución N° 1758-2009.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas veinte minutos del veintisiete de octubre del dos mil nueve. Exp. 34128-2009. Ocurso. Exp. N° 4820-2011. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Hechos no probados, ... III.—Sobre el fondo:.... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Amaya Carina Salazar Carrol... en el sentido que el apellido de la madre de la misma es Carroll, no indica segundo apellido y no como se consignó.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a.í.—1 vez.—(IN2012018930).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocursu incoadas por Santos Pablo Reyes Jiménez, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 623-2012.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas dos minutos del trece de febrero del dos mil doce. Exp. N° 24637-2011. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Hechos no Probados:..., III.—Sobre el fondo:..., Por tanto, rectifíquense los asientos de nacimiento de Brian Steven Jiménez Reyes, en el sentido que los apellidos del padre y el primer nombre de la madre... son “Reyes Jiménez” y “Daysi” respectivamente y de Pablo Heriberto Jiménez Reyes, en el sentido que los apellidos del padre... son “Reyes Jiménez”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2012019004).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocursu incoadas por Karen Melissa Gamboa Godínez, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 584-2011.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas ocho minutos del siete de abril del dos mil once. Ocurso. Exp. N° 43468-2010. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Hechos no Probados:..., III.—Sobre el fondo:..., Por tanto, rectifíquese el asiento de nacimiento de Diogo Alejandro Pérez Gamboa ...; en el sentido que los apellidos del padre de la persona ahí inscrita son “Barrera Pérez” y no como se consignó.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2012019005).

AVISOS

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Mary Luz Morales López, mayor, casada, del hogar, nicaragüense, pasaporte N° C0994933, vecina de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a

dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 6628-2010.—San José, cinco de marzo de dos mil doce.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—(IN2012018490).

Guillermo Ernesto Somarriba Cuellar, mayor, casado, mecánico, nicaragüense, cédula de residencia 155801921718, vecino de Heredia, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 2697-2011.—San José, siete de marzo de dos mil doce.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—RP2012282271.—(IN2012018765).

Petrona Liduvina Sequeira Gaitán, mayor, soltera, del hogar, nicaragüense, cédula de residencia 155800011832, vecina de Alajuela, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 5395-2010.—San José, veintiséis de enero de dos mil doce.—Lic. Jorge Luis Varela Rojas, Jefe a.í.—1 vez.—RP2012282343.—(IN2012018766).

María Isabel Rincón Molina, mayor, divorciada, asesora de ventas, colombiana, cédula de residencia 117001345410, vecina de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 869-2012.—San José, seis de marzo de dos mil doce.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—RP2012282386.—(IN2012018767).

Chih Chun Hsieh Yeh, mayor, soltero, estudiante, taiwanés, cédula de residencia 115800045335, vecino de Cartago, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 793-2011.—San José, dieciséis de febrero de dos mil doce.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—(IN2012018932).

Arlen Vanessa Uriarte Baltodano, mayor, casada, estudiante, nicaragüense, cédula de residencia 155802449521, vecina de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 1844-2010.—San José, seis de febrero de dos mil doce.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—(IN2012018938).

Vicente Antolín García Aguirre, mayor, soltero, orientador, nicaragüense, cédula de residencia 155812096224, vecino de Alajuela, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 683-2012.—San José, 23 de febrero del 2012.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—(IN2012019001).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIONES

BANCO DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2012LA-000008-01

Transporte, instalación y desinstalación de materiales publicitarios

El Banco de Costa Rica, informa que recibirá ofertas hasta las diez horas con treinta minutos (10:30 a. m.), del 12 de abril del 2012, para la licitación en referencia, las cuales deberán ser depositadas en el buzón de la Oficina de Compras y Pagos, ubicada en el tercer piso de Oficinas Centrales.

El cartel para la contratación que incluye las especificaciones técnicas y condiciones generales, lo pueden retirar en la misma oficina con un horario de 9:00 a. m. a 3:00 p. m.

San José, 16 de marzo del 2012.—Oficina de Compras y Pagos.—Rodrigo Aguilar S., Licitaciones.—1 vez.—O. C. N° 61630.—Solicitud N° 45929.—C-12300.—(IN2012021360).

BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2012LA-000008-01

Contratación para la compra de noventa y cinco datáfonos (POS)

La Oficina de Proveeduría y Licitaciones del Banco Crédito Agrícola de Cartago, le comunica a los interesados en este evento, que se recibirán ofertas hasta las 11:00 horas del 29 de marzo del 2012, en sus oficinas, ubicadas en las instalaciones del edificio del Depósito Agrícola y Almacén Fiscal de Cartago, sita 600 metros sur, del Autobanco Bancrédito, en Barrio La Lima de Cartago. El pliego de condiciones con un valor de ¢200,00, se podrá retirar en la oficina antes mencionada, o bien, podrá solicitarse a través de las siguientes direcciones electrónicas: marianela.jimenez@bancreditocr.com y rosa.leiton@bancreditocr.com, debiendo confirmar su recepción al número de teléfono 2550-5111 ó 2550-5110.

Cartago, 16 de marzo del 2012.—Proveeduría y Licitaciones.—Lic. Ericka Granados S., Jefa.—1 vez.—O. C. N° 8.—Solicitud N° 41511.—C-15060.—(IN2012021860).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2012LN-000005-2101

Compra de BCG Inmunoterapia 81 Mg polvo estéril

Se informa a los interesados que está disponible la Licitación Pública bajo la Modalidad Entregas por Demanda, N° 2012LN-000005-2101, compra de BCG Inmunoterapia 81 Mg polvo estéril.

Fecha máxima de recepción de ofertas 17 de abril del 2012 a las 2:30 p.m.

El cartel se puede adquirir en la Administración del Hospital, por un costo de ¢500. Vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 9 de marzo del 2012.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Yehudi Céspedes Quirós, Coordinador a.i.—1 vez.—(IN2012021847).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2012LN-000004-2101

Compra de Irinotecan 100 Mg frasco ampolla

Se informa a los interesados que está disponible la Licitación Pública bajo la Modalidad Entregas por Demanda 2012LN-000004-2101, compra de Irinotecan 100 Mg frasco ampolla.

Fecha máxima de recepción de ofertas 17 de abril del 2012, a las 1:30 p.m.

El cartel se puede adquirir en la Administración del Hospital, por un costo de ¢500. Vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 9 de marzo del 2012.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Yehudi Céspedes Quirós, Coordinador a.i.—1 vez.—(IN2012021848).

HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA
ÁREA GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2012LP-000001-2501
Suministro continuo de gas licuado de petróleo (GLP)

Se comunica a los potenciales proveedores que por error involuntario, en *La Gaceta* número 55 del día viernes 16-03-2012, se publicó el suministro continuo de gas licuado de petróleo (GLP) como Licitación Pública N° 2012LP-000001-2501, siendo lo correcto:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2012LN-000001-2501

La fecha de la apertura de ofertas continua invariable.

Puntarenas, 19 de marzo del 2012.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Francisco Jaén Vargas, Coordinador.—1 vez.—(IN2012021854).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2012LA-000001-01

Contratación de Servicios de Logística para la Operación del Tren Urbano entre Pavas y Curridabat

El Departamento de Proveeduría del Instituto Costarricense de Ferrocarriles, recibirá ofertas para la licitación indicada, hasta las 1400 horas del día 17 de abril del 2012.

Los interesados podrán retirar el cartel con las condiciones generales, en la Proveeduría; previo pago de la suma de ¢500,00 en la Tesorería del INCOFER.

San José, 19 de marzo del 2012.—Departamento de Proveeduría.—Marta E. Navarro Sadoval.—1 vez.—O. C. N° 11033.—Solicitud N° 09891.—C-9840.—(IN2012021779).

AVISOS

COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ S. A.

Invita a participar en el siguiente concurso de adquisición:

Concurso	Descripción	Apertura	Hora
N° 2012PP-000006-PROV	Venta de vehículos usados	30/03/2012	13:00

Rige la Ley N° 8660 y el Reglamento para los Procesos de Adquisición de las Empresas del Instituto Costarricense de Electricidad, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 230 el 27 de noviembre del 2008, así como las condiciones especiales, que pueden retirar en nuestra Sección de Proveeduría, 250 metros este de Pozuelo S. A., en La Uruca (frente a Ciudad Toyota, Plantel Virilla).

Proveeduría.—José Antonio Salas Monge, Proveedor Institucional.—1 vez.—(IN2012021490).

COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2012LA-000004-CAB

Contratación de servicios de arquitectura para la elaboración de un anteproyecto para la obra de interconexión entre los edificios de la Sede Central del Colegio de Abogados de Costa Rica

El Departamento de Proveeduría del Colegio de Abogados avisa a todos los interesados que ha formulado el concurso denominado Licitación Abreviada N° 2012LA-000004-CAB “Contratación de servicios de arquitectura para la elaboración de un anteproyecto para la Obra de Interconexión entre los edificios de la Sede Central del Colegio de Abogados de Costa Rica”, que tiene como objeto la contratación de los servicios profesionales en el área de arquitectura, para el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, para la elaboración de un anteproyecto, el cual debe incluir: consultoría, diseño, planos de construcción, presupuesto, así como las especificaciones técnicas correspondientes a la obra denominada interconexión de edificios del Colegio; con el fin de contar con criterios técnicos de un profesional independiente que valore las propuestas e inquietudes que emanen de la Administración o de la Junta Directiva, de manera tal que dicha valoración sirva de sustento

para la toma de decisiones estratégicas para el uso de esos espacios en el seno del Colegio de Abogados. El cartel correspondiente a este proceso de contratación podrá ser adquirido en el Módulo de Información, ubicado en el Edificio Administrativo, en Zapote, 200 m oeste y 100 m norte, de la Rotonda de Las Garantías Sociales, o bien acceder al cartel en forma digital, en la dirección electrónica http://www.abogados.or.cr/index.php?option=com_content&view=article&id=70&Itemid=90. Las ofertas para dicho concurso se recibirán hasta las 17:00 horas del 16 de abril del 2012. Cualquier consulta o información adicional puede solicitarse a la Proveeduría, Tels. 2202-3627 // 2202-3668.

MBA. Merari Herrera Campos, Proveedora General.—1 vez.—O. C. N° 8479.—Solicitud N° 48626.—C-35740.—(IN2012021894).

ADJUDICACIONES

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2011LA-000002-0DI00

Rehabilitación de la losa del puente sobre la Quebrada Piñuela, Ruta Nacional N° 34, Bahía Ballena, Osa

El Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), comunica a todos los interesados en el concurso en referencia, que según artículo VII, de la sesión N° 897-11, de fecha 8 de marzo del 2012, el Consejo de Administración acordó:

Acuerdo firme:

1- De conformidad con la recomendación de la Comisión Permanente de Contrataciones según oficio CPC.016-12 de fecha 17 de febrero de 2012, se declara infructuosa la Licitación Abreviada N° 2011LA-000002-0DI00 “Rehabilitación de la losa del puente sobre la Quebrada Piñuela, Ruta Nacional N° 34, Bahía Ballena, Osa.”

San José, 16 de marzo del 2012.—Proveeduría.—MBA Gerardo Leiva Mora, Proveedor Institucional.—1 vez.—O. C. N° 1073.—Solicitud N° 47725.—C-10360.—(IN2012021795).

DIRECCIÓN PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 2011LI-000281-32702

Contratación de una persona física o jurídica que brinde los servicios de administración e inspección de la construcción de la Ruta Nacional N° 4, sección: Bajos de Chilamate-Vuelta de Kopper a la Unidad Ejecutora del Ministerio de Obras Públicas y Transportes

Se avisa a todos los interesados en esta licitación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que por Resolución Final-Declaración Infructuosa N° 030-2012 de las 9:05 horas del día 13 de marzo del 2012, se declara infructuosa al no ajustarse las ofertas presentadas a los elementos esenciales del concurso y que el presente es solo el resumen de la decisión final. Además la documentación respectiva y la resolución de la contratación se encuentra en el expediente digital, el cual está disponible para los interesados en el sistema Comprared en la dirección: <https://www.hacienda.go.cr/comprared>.

San José, 14 de marzo del 2012.—Proveeduría Institucional.—Heidy Román Ovarés, Directora.—1 vez.—O. C. N° 15296.—Solicitud N° 34524.—C-13120.—(IN2012021891).

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

Se comunica a todos los interesados en los procedimientos de contratación de referencia, que por acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión 26-12 celebrada el día 15 de marzo del 2012, artículos IX, XII, se dispuso adjudicar las licitaciones que se dirán según el siguiente detalle:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2011LA-000083-PROV

Remodelación del edificio de Tribunales de Justicia de Liberia

A: **E. S. Consultoría & Construcción S. A.**, cédula jurídica: 3-101-090610:

Remodelación del edificio de Tribunales de Justicia de Liberia, por un monto de ₡186.576.527,61.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2011LA-000097-PROV

Suministro e instalación de dos bancos de batería para la UPS del edificio de Tribunales de Justicia del I Circuito Judicial de San José

A: **Corporación Comercial Sigma Internacional S. A.**, cédula jurídica: 3-101-059321:

Suministro e instalación de dos bancos de baterías para la UPS del edificio de Tribunales de Justicia del I Circuito Judicial de San José, marca Mitsubishi, modelo 9700. Con un precio unitario de \$18.870,00 para un precio total de \$37.740,00.

Al propio tiempo, en el artículo XIV, se dispuso, declarar infructuosa la Licitación Pública N° 2011LN-000027-PROV, que es la Contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de aires acondicionados instalados en los Tribunales de Justicia de Limón, Puntarenas y Nicoya, según demanda.

San José, 19 de marzo del 2012.—Proceso de Adquisiciones.—Lic. Ana Iris Olivares Leitón, Jefa.—1 vez.—(IN2012021870).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

ADJUDICACIÓN ACTA 018-2012

Al ser las 8:00 horas del día 16 de marzo del 2012, el Proceso Adquisiciones de la Unidad Regional Central Oriental del Instituto Nacional de Aprendizaje conoce el siguiente trámite de Contratación Directa de escasa cuantía para su adjudicación:

ARTÍCULO I

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2012CD-000049-02

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el ascensor marca Schindler ubicado en el Centro de Formación Profesional de Mora

Por lo tanto, se acuerda:

Adjudicar la Contratación Directa N° 2012CD-000049-02, “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el ascensor marca Schindler ubicado en el Centro de Formación Profesional de Mora”, de la siguiente manera:

Al oferente N° 1 (único), **Elevadores Schindler S. A.**, la línea N° 1 (única), por un monto mensual de ₡150.000,00, monto anual de ₡1.800.000,00.

Todo con fundamento en el estudio técnico, el cartel y la oferta.

Proceso de Adquisiciones.—Lic. Allan Altamirano Díaz.—1 vez.—O. C. N° 21711.—Solicitud N° 46859.—C-26340.—(IN2012021905).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2010LN-000007-99999

Construcción de losas de Concreto Estampado en el Bulevar Paseo de Los Estudiantes calle 9, avenidas 2 a 14

Se comunica a los interesados del presente concurso, que por acuerdo N° 3, artículo IV, de la sesión ordinaria N° 98, celebrada por la Concejo Municipal del Cantón Central de San José, el día 13 de marzo 2012, se adjudica la licitación de referencia según el siguiente detalle:

Constructora Orosí

Construcción de losas de Concreto Estampado en el Bulevar Paseo de Los Estudiantes calle 9 avenidas 2 a 14.

	Plazo de entrega	Forma de pago	Monto adjudicado
Constructora Orosí	80 días naturales	Indicada en el cartel	¢299.500.000,00

San José, 16 de marzo del 2012.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa Dpto. de Comunicación.—1 vez.—O. C. N° 130036.—Solicitud N° 5009.—C-15410.—(IN2012021499).

REGISTRO DE PROVEEDORES

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
LICITACIÓN PÚBLICA N° LN101102

Servicio de confección, producción, impresión y adquisición de material publicitario, promocional y afines para el Cuerpo de Bomberos

El Benemérito Cuerpo de Bomberos comunica la decisión tomada por el Comité de Adjudicaciones del Cuerpo de Bomberos, mediante acuerdo de adjudicación CBCR-008687-2012-DAB-00114, de fecha 14 de marzo de 2012. En dicho acuerdo se determina la conformación del Registro Precalificado de Proveedores de la Licitación Pública N° LN101102 “Servicio de confección, producción, impresión y adquisición de material publicitario, promocional y afines para el Cuerpo de Bomberos”.

El detalle del Registro Precalificado puede ser consultado en el portal oficial de Internet del Benemérito Cuerpo de Bomberos www.bomberos.go.cr o bien en las oficinas de la Proveduría, ubicadas en el segundo piso del Edificio Central del Cuerpo de Bomberos, en San José, avenida 3, calle 18, costado norte, de la terminal de buses del mercado de la “Coca Cola”.

San José, 19 de marzo de 2012.—Proveduría.—Lic. Guido Picado Jiménez, Proveedor.—1 vez.—(IN2012021502).

FE DE ERRATAS

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE LOGÍSTICA
DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
CONCURSO N° 2011LN-000028-5101

Tubos Western Green para la realización de pruebas velocidad de Eritrosedimentación Globular

A los oferentes interesados en participar en el concurso antes mencionado, se les comunica que ya está disponible la nueva ficha técnica la cual podrá adquirir en la fotocopidora ubicada en el piso comercial del Edificio Jenaro Valverde. La fecha de la apertura se prorroga para el día 03 de abril del 2012, a las 11:30 horas.

Vea detalles y mayor información en la página Web <http://www.ccss.sa.cr>.

San José 22 de marzo de 2012.—Subárea de Carteles.—Argentina Araya Jara, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 41884.—C-16940.—(IN2012021507).

HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
LICITACIÓN ABREVIADA N° 201LA-000001-2101

Compra de producto para uso enteral

Se informa a los interesados en participar en la Licitación Abreviada N° 201LA-000001-2101, compra de producto para uso enteral, que se incluye dentro del cartel de compra como anexo el “Cuadro de Programación de Entregas”, mismo que podrá ser obtenido en la administración del hospital, sin costo alguno.

Además se les informa que se prorroga el plazo para la recepción de ofertas fijado para el día 20 de marzo del 2012, a las 9:30 a.m., quedando para el 27 de marzo del 2012, a las 2:00 p.m.

Las demás condiciones del cartel permanecen invariables.

Vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 19 de marzo del 2012.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Yehudi Céspedes Quirós, Coordinador a.i.—1 vez.—(IN2012021849).

**JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA
Y DE DESARROLLO ECONÓMICO
DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA**

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2011LN-000001-01
(N° 3 Modificación al Pliego de Condiciones)

Concesión de la prestación del servicio de carga, descarga, estiba, desestiba y manejo de mercancías en las terminales portuarias actuales de Limón y Moín

Se modifica el inciso b) del “Capítulo V: Condiciones Generales de la Oferta.” En el punto 3):

3) Certificación emitida por la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS), de que se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales, o bien que tiene un arreglo de pago aprobado por la CCSS, vigente al momento de la apertura de las ofertas, incluidos los compromisos generados por la Ley de Protección al Trabajador. (Ley 7983).

En el caso de las Cooperativas Autogestionarias, en lo que respecta a sus socios, únicamente se hace la salvedad de la no presentación de ese requisito. Lo anterior sin perjuicio de que los empleados comunes que ésta pueda tener a su servicio, si estén sujetos al régimen obligatorio de aseguramiento con el ente asegurador o bien, que ante una visita de inspectores de la Caja Costarricense del Seguro Social, se haga constar que se trata de meros trabajadores ordinarios. Por cuanto los socios de las Cooperativas Autogestionarias, si están exentos del aseguramiento obligatorio, así como de las previsiones de la Ley de Protección al Trabajador, no porque ésta contemple una salvedad expresa en relación a las Cooperativas Autogestionarias, sino porque los socios no encuadran en el concepto de trabajador ordinario.

6- Que de conformidad con la Resolución N° R-DCA-108-2012, de repetida cita, se modifica el inciso c) del “Capítulo VII: denominado “Sistema de Evaluación de Experiencia de otros Personales Operativos (portaloneros, llamadores, estibadores) que trabajan con la empresa”, en el factor de la evaluación número tres, para que se lea de la siguiente manera:

3. Experiencia de otros personales operativos (portalonero, llamador, estibador y winchero), que trabajan en la empresa.

A. Experiencia del Portalonero. 7.5 puntos.

Es la persona que se encarga de guiar, mediante un conjunto de señas establecidas, al operador de la grúa.

Los puntos serán determinados, de acuerdo con el promedio general obtenido de la experiencia individual comprobada a partir de un mínimo de 12 meses, por la siguiente fórmula:

Puntos= $\frac{AEP}{Pex}$ 7.5

PAPO

Donde:

AEP=Años de experiencia del personal a evaluar.

PAPO=Promedio de años del personal de los Oferentes.

El resultado de la aplicación de esta fórmula se fijará en 7.5 puntos cuando sea superior a esta cantidad.

Por lo tanto la oferta deberá incluir alguno de los siguientes documentos que constaten la experiencia laboral de la persona:

- Certificación de la Caja Costarricense de Seguro Social que verifique haber trabajado con empresas estibadoras en la actividad portuaria como personal operativo de acuerdo a las funciones descritas en este cartel.
- Declaración jurada de la Empresa ante notario público y declaración jurada de al menos dos testigos de éste, que demuestre haber trabajado con empresas estibadoras y que den fe de su rendimiento y de los años de servicio de acuerdo a las especialidades descritas en este cartel.
- En este sentido, las Cooperativas Autogestionarias deberán ofrecer la información requerida respecto a sus miembros, por lo que estos deberán presentar, sea la certificación extendida por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), o la declaración jurada, requisitos estos que deben ser también cumplidos por la cooperativa, en caso de ofrecer la experiencia de personas con quienes sostenga una relación laboral.

B. Experiencia del Llamador. 7.5 puntos

Es el encargado de realizar los llamados de cuadrillas, así como verificar los listados con el personal fijo por cuadrillas, una vez que el coordinador ha marcado la pizarra describiendo la entrada de las cuadrillas, por horas y escotillas, esta persona procede luego a cotejar los nombres con la asistencia de cada cuadrilla, sustituyendo con personal sustituto (fulines) a aquellas personas que no hayan asistido al llamado.

Los puntos serán determinados, de acuerdo con el promedio general obtenido de la experiencia individual comprobada a partir de un mínimo de 12 meses, por la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{AEPe}}{\text{PAPO}} \times 7.5$$

PAPO

Donde:

AEPe=Años de experiencia del personal a evaluar.

PAPO=Promedio de años del personal de los Oferentes.

El resultado de la aplicación de esta fórmula se fijará en 7.5 puntos cuando sea superior a esta cantidad.

Por lo tanto la oferta deberá incluir alguno de los siguientes documentos que constaten la experiencia laboral de la persona:

- Certificación de la Caja Costarricense de Seguro Social que verifique haber trabajado con empresas estibadoras en la actividad portuaria como personal operativo, de acuerdo a las funciones descritas en este cartel.
- Declaración jurada de la empresa ante notario público y declaración jurada de al menos dos testigos de éste, que demuestre haber trabajado con empresas estibadoras y que den fe de su rendimiento y de los años de servicio de acuerdo a las especialidades descritas en este cartel.
- En este sentido, las Cooperativas Autogestionarias deberán ofrecer la información requerida respecto a sus miembros, por lo que estos deberán presentar, sea la certificación extendida por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), o la declaración jurada, requisitos estos que deben ser también cumplidos por la Cooperativa, en caso de ofrecer la experiencia de personas con quienes sostenga una relación laboral.

C. Experiencia del personal estibador. 7.5 puntos

Es el que se encarga de las labores de atrincar, lingar, estibar y desestibar las mercancías del medio de transporte marítimo, transferir, cargar y acomodar las mercancías en el medio de transporte seleccionado. Además, debe poseer conocimientos básicos de seguridad y manejo de carga peligrosa.

Los puntos serán determinados, de acuerdo con el promedio general obtenido de la experiencia individual, comprobada a partir de un mínimo de 12 meses, por la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{AEPe}}{\text{PAPO}} \times 7.5$$

PAPO

Donde:

AEPe=Años de experiencia del personal a evaluar.

PAPO=Promedio de años del personal de los Oferentes.

El resultado de la aplicación de esta fórmula se fijará en 7.5 puntos cuando sea superior a esta cantidad.

Por lo tanto la oferta deberá incluir alguno de los siguientes documentos que constaten la experiencia laboral de la persona:

- Certificación de la Caja Costarricense de Seguro Social que verifique haber trabajado con empresas estibadoras en la actividad portuaria como personal operativo, de acuerdo a las funciones descritas en este cartel.
- Declaración jurada de la empresa ante notario público y declaración jurada de al menos dos testigos de éste que demuestre haber trabajado con empresas estibadoras y que den fe de su rendimiento y de los años de servicio de acuerdo a las especialidades descritas en este cartel.

En este sentido, las Cooperativas Autogestionarias deberán ofrecer la información requerida respecto a sus miembros, por lo que estos deberán presentar, sea la certificación extendida por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), o la declaración jurada, requisitos estos que deben ser también cumplidos por la cooperativa en caso de ofrecer la experiencia de personas con quienes sostenga una relación laboral.

D. Experiencia del personal operador de Grúa o Winchero. 7.5 puntos.

Es la persona encargada de operar o maniobrar las grúas o winches en el barco, para cargar o descargar las diferentes mercancías.

Los puntos serán determinados, de acuerdo con el promedio general obtenido de la experiencia individual comprobada, a partir de un mínimo de 12 meses, por la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{AEPe}}{\text{PAPO}} \times 7.5$$

PAPO

Donde:

AEPe=años de experiencia del personal a evaluar.

PAPO=promedio de años del personal de los Oferentes.

El resultado de la aplicación de esta fórmula se fijará en 7.5 puntos cuando sea superior a esta cantidad.

Por lo tanto la oferta deberá incluir alguno de los siguientes documentos que constaten la experiencia laboral de la persona:

- Certificación de la Caja Costarricense de Seguro Social que verifique haber trabajado con empresas estibadoras en la actividad portuaria como personal operativo, de acuerdo a las funciones descritas en este cartel.
- Declaración jurada de la Empresa ante notario público y declaración jurada de al menos dos testigos de éste, que demuestre haber trabajado con empresas estibadoras y que den fe de su rendimiento y de los años de servicio de acuerdo a las especialidades descritas en este cartel.

En este sentido, las Cooperativas Autogestionarias deberán ofrecer la información requerida respecto a sus miembros, por lo que éstos deberán presentar, sea la certificación extendida por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), o la declaración jurada, requisitos estos que deben ser también cumplidos por la cooperativa en caso de ofrecer la experiencia de personas con quienes sostenga una relación laboral.

Se comunica a los interesados que se amplía el plazo para la recepción y apertura de ofertas para el 10 de abril del 2012, a las 10:00 horas.

Limón, 15 de marzo del 2012.—Lic. Walter Anderson Salomons, Proveedor.—1 vez.—O. C. N° 2486.—Solicitud N° 49751.—C-98400.—(IN2012021497).

AVISOS

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2012LA-000012-02
(Enmienda N° 1)

Suministro de tubos

Les comunicamos a los interesados en participar en el concurso en referencia, que deben pasar al segundo piso de las oficinas centrales de RECOPE, a retirar la Enmienda N° 1, o bien, la misma estará disponible en la página Web de RECOPE www.recope.com.

Dirección de Suministros.—Ing. Norma Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—O. C. N° 2012-0014.—Solicitud N° 47869.—C-9420.—(IN2012021818).

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA TARIFA DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA

El Concejo Municipal de Montes de Oro, mediante Inciso N° 18 Capítulo IV, de la sesión ordinaria N° 08-2012. Aprobó el “Reglamento para la Aplicación de la Tarifa del Servicio de Recolección de Basura”, de la siguiente manera:

La Municipalidad de Montes de Oro en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, la Constitución Política y las Leyes de la República de Costa Rica, establece el siguiente reglamento, para la aplicación de la tarifa del servicio de recolección de desechos sólidos tradicionales.

CAPÍTULO I

Definiciones

Artículo 1°—Para los efectos de este reglamento entiéndase por:

- a. **Basura tradicional:** Desechos sólidos generados tradicionalmente dentro de los que se encuentran el papel, cartón, plástico, alimentos orgánicos, que son el resultado de las actividades cotidianas de las distintas unidades habitacionales, patentados privados y entes de carácter estatal.
- b. **Categoría:** Ubicación de un contribuyente de acuerdo a la estimación de basura que genera por semana, área de construcción de la vivienda, actividad comercial que desarrolla, naturaleza de la institución y otros que establezca el presente reglamento.
- c. **Municipalidad:** Municipalidad de Montes de Oro.
- d. **Servicio de recolección:** Servicio de recolectar, transportar y manejar los desechos sólidos (basura tradicional).
- e. **Tasa por los servicios:** Monto a cobrar al contribuyente por el servicio de recolección, de acuerdo a su categoría, previa aprobación de los entes respectivos y publicación en *La Gaceta*.
- f. **Tarifa Residencial:** Es la denominación asignada a las viviendas y se clasifica en 4 categorías de acuerdo a la cantidad de desechos que producen y/o a sus metros cuadrados de construcción.
- g. **Tarifa Comercial:** Es la denominación asignada al comercio y se clasifica en 9 categorías de acuerdo a la cantidad de desechos que producen y/o a la actividad comercial que se desarrolle.
- h. **Tarifa de Gobierno:** Es la denominación asignada a las instituciones gubernamentales ONG, e instituciones no comerciales, y se clasifica en 5 categorías de acuerdo a la cantidad de desechos que producen y/o a su población usuaria.

CAPÍTULO II

Disposiciones generales

Artículo 2°—Toda unidad habitacional, patentado privado, ente de carácter estatal público o privado no comercial, que se encuentre dentro del área de cobertura del servicio de recolección de desechos tradicionales, deberá de cancelar la tarifa respectiva y cumplir el presente reglamento.

CAPÍTULO III

Obligaciones de la Municipalidad

Artículo 3°—La Municipalidad realizará el cobro del servicio de recolección de basura tradicional por categorías, para todos los usuarios se encuentren dentro del área de cobertura, servicio que deberá ser de manera regular y garantizando que el mismo de buena calidad.

Artículo 4°—La Municipalidad podrá realizar un estudio específico para cualquier usuario del servicio, donde se considere que la cantidad de desechos tradicionales generados por semana, sea diferente a la establecida en el rango de generación donde se clasificó originalmente, lo cual dará fundamento para el cambio automático de la categoría asignada.

CAPÍTULO IV

Categorización

Artículo 5°—Para el cobro del servicio de recolección de basura, para los distintos tipos de usuarios, se clasificaran en las siguientes categorías:

Tarifa Residencial 1. Tarifa Residencial 2. Tarifa Residencial 3. Tarifa Residencial 4.

Tarifa Comercial 1. Tarifa Comercial 2. Tarifa Comercial 3. Tarifa Comercial 4. Tarifa Comercial 5. Tarifa Comercial 6. Tarifa Comercial 7. Tarifa Comercial 8. Tarifa Comercial 9.

Tarifa Gobierno 1. Tarifa Gobierno 2. Tarifa Gobierno 3. Tarifa Gobierno 4. Tarifa Gobierno 5.

Artículo 6°—**Se toma como tarifa Residencial 1:** Toda vivienda que produzca como máximo 15 Kg. de desechos ordinarios por semana.

Artículo 7°—**Se toma como tarifa Residencial 2:** Toda vivienda que produzca más de 15 Kg. y hasta 30 kgr de desechos ordinarios por semana.

Artículo 8°—**Se toma como tarifa Residencial 3:** Toda vivienda que produzca más de 30 Kg. Y hasta 45 kgr de desechos ordinarios por semana.

Artículo 9°—**Se toma como tarifa Residencial 4:** Toda vivienda que produzca más de 45 kgr de desechos ordinarios por semana.

Artículo 10.—**Se toma como tarifa Comercial 1:** Todo comercio que produzca entre 0 y 15 Kg. de desechos ordinarios por semana.

Artículo 11.—**Se toma como tarifa Comercial 2:** Todo comercio que produzca más de 15 Kg. y hasta 40 Kg.

Artículo 12.—**Se toma como tarifa Comercial 3:** Todo comercio que produzca más de 40 y hasta 64 Kg. de desechos ordinarios por semana.

Artículo 13.—**Se toma como tarifa Comercial 4:** Todo comercio que produzca mas de 64 y hasta 99 Kg. de desechos ordinarios por semana.

Artículo 14.—**Se toma como tarifa Comercial 5:** Toda comercio que produzca más de 99 y hasta 199 Kg. de desechos ordinarios por semana.

Artículo 15.—**Se toma como tarifa Comercial 6:** Todo comercio que produzca mas de 199 kg. Y hasta 499 kgr de desechos ordinarios por semana.

Artículo 16.—**Se toma como tarifa Comercial 7:** Todo comercio que produzca más de 499 kg y hasta 1000 kgr de desechos ordinarios por semana.

Artículo 17.—**Se toma como tarifa Comercial 8:** Todo comercio que produzca más de 1000 y hasta 2000 kgr de desechos ordinarios por semana.

Artículo 18.—**Se toma como tarifa Comercial 9:** Todo comercio que produzca más de 2000 kg desechos ordinarios por semana.

Artículo 19.—**Se toma como tarifa Institucional o Gobierno 1:** Toda institución gubernamental, ONG o institución no comercial, que produzca entre 0 y hasta 15 kgrs de desechos ordinarios por semana.

Artículo 20.—**Se toma como tarifa Institucional o Gobierno 2:** Toda institución gubernamental, ONG o institución no comercial, que produzca más de 15 y hasta 45 kgr de desechos ordinarios por semana y que se ubiquen dentro del área de cobertura del servicio de recolección.

Artículo 21.—**Se toma como tarifa Institucional o Gobierno 3:** Toda institución gubernamental, ONG o institución no comercial, que produzca entre 45 a 79 kgr de desechos ordinarios por semana.

Artículo 22.—**Se toma como tarifa Institucional o Gobierno 4:** Toda institución gubernamental, ONG o institución no comercial, que produzca mas de 79 kg y hasta 149 kgr de desechos ordinarios por semana.

Artículo 23.—**Se toma como tarifa Institucional o Gobierno 5:** Toda institución gubernamental, ONG o institución no comercial, que produzca más de 149 kgr de desechos ordinarios por semana y que se ubiquen dentro del área de cobertura del servicio de recolección.

CAPÍTULO V

Reclamos

Artículo 24.—Toda persona física o jurídica podrá presentar su respectivo reclamo si considera que la categoría asignada no está acorde con el promedio de generación de basura semanal u otro factor utilizado para la clasificación de su categoría.

Artículo 25.—Para la presentación de un reclamo de este tipo, la propiedad y la persona reclamante donde se desarrolle la actividad, debe estar al día en todos sus compromisos municipales, tales como tasas, impuestos y contribuciones.

Artículo 26.—Para la presentación de un reclamo de este tipo, el interesado deberá presentar:

- Nota presentado el reclamo.
- Fotocopia de la cédula del representante legal en caso de la persona jurídica o fotocopia de la cédula de identidad en caso de la persona física.
- Fotocopia de la Certificación Personería Jurídica o el patentado registrado en caso de la persona física.
- Certificación de la cantidad de empleados emitido por la Caja Costarricense de Seguro Social. e. Certificación del ICT para hoteles, cabinas u otras actividades de interés turísticos.

Artículo 27.—Recibido el reclamo en la forma señalada en el artículo anterior, la administración municipal contará con un plazo no mayor a un mes calendario, para resolver el reclamo respectivo, el cual tendrá los recursos de alzada, señalados en la ley.

CAPÍTULO VI

Recolección de basura

Artículo 28.—La basura debe estar confinada en el recipiente utilizado ya sea este, bolsas plásticas selladas, recipientes plásticos o estañones de metal en buen estado de uso y no deben rebasar la parte superior.

Los objetos punzo cortantes primero deben envolverse en un material resistente como el cartón para luego depositarlo en la bolsa plástica o el recipiente que se utiliza para almacenar la basura.

Los recipientes que por su mal estado representen un peligro para los funcionarios municipales, se avisará al interesado para que saque fuera de uso el recipiente, de lo contrario serán retirados por los funcionarios municipales.

Artículo 29.—Los edificios de uso multifamiliar o de otro tipo, y los usuarios cuyas viviendas tengan frente a servidumbre de acceso en donde no se presta el servicio de recolección de basura directamente, están obligados a tener una estructura para el almacenamiento colectivo de desechos, ubicados dentro de la propiedad próxima a la acera o calle.

Artículo 30.—La Municipalidad es la responsable de la recolección de la basura que está en bolsas y recipientes, pero no de la limpieza del área de donde se recolectó.

CAPÍTULO VII

Sanciones

Artículo 31.—Los usuarios de los servicios de recolección de residuos sólidos y público en general que incumplan con el presente reglamento serán denunciados ante las instituciones correspondientes como Ministerio de Salud, Dirección de Tránsito y los Tribunales de Justicia por el Alcalde Municipal a petición de los funcionarios municipales del servicio.

Artículo 32.—**Prohibiciones:** Para los usuarios, público en general.

- Colocar animales muertos en bolsas o recipientes que luego van a ser recolectados.
- Separar, remover o extraer componentes de la basura que estén en recipientes en el sitio de recolección.
- Lavar o limpiar objetos en la vía pública que puedan generar basura.
- Depositar basuras como ramas, zacate y otros objetos en bolsas, para la recolección normal de basura, que pueden ocasionar graves daños al camión recolector y que no sea objeto de cobro.

Nazareth Correa Rodríguez, Abogada Municipal.—1 vez.—O. C. N° 3850.—C-95900.—(IN2012018901).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

ACUERDO N° 2012-065

ASUNTO: Convenio de delegación Asociación de Acueductos y Alcantarillados de Zapotal y Los Ángeles de Tarrazú, del distrito segundo de San Lorenzo del cantón quinto de Tarrazú de la provincia de San José.

Conoce esta Junta Directiva de la Solicitud de Delegación de la Administración del Sistema de Acueductos y Alcantarillados.

Resultando:

1°—Que de conformidad con los artículos 50, 129 de la Constitución Política, el Estado debe procurar el mayor bienestar de todos los habitantes, mediante un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

2°—Que de conformidad con los artículos 11, 21, 129 y 169 de la Constitución Política, corresponde a las Municipalidades velar por los intereses locales, y la Sala Constitucional en reiterados pronunciamientos se ha manifestado en el sentido de que se garantiza la inviolabilidad de la vida cuando se suministra agua potable y saneamiento ambiental en los términos del artículo 297 de la Ley General de Salud, por lo que resulta imperativo que la Municipalidad coadyuve en especial en lo relativo a los reglamentos de zonificación, desarrollo urbanístico, con la organización administradora de los sistemas comunales, como instrumento de desarrollo sostenible social, económico, industrial, empresariales, agrario, turístico y de asentamientos humanos que proporcionan los sistemas de acueductos y alcantarillados.

3°—Que de conformidad con los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 11, 18, 19, 21, 22 y 23 de la Ley Constitutiva del A y A, artículo 264 de la Ley General de Salud Pública, artículos 17, 32, 33, 148 y siguientes de la Ley de Aguas N° 276 del 24 de agosto de 1942, Ley General de Agua Potable y Reglamento de la Asociaciones Administradoras de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales N° 39529-S-MINAE, publicado en *La Gaceta* N° 150 del 5 de agosto de 2005, se establece que A y A es el ente Rector en todo lo relativo a los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados en todo el territorio Nacional, y se encuentra facultado para delegar la administración de tales sistemas en organizaciones debidamente constituidas al efecto.

Considerando:

I.—Que la participación de la comunidad o sociedad civil, constituye uno de los instrumentos eficaces para lograr la consecución del desarrollo sostenible en Costa Rica, por lo que AyA, desde 1976 ha venido delegando en las comunidades la administración de aquellos sistemas en las que las ventajas comparativas de inmediatez, eficacia y eficiencia; costo y beneficio a las poblaciones, resulte más adecuado asignar en las comunidades su administración.

II.—Que la comunidad de Zapotal y Los Ángeles de Tarrazú, con aporte de la comunidad, de AyA y del Estado, se ha construido un sistema de acueductos comunales, para el abastecimiento de una población de habitantes.

III.—Que en Asamblea General de vecinos, dispusieron constituir la organización y solicitar al AyA, que delegue la administración de los sistemas en dicha organización.

IV.—Que por las características del sistema, es procedente delegar la administración en la organización comunal constituida al efecto, denominada Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Zapotal y Los Ángeles de Tarrazú, del Distrito Segundo de San Lorenzo del Cantón Quinto de Tarrazú de la Provincia de San José, cédula jurídica tres- cero cero dos-seiscientos dieciséis mil novecientos setenta y uno, que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones del Registro Nacional bajo el tomo dos mil diez, asiento número cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y uno.

V.—Que para los efectos de lo dispuesto en el Reglamento, la Región Central Este, por memorando N° SUB-G-GSC-UEN-GA-FA-ORAC-CE-2012-027 del día 27 de enero del 2012, así como de la Dirección Jurídica en el Memorando N° PRE-J-2012-485 del 7 de febrero del 2012, recomiendan a la Gerencia proceder a la Delegación de la Administración del sistema en la respectiva organización.

VI.—Que mediante el dictamen legal N° DJ-SC-2011-008 del 7 de febrero del 2012, la Asesoría Legal de Sistemas Comunales de la Dirección Jurídica, emitió criterio, estableciendo que cumplidos los trámites técnicos, es jurídicamente procedente delegar la administración de dicho sistema. **Por tanto:**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 21, 18, 50, 129, 169 y 188 de la Constitución Política; artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 11, 18, 19, 21, 22 y 23 de la Ley Constitutiva de A y A, artículo 264 de la Ley General de Salud Pública N° 5395 de 30 de octubre de 1973, artículo 17, 32, 33, 148 y siguientes de la Ley de Aguas N° 276 del 27 de agosto de 1942, Ley General de Agua Potable N° 1634 del 18 de setiembre de 1953, artículos 1, 4, 11, 16, 113.12, 114 de la Ley General de la Administración Pública, Ley del Ambiente N° 7554 del 04 de octubre de 1995, artículo 4 y 33 de la Ley Forestal N° 7575 del 13 de febrero de 1996 y sus reformas, Ley de Conservación de Vida Silvestre N° 7317 de 30 de octubre de 1992, artículo 7° de la Ley de Caminos Públicos N° 5060 del 22 de agosto de 1972, Reglamento del Laboratorio Nacional de Aguas de A y A Decreto N° 26066-S, publicado en *La Gaceta* N° 109 del 9 de junio de 1997; Reglamento para la Calidad de Agua Decreto Ejecutivo N° 32327 del 10 de febrero de 2005; Reglamento de Uso y Vertido del la Aguas Residuales Decreto Ejecutivo N° 26042-S-MINAE del 19 de junio de 1997, Reglamento de Aprobación y Operación de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Decreto Ejecutivo N° 31545 del 9 de octubre de 2003 y Reglamento de Lodos de Tanques Sépticos Decreto Ejecutivo N° 21279-S del 15 de mayo de 1992. Reglamento Sectorial para la Regulación de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario N° 30413-MP-MINAE-S-MEIC del 25 de marzo de 2002. Reglamento de las Asociaciones Administradoras de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales N° 32529-S-MINAE, publicado en *La Gaceta* 150 del 5 de agosto de 2005 y Reglamento de Prestación de Servicios a los Clientes, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 159 del 20 de agosto de 1997.

ACUERDA:

1°—Otorgar la delegación de la administración del acueducto de alcantarillado sanitario de Zapotal y Los Ángeles de Tarrazú, del distrito segundo de San Lorenzo del cantón quinto de Tarrazú de la Provincia de San José, cédula jurídica tres- cero cero dos- seiscientos dieciséis mil novecientos setenta y uno.

2°—Autorizar la Administración para que suscriba el Convenio de Delegación con el personero de la Asociación, en el cual además del cumplimiento de la legislación vigente, se especificarán obligaciones y contraprestaciones concretas que asumen las partes y derogará los convenios firmados con anterioridad.

3°—Disponer que la Dirección de Sistemas Comunales y la Dirección Regional a la que corresponda según la ubicación geográfica de los sistemas, realice todas las actividades de asesoría, control y capacitación técnico, ambiental, financiero, legal organizacional y comunal conforme lo establecen las leyes y Reglamentos.

4°—Aprobado el Convenio, notifíquese a todos los usuarios del sistema y vecinos de la respectiva comunidad, por medio de publicación en el diario oficial *La Gaceta*, a efectos de que ejerzan todos sus derechos, deberes y obligaciones del sistema conforme con las leyes y Reglamentos. Comuníquese y publíquese.

Acuerdo firme.

Rige a partir de su publicación. Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*. Acuerdo N° 2012-065, adoptado por la junta directiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, en el artículo N° 4, inciso 4.2) de la sesión ordinaria N° 2012-009, celebrada el 28 de febrero del 2012.

San José, 8 de marzo del 2012.—Junta Directiva.—Lic. Karen Naranjo Ruiz, Secretaria General.—1 vez.—O. C. N° 1970.—Solicitud N° 42044.—C-131860.—(IN2012018995).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

A: Evelio Antonio Romero Leyva se le comunica la resolución de las 10 horas del 05 de marzo del 2012, entre otros, de cuido provisional por un plazo de 3 meses, prorrogables de su hijo Zaidt Johansen Romero Briceño en la señora Flor María Castrillo Hernández. En contra de dicha resolución solo procede el recurso de apelación, presentado verbalmente o por escrito en las siguientes 48 horas a la última publicación de estos tres edictos, ante quien emitió esta resolución y quien elevará a la Presidencia Ejecutiva de la entidad en San José, señalando lugar para notificaciones o fax. Expediente: 115-174-07.— Oficina Local de Guadalupe.— Lic. Gerardo Sánchez Rodríguez, Representante Legal.—O. C. N° 35342.—Solicitud N° 3882.—C-9470.—(IN2012018983).

A: Miguel Cahuasqui Castañeda y Deisy Johanna Cushcagua Cahuasqui, se les comunica la resolución de las 14 horas del 23 de febrero del 2012, entre otros, de cuido provisional por un plazo de seis meses de sus hijas Noemi, Guaita y Kindy Coral todas Cahuasqui Cushcagua en la señora Laura Retana Quirós. En contra de dicha resolución solo procede el recurso de apelación, presentado verbalmente o por escrito en las siguientes 48 horas a la última publicación de estos tres edictos, ante quien emitió esta resolución y quien elevará a la Presidencia Ejecutiva de la entidad en San José, señalando lugar para notificaciones o fax. Expediente: 112-18-12.— Oficina Local de Guadalupe.—Lic. Gerardo Sánchez Rodríguez, Representante Legal.—O. C. N° 35342.—Solicitud N° 3832.—C-9470.—(IN2012018984).

A Ana Cantillano y Atiliano Gudiel, se les comunica la resolución de las 9:30 horas del día primero de marzo del año 2012, que dispone el ingreso de la joven Marbelly Liseth Gudiel Cantillano y sus hijos Marcos Raúl e Iván de apellidos Gudiel Cantillano como medida de tratamiento en el albergue de La Posada de Belén. Recurso de apelación. Plazo: dos días hábiles, siguientes a la segunda publicación, ante el Órgano Director, quien lo elevará ante la Presidencia Ejecutiva quien lo resolverá. Debiendo las partes señalar lugar para atender notificaciones futuras. El recurso de apelación no suspende la medida de protección. Expediente N° 243-00005-2012 y 243-00102-2011.—Oficina Local de Naranjo, 1° de marzo del 2012.—Lic. Rosario Cruz Carvajal, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 35342.—Solicitud N° 3886.—C-7580.—(IN2012018986).

A Lucrecia Rodríguez Tobares y Concepción Maleanos Borges, se les comunica la resolución de las 9:00 horas del día 24 de febrero del año 2012, que dispone el abrigo temporal de la joven Doris Maleanos Rodríguez en el albergue de Naranjo. Recurso de Apelación. Plazo: dos días hábiles, siguientes a la segunda publicación, ante el Órgano Director, quien lo elevará ante Presidencia Ejecutiva quien lo resolverá. Debiendo las partes señalar lugar para atender notificaciones futuras. El recurso de apelación no suspende la medida de protección. Expediente N° 243-00011-2012.—Oficina Local de Naranjo, 29 de febrero del 2012.—Lic. Rosario Cruz Carvajal, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 35342.—Solicitud N° 3886.—C-7580.—(IN2012018987).

A José Luis Montalbán Aguirre, se le comunica la resolución de las 9:00 horas del día veinte de febrero del año 2012, que dispone el ingreso de las niñas Katherine Gloriana Montalbán Granja y Lilliana Montalbán Granja, como medida de protección de abrigo temporal en el albergue de Naranjo. Recurso de apelación. Plazo: dos días hábiles, siguientes a la segunda publicación, ante el Órgano Director, quien lo elevará ante Presidencia Ejecutiva quien lo resolverá. Debiendo las partes señalar lugar para atender notificaciones futuras. El recurso de apelación no suspende la medida de protección. Expediente N° 243-00026-2006.— Oficina Local de Naranjo, 5 de marzo del 2012.—Lic. Rosario Cruz Carvajal, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 35342.—Solicitud N° 3886.—C-7580.—(IN2012018988).

A Ángela Ortiz, mayor, nicaragüense, demás calidades desconocidas, se le comunica la resolución administrativa de las quince horas del diez de febrero de dos mil doce, que dicta medida de protección de cuido provisional en familia sustituta y otras y ubica a la p.m.e. en hogar de la señora Juana Pastora Hernández Méndez. Indicándose que debe señalar lugar para oír notificaciones. Garantía de defensa: Procede recurso de revocatoria y de apelación si se plantean dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de su notificación, siendo competencia de esta Oficina Local resolver la revocatoria, y el de apelación corresponde resolver a la Presidencia Ejecutiva. Se les previene a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, y tener acceso al estudio y revisión del expediente administrativo. Expediente N° 111-035-2012.—Oficina Local de San José Oeste, marzo 2012.—Mag. Hazel Oreamuno Sánchez, Representante Legal.—O. C. N° 35342.—Solicitud N° 3886.—C-7580.—(IN2012018989).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución RRG-082-2012 de las 9:00 horas del 6 de marzo de 2012.

Replanteamiento y plazo de cumplimiento de requisitos requeridos al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (A y A). Expediente ET-106-2009

Resultando:

- I. Que mediante oficio 401-DIAA-2011 del 22 de noviembre del 2011, la Dirección de Servicios de Aguas y Ambiente de la Autoridad Reguladora (DIAA), detalló el estado de cumplimiento por parte del A y A, de las condiciones establecidas tanto en resoluciones del Regulador General como a instancia de DIAA.
- II. Que este estado de cumplimiento se comunicó al AyA mediante oficio 407-DIAA-2011 del 22 de noviembre del 2011, donde se destaca el incumplimiento de requisitos con plazos vencidos.
- III. Que el AyA intentó solventar los incumplimientos notificados en el oficio 407-DIAA-2011, mediante reuniones informativas entre funcionarios de AyA y DIAA, realizadas los días 2, 3 y 7 de febrero de 2012; mediante el cruce de información por correo electrónico; y el envío de información adicional por medio de los oficios: GG-2011-1264 del 19 de diciembre del 2011, UCEG-GAM-2011-072 del 19 de diciembre del 2011, SGG-2011-1535 del 20 de diciembre del 2011, SGG-2012-0047 del 16 de enero del 2012, SGG-2012-0124 del 8 de febrero del 2012, SGG-2012-0183 de 24 de febrero y SGG-2012-0198 del 01 de marzo del 2012.
- IV. Que esta información proveniente del AyA, fue analizada por DIAA en los oficios 045-DIAA-2012 del 30 de enero del 2012, 076-DIAA-2012 del 24 de febrero del 2012 y 104-DIAA-2012 del 5 de marzo de 2012.

Considerando:

- I. Que aun tomando en cuenta la información aportada por el AyA y que fue analizada en oficios 045-DIAA-2012, 076-DIAA-2012 y 104-DIAA-2012, persisten requisitos sin cumplir provenientes de intervenciones de DIAA y de la resolución del Regulador General RRG-10171-2009 del 6 de octubre del 2009.
- II. Que durante las reuniones realizadas los días 2, 3 y 7 de 2012; mediante correos electrónicos; y por medio de los oficios SGG-2012-0124 del 8 de febrero del 2012; SGG-2012-0183 del 24 de febrero del 2012; y SGG-2012-0198 del 01 de marzo de 2012, el AyA propuso asumir compromisos de cumplimiento de los requisitos con plazo vencido.
- III. Que para la Autoridad Reguladora son aceptables algunas de las propuestas de AyA y considera pertinente agregar algunas condiciones que aseguren el cumplimiento de los requisitos, en los términos solicitados originalmente.
- IV. Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley N° 7593, el incumplimiento por parte del AyA de las condiciones establecidas por la Autoridad Reguladora, son objeto de rechazo de futuras peticiones tarifarias.

- V. Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden y de acuerdo con el mérito de los autos, lo procedente es replantear los requisitos impuestos al AyA y otorgar un nuevo plazo para su cumplimiento, tal y como se dispone, **Por tanto,**

Con fundamento en las facultades conferidas la Ley N° 7593, su Reglamento, y la Ley General de la Administración Pública,

EL REGULADOR GENERAL, RESUELVE:

- I. Establecer las siguientes condiciones de cumplimiento obligatorio para el AyA, que sustituyen los requisitos impuestos con plazo vencido y que constan en la resolución del Regulador General RRG-10171-2009 del 6 de octubre del 2009; y en los oficios: 229-DIAA-2009 del 13 de julio del 2009; 386-DIAA-2011 del 2 de noviembre 2011; 387-DIAA-2011 del 2 de noviembre 2011; y 388-DIAA-2011 del 2 de noviembre del 2011.

- 1°—Proceder a separar en un plazo que vencerá el 30 de junio de 2015, los registros contables de los estados financieros (balance general y estado de resultados) por cada uno de los servicios que presta; a saber, acueducto, alcantarillado e hidrantes. A más tardar, al último día del mes de setiembre de cada uno de los años que van del 2012 a 2015 deberá informar a esta Autoridad Reguladora en detalle de los avances logrados en el proceso de separación de las contabilidades por tipo de servicio. El incumplimiento en la presentación de los avances del proyecto en las fechas indicadas o su no ejecución constituirán condiciones regulatorias insalvables para futuras gestiones de revisión tarifaria.

- 2°—En relación con la implementación de la Norma Técnica de Hidrómetros para el Servicio de Acueducto AR-HSA-2008:

- a. Presentar el primer resultado del muestreo para la verificación del funcionamiento del conjunto de hidrómetros (según el artículo 49 de la Norma Técnica de Hidrómetros para el Servicio de Acueducto AR-HSA-2008) a más tardar el 31 de enero del 2013. Con anterioridad, deberá presentar el detalle del proyecto de muestreo a más tardar 31 de julio del 2012, el cual deberá contener al menos la siguiente información:

El tamaño de las muestras aleatorias de hidrómetros propuestas para la GAM y los Sistemas Periféricos.

- o La descripción de las pruebas que se le aplicarán a los hidrómetros.

El contenido y detalle de la información que presentarán a la ARESEP en los resultados: según el tipo, marca, tiempo de operación y registro acumulado del hidrómetro, cumpliendo con el objetivo de implementar programas futuros de sustitución, mantenimiento correctivo y preventivo de los hidrómetros, tanto “nuevos” como “refaccionados”; así como para obtener información sobre el porcentaje de la muestra que cumple con los rangos de error máximo establecidos en la Norma AR-HSA-2008.

El compromiso de Proyección de costos para la implementación del análisis descrito y cronograma de trabajo y acciones que ejecutarán para utilizar la información que se desprenda del estudio, así como el compromiso por parte del instituto en relación con el origen y financiamiento de dichos recursos, e implementación en la ejecución de dicho cronograma de trabajo.

- b. Presentar antes del 31 de marzo de 2012, los procedimientos pendientes, a saber N° 1. Pruebas volumétricas in situ, N° 3. Proceso de adquisición de hidrómetros (compras), N° 9. Pruebas de Laboratorio para Certificación de funcionamiento del Hidrómetro.
- c. Inclusión de las solicitudes del capítulo X de la Norma (Catastro de Hidrómetros) dentro del Sistema Open SCI. Presentación formal de los resultados ante la ARESEP para su verificación, antes del 31 de marzo del 2012.

- 3°—Presentar al 31 de marzo del 2012, con la matriz de requerimientos de información periódica (FDA 002-003), los siguientes documentos:
- a. Del proyecto de “Caracterización de los sistemas de agua de los aprovechamientos administrados por el AyA”.
Plan del proyecto que incluya todas las etapas de ejecución.
Informe del avance de ejecución en las regiones, según lo que se ha informado a la Dirección de Servicios de Agua y Ambiente y el detalle dado en el oficio SGG-2012-0124 del 8 de febrero del 2012.
Cronograma que indique las acciones que se ejecutarán para su oficialización en las regiones y a nivel nacional.
 - b. Plan de monitoreo para la calidad del agua abastecida correspondiente al 2012, según el formato presentado por los funcionarios del Laboratorio Nacional de Agua (LNA), adicionando el dato de la frecuencia mínima de análisis y número de muestras, según el Reglamento para la Calidad de Agua Potable.
 - c. Del anexo 8 de la matriz FDA 002-003:
Migrar los datos presentados al formato actual.
Completar los datos faltantes en ese anexo, según la consulta que se está realizando a las Direcciones Regionales.
Completar los datos faltantes que se indican a cargo del LNA.
 - d. De la “Consultoría de Estudios Hidrogeológicos en Zonas de Protección a Nivel Nacional-Definición de zonas de Protección en Fuentes y Pozos”.
Informe de resultados.
Propuesta y cronograma de las acciones que se ejecutarán para su oficialización a nivel nacional.
- 4°—Programar para marzo del 2012, una reunión con el fin de dar a conocer a los funcionarios de la Dirección de Servicios de Aguas y Ambiente:
Lo programado por la UEN Optimización de Sistemas GAM, según la información suministrada y la incorporación al Programa sello de Calidad Sanitaria; y
Como se procederá con el cumplimiento de las conclusiones y recomendaciones del Estudio Evaluación estimada de la Calidad de los Servicios de Agua Potable de los acueductos operados por el AyA 2010, presentado para los acueductos periféricos.
Ambos puntos forman parte de la propuesta del AyA para cumplir con el diagnóstico sanitario de los acueductos y las fuentes de abastecimiento.
- 5°—Presentar los resultados del monitoreo para la calidad del agua abastecida correspondiente al 2011, a más tardar el 15 de mayo del 2012, según las modificaciones expuestas por los funcionarios del LNA al formato del anexo 5 de la Matriz de Requerimientos de Información Periódica (FDA 002-003).
- 6°—Presentar al Ministerio de Salud (MINSA), a más tardar en mayo de 2012, los reportes operacionales del 2011, pendientes según la información suministrada por el AyA y remitir copia a la ARESEP con el respectivo recibo por parte de ese Ministerio. Así mismo, solicitar, el certificado de la calidad del agua al MINSA para todos los sistemas de tratamiento de aguas residuales administrados por el AyA.
- 7°—Presentar en junio del 2012, los resultados de los diagnósticos de la vulnerabilidad sanitaria del 100% de los acueductos operados por el AyA, tanto del GAM como de periféricos. Los resultados correspondientes a las fuentes de abastecimiento deben indicarse en el anexo 8 de la Matriz FDA 002-003.
- 8°—Presentar en setiembre del 2012, los planes de acción que mitiguen el riesgo sanitario de los todos los acueductos, según el diagnóstico de la vulnerabilidad sanitaria. En el caso de fuentes de abastecimiento se debe presentar plan de acción cuando se determine un riesgo alto o muy alto (punto 87 de la Matriz FDA 002-003).

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación y el extraordinario de revisión. El de revocatoria podrá interponerse ante el Regulador General, a quien corresponde resolverlo; los de apelación y revisión podrán interponerse ante la Junta Directiva, a la que corresponde resolverlos.

El recurso de revocatoria y el de apelación deberán interponerse en el plazo de tres días contados a partir de la notificación, conforme el artículo 346, párrafo 1 de la Ley 6227; el de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada ley.

Publíquese y notifíquese.—Dennis Meléndez Howell, Regulador General.—1 vez.—O. C. N° 6277-2012.—Solicitud N° 46049.—C-195540.—(IN2012020962).

CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en la resolución 780-RCR-2012 del Comité de Regulación, en la cual se anula la audiencia pública* efectuada el día 9 de febrero del año en curso para los expedientes ET-177-2011, ET-178-2011 y ET-179-2011, se procede a **convocar a una nueva audiencia pública** para exponer las siguientes propuestas tarifarias del Instituto Costarricense de Electricidad y que se detallan de la siguiente manera:

I. Solicitud de ajuste en las tarifas eléctricas del servicio de transmisión de energía eléctrica que presta el ICE, tramitada en el expediente ET-177-2011:

Aprobar los siguientes porcentajes de ajustes propuestos para las tarifas del sistema de transmisión y que éstas sean expresadas en dólares:

Tarifas	Descripción	Porcentaje de ajuste
T-Tea	Transporte de electricidad colones	0,00%
T-Teb	Transporte de electricidad dólares	0,00%
Ajuste promedio del sistema		0,00%

II. Solicitud de ajuste en las tarifas eléctricas del servicio de distribución de energía eléctrica que presta el ICE, tramitada en el expediente ET-178-2011:

Se solicita un ajuste promedio ponderado de 0,34% en las tarifas de este sistema, fijar la tarifa MTb - Tarifa de Media Tensión en dólares y aprobar los siguientes porcentajes de ajustes:

Tarifas	Descripción	Porcentaje de ajuste
T-RE	Para consumo residencial (casa de habitación y apartamento)	0,76%
T-GE	Para Industrias, comercios y locales donde se suministre servicios	0,76%
T-CS	Preferencial de carácter social	0,76%
T-Mta	Media tensión en colones	0,76%
T-MTb	Media tensión en dólares	-7,86%
Ajuste promedio del sistema		0,34%

III. Solicitud de ajuste en las tarifas eléctricas del servicio de generación de energía eléctrica que presta el ICE, tramitada en el expediente ET-179-2011:

Tarifas	Descripción	Porcentaje de ajuste
T-CB	Ventas al ICE distribución y CNFL S.A.	0,61%
T-SG	Sistema de generación	0,61%
T-UD	Usuarios directos del servicio de generación	-16,18%
Ajuste promedio del sistema		0,00%

Nota: La vigencia de aplicación de estas solicitudes es a partir del 1° de enero de 2012 hasta el 8 de mayo de 2014, fecha en la que finaliza el periodo de Gobierno actual y por ende el Plan Nacional de Desarrollo.

La Audiencia Pública se llevará a cabo el día 12 de abril del 2012 a las 17 horas 15 minutos por medio del sistema de videoconferencia** en los siguientes lugares: Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Tribunales de Justicia de: Limón Centro, Heredia Centro, Ciudad Quesada, Liberia Centro, Puntarenas Centro, Pérez Zeledón y Cartago Centro y; en forma presencial en la Escuela Líder de Bribí, Limón.

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia: en forma oral en la audiencia pública o por escrito firmado: ►en la audiencia pública, ►en las oficinas de la Autoridad Reguladora, en horario regular, hasta el día de realización de la audiencia, ►o por medio del fax 2215-6002 hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública.

Las oposiciones o coadyuvancias deben de estar sustentadas con las razones de hecho y derecho, indicando un lugar exacto, o un medio (correo electrónico, número de fax o apartado postal), para efectos de notificación por parte de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, y presentar documento de identificación aceptado en el país, o copia de dicho documento si es interpuesta por escrito.

Las personas jurídicas deben interponer la oposición o coadyuvancia por medio del representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente.

Se comunica que los expedientes que contienen la información que sustenta esta propuesta se pueden consultar en las instalaciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y en la siguiente dirección electrónica: www.aresep.go.cr (En Servicios/Consulta de Expedientes).

(*Con base en el principio del derecho a la información, participación ciudadana y de economía procesal, y en virtud de haberse recibido recientemente por parte del ICE una ampliación de la información que se considera que es de trascendental importancia para valorar la pertinencia de variar las tarifas solicitadas.

**Si por motivo de fuerza mayor o caso fortuito la audiencia pública no se puede realizar por el sistema de video-conferencia, ésta se celebrará en forma presencial en cada una de las sedes señaladas al efecto).

Luis Fernando Chavarría Alfaro, Dirección General de Participación del Usuario.—1 vez.—O.C. 6276-2012.—Solicitud N° 46048.—C-108300.—(IN2012020832).

Para exponer la propuesta del Consejo Técnico de Aviación Civil (CTAC) para modificar las tarifas de los servicios aeronáuticos del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, tramitadas en el expediente ET-007-2012:

Categoría Tarifaria	Unidad de Medida	Periodicidad de Cobro	Tarifas (en US\$)		Diferencia	
			2012-2013	2011-2012		
					Absoluta	%
1.1 Tarifas de Aterrizaje						
Aeronaves aviación general y agrícola (vuelos locales)	1000 Kg	P/ aterrizaje	\$0,1373	\$0,1345	\$0,0028	2,12%
Aeronaves aviación general (vuelos internacionales)	1000 Kg	P/ aterrizaje	\$0,2747	\$0,2689	\$0,0058	2,15%
Aeronaves comerciales	1000 Kg	P/ aterrizaje	\$0,2747	\$0,2689	\$0,0058	2,15%
Aeronaves de carga	1000 Kg	P/ aterrizaje	\$0,2747	\$0,2689	\$0,0058	2,15%
1.2 Tarifas de Aproximación						
Aviación general menos de 12,500 kg	1000 Kg	P/ aterrizaje	\$0,3169	\$0,3102	\$0,0067	2,15%
Aeronaves comerciales o generales internacionales menos de 12,500 kg.	1000 Kg	P/ aterrizaje	\$0,3169	\$0,3102	\$0,0067	2,15%
Aeronaves comerciales de 12,500 kg. a menos de 60,000 kg.	1000 Kg	P/ aterrizaje	\$0,6286	\$0,6153	\$0,0133	2,16%
Aeronaves comerciales de 60,000 kg. a menos de 90,000 kg.	1000 Kg	P/ aterrizaje	\$1,1885	\$1,1634	\$0,0251	2,15%
Aeronaves comerciales de 90,000 kg en adelante.	1000 Kg	P/ aterrizaje	\$2,3188	\$2,2699	\$0,0489	2,15%
Helicópteros menos de 12,500 kg.	1000 Kg	P/ aterrizaje	\$0,3169	\$0,3102	\$0,0067	2,15%
Helicópteros de 12,500 kg en adelante.	1000 Kg	P/ aterrizaje	\$0,6286	\$0,6153	\$0,0133	2,16%
1.3 Derechos de Iluminación, Puentes de Abordaje y Buses						
Iluminación	1000 Kg	P/ aterrizaje	\$0,0264	\$0,0258	\$0,0006	2,32%
Puentes de abordaje	1000 Kg	P/ aterrizaje	\$1,0377	\$0,9424	\$0,0953	10,12%
Autobuses de abordaje	1000 Kg	P/ aterrizaje	\$1,0377	\$0,4864	\$0,5513	113,34%
1.4 Tarifa de Infraestructura del Campo Aéreo						
Construcción y mejoras de pista y rampa	1000 Kg	P/ aterrizaje	\$5,2309	\$3,8186	\$1,4123	36,99%

Categoría Tarifaria	Unidad de Medida	Periodicidad de Cobro	Tarifas (en US\$)		Diferencia	
			2012-2013	2011-2012		
					Absoluta	%
1.5 Tarifas de Estacionamiento de Aeronaves						
Menos de 90 minutos	1000 Kg	P/ estacionamiento	libre	libre		
Entre 91 y 180 minutos	1000 Kg	P/ estacionamiento	\$0,6738	\$0,5390	\$0,1348	25,01%
Entre 181 y 360 minutos	1000 Kg	P/ estacionamiento	\$1,3476	\$1,0780	\$0,2696	25,01%
Entre 361 y 480 minutos	1000 Kg	P/ estacionamiento	\$3,3689	\$2,6950	\$0,6739	25,00%
Días completos (de 481 minutos en adelante)	1000 Kg	P/ estacionamiento	\$8,4224	\$6,7376	\$1,6848	25,01%
1.6 Tarifa de Carga						
Uso de la terminal	1 Kg	Mensual	\$0,0066	\$0,0061	\$0,0005	8,18%
1.7 Concesionarias servicios aeronáuticos						
Tarifa de distribución de combustible	Litro	Mensual	\$0,0053	\$0,0051	\$0,0002	3,13%

El 13 de abril de 2012 a las diecisiete horas (5:00 p. m.), se llevará a cabo la Audiencia Pública en el Auditorio de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, que se ubica en el Edificio Turrubares del Oficentro Multipark, carretera a Santa Ana, segunda entrada a Guachipelín Lindora de Escazú, San José.

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia: en forma oral en la audiencia pública o por escrito firmado: ► en la audiencia pública, ► en las oficinas de la Autoridad Reguladora, en horario regular, hasta el día de realización de la audiencia, ► o por medio del fax 2215-6002 hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública.

Las oposiciones o coadyuvancias deben de estar sustentadas con las razones de hecho y derecho, indicando un lugar exacto, o un medio (correo electrónico, número de fax o apartado postal), para efectos de notificación por parte de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, y presentar documento de identificación aceptado en el país, o copia de dicho documento si es interpuesta por escrito.

Las personas jurídicas deben interponer la oposición o coadyuvancia por medio del representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente.

Se informa que el expediente se puede consultar en las instalaciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y en la siguiente dirección electrónica: www.aresep.go.cr (Servicios/Consulta de Expedientes).

Para información adicional, comunicarse con el Consejero del Usuario al teléfono 2506-3200 o al correo electrónico consejero@aresep.go.cr.

Luis Fernando Chavarría Alfaro, Dirección General de Participación del Usuario.—1 vez.—O.C. N° 6275-2012.—Solicitud N° 46047.—C-118260.—(IN2012020961).

CONVOCA A CONSULTA PÚBLICA

Se invita a los ciudadanos a presentar sus oposiciones o coadyuvancias sobre la propuesta de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos con el fin de que se realice un ajuste, mediante procedimiento extraordinario, en las tarifas del servicio de transporte remunerado de personas modalidad taxi, bases de operación regular en el territorio nacional, tramitado en el expediente ET-35-2012, y se detalla de la siguiente manera:

TARIFA SEGÚN TIPO DE TAXI	TARIFAS (en colones)		INCREMENTO	
	VIGENTE	PROPUESTA	ABSOLUTO	PORCENTUAL
TAXI SEDÁN				
Tarifa banderazo	570,00	565,00	-5,00	-0,88%
Tarifa variable	570,00	565,00	-5,00	-0,88%
Tarifa por espera	3.145,00	3.195,00	50,00	1,59%
Tarifa por demora	5.700,00	5.650,00	-50,00	-0,88%
TAXI ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD				
Tarifa banderazo	570,00	565,00	-5,00	-0,88%
Tarifa variable	575,00	575,00	0,00	0,00%
Tarifa por espera	3.170,00	3.220,00	50,00	1,58%
Tarifa por demora	5.750,00	5.750,00	0,00	0,00%
TAXI RURAL				
Tarifa banderazo	570,00	565,00	-5,00	-0,88%
Tarifa variable	730,00	725,00	-5,00	-0,68%
Tarifa por espera	3.595,00	3.655,00	60,00	1,67%
Tarifa por demora	7.300,00	7.250,00	-50,00	-0,68%

El plazo máximo para presentar sus oposiciones o coadyuvancias vence el 27 de marzo de 2012, a las dieciséis horas (4 p. m.). Las oposiciones o coadyuvancias se pueden presentar: en las oficinas de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ubicadas en el edificio Turrubares del oficentro Multipark, Guachipelín de Escazú, San José, o al fax 2215-6002, o por medio del correo electrónico^(*): consejero@aresep.go.cr.

Las oposiciones o coadyuvancias deben de presentarse mediante escrito firmado, con las razones de hecho y derecho en la que se fundamente, y consignar el lugar exacto, correo electrónico o el número de fax, para efectos de notificación por parte de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea interpuesta por persona física, esta deberá aportar fotocopia de su cédula; y si es interpuesta por personas jurídicas, deberán aportar además certificación de personería vigente.

Se hace saber a los interesados que esta consulta pública se realiza conforme al voto número 2007-11266 de la Sala Constitucional y las resoluciones RRG-7205-2007 y RRG-4199-2004 de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Se informa que el expediente se puede consultar en las instalaciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y en la siguiente dirección electrónica: www.aresp.go.cr (Servicios/ Consulta de Expedientes).

(*) En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, ésta debe de ser escaneada y cumplir con todos los requisitos arriba señalados.

Dirección General de Participación del Usuario.—Luis Fernando Chavarría Alfaro.—1 vez.—O. C. N° 6283-2012.—Solicitud N° 46050.—C-111660.—(IN20120021503).

Se invita a los ciudadanos a presentar sus oposiciones o coadyuvancias sobre la propuesta de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos con el fin de que se realice un ajuste, mediante procedimiento extraordinario, en las tarifas del servicio de transporte remunerado de personas modalidad taxi, base de operación especial Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, tramitado en el expediente ET-36-2012, que se detalla de la siguiente manera:

Tarifa según tipo de taxi	Tarifas(en colones)		Incremento	
	Vigente	Propuesta	Absoluto	Porcentual
TAXI SEDÁN				
Tarifa banderazo	835,00	830,00	-5,00	-0,60%
Tarifa variable	720,00	715,00	-5,00	-0,69%
Tarifa por espera	3.295,00	3.350,00	55,00	1,67%

Tarifa según tipo de taxi	Tarifas(en colones)		Incremento	
	Vigente	Propuesta	Absoluto	Porcentual
Tarifa por demora	7.200,00	7.150,00	-50,00	-0,69%
TAXI MICROBÚS				
Tarifa banderazo	835,00	830,00	-5,00	-0,60%
Tarifa variable	835,00	830,00	-5,00	-0,60%
Tarifa por espera	3.830,00	3.880,00	50,00	1,31%
Tarifa por demora	8.350,00	8.300,00	-50,00	-0,60%

El plazo máximo para presentar sus oposiciones o coadyuvancias vence el 27 de marzo de 2012 a las dieciséis horas (4 p. m.).

Las oposiciones o coadyuvancias se pueden presentar: en las oficinas de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ubicadas en el edificio Turrubares del Oficentro Multipark, Guachipelín de Escazú, San José, o al fax 2215-6002, o por medio del correo electrónico(*): consejero@aresp.go.cr.

Las oposiciones o coadyuvancias deben de presentarse mediante escrito firmado, con las razones de hecho y derecho en la que se fundamente, y consignar el lugar exacto, correo electrónico o el número de fax, para efectos de notificación por parte de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea interpuesta por persona física, esta deberá aportar fotocopia de su cédula; y si es interpuesta por personas jurídicas, deberán aportar además certificación de personería vigente.

Se hace saber a los interesados que esta consulta pública se realiza conforme al voto número 2007-11266 de la Sala Constitucional y las resoluciones RRG-7205-2007 y RRG-4199-2004 de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

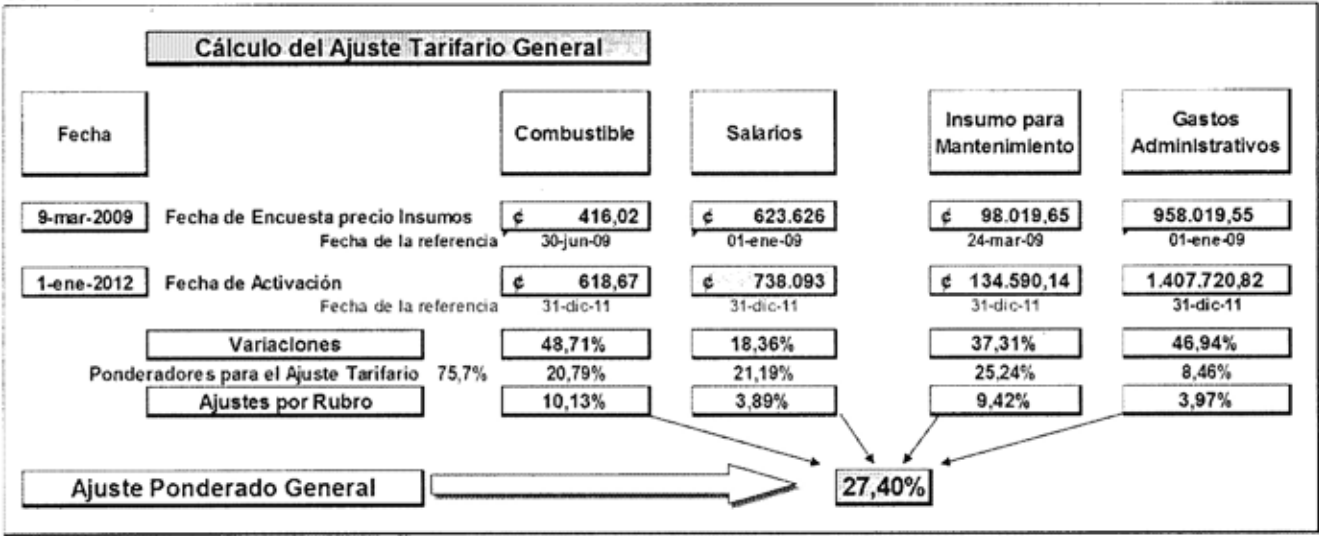
Se informa que el expediente se puede consultar en las instalaciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y en la siguiente dirección electrónica: www.aresp.go.cr (Servicios/ Consulta de Expedientes).

(*) En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, esta debe de ser escaneada y cumplir con todos los requisitos arriba señalados.

Dirección General de Participación del Usuario.—Luis Fernando Chavarría Alfaro.—1 vez.—O. C. N° 6283-2012.—Solicitud N° 46050.—C-92160.—(IN2012021504).

Se invita a los ciudadanos a presentar sus oposiciones o coadyuvancias sobre la propuesta de ajuste extraordinario de oficio en las tarifas del servicio de Transporte Remunerado de Personas Modalidad Autobús a Nivel Nacional, tramitado en el expediente ET-37-2012, y se detalla de la siguiente manera:

El ajuste final que combina el efecto de variación de los parámetros de costo, se muestra en el siguiente cuadro:



Se produce un incremento promedio del 13,82% sobre el valor de todas las tarifas vigentes del pliego nacional, producto de la aplicación del índice de variación de 27,40%, según los distintos criterios de ajuste previstos y derivados de la metodología aprobada y su transitorio, y los parámetros correspondientes a la fecha de corte (sin contemplar volúmenes de pasajeros), con un mínimo de 0,00% y un máximo de 27,40%; que en valor absoluto representan, un incremento promedio de ¢ 77,39 con un mínimo de ¢ 0 y un máximo de ¢ 1.250, sobre 3.557 tarifas de las 696 rutas en operación.

Cabe reiterar que en los cálculos se aplica el redondeo a los cinco colones más cercanos, lo que implica que porcentajes que no generen un ajuste mayor o igual a ¢ 2,50 no producen aumento tarifario.

Para la presente fijación se establece como requisito de admisibilidad, un listado certificado por el Consejo de Transporte Público que incluya los operadores con título habilitante vigente para prestar el servicio, o en su defecto copia aportada por los interesados, certificada o autenticada por notario público, del acto administrativo por medio del cual el ente público competente en la materia otorgó el permiso o concesión para la prestación de este servicio público.

El plazo máximo para presentar sus oposiciones o coadyuvancias vence el 27 de marzo de 2012 a las dieciséis horas (4:00 p. m.).

Las oposiciones o coadyuvancias se pueden presentar: ►en las oficinas de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ubicadas en el Edificio Turrubares del Oficentro Multipark, Guachipelín de Escazú, San José, ►o al fax 2215-6002, ►o por medio del correo electrónico^(*): consejero@aresep.go.cr

Las oposiciones o coadyuvancias deben de presentarse mediante escrito firmado, con las razones de hecho y derecho en la que se fundamente, y consignar el lugar exacto, correo electrónico o el número de fax, para efectos de notificación por parte de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea interpuesta por persona física, esta deberá aportar fotocopia de su cédula; y si es interpuesta por personas jurídicas, deberán aportar además certificación de personería vigente.

Se hace saber a los interesados que esta consulta pública se realiza conforme a las resoluciones RRG-7205-2007 y RJD-168-2011 de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Se informa que el expediente se puede consultar en las instalaciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y en la siguiente dirección electrónica: www.aresep.go.cr (Servicios/ Consulta de Expedientes).

(*) En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, ésta debe de ser escaneada y cumplir con todos los requisitos arriba señalados.

Luis Fernando Chavarría Alfaro, Dirección General de Participación del Usuario.—1 vez.—O. C. N° 6283-2012.—Solicitud N° 46050.—C-93260.—(IN2012021505).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MORAVIA

OFICINA DEL CEMENTERIO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante la Municipalidad de Moravia se promueve por parte Lila Umaña Solís, diligencias de reposición de título de derecho del cementerio donde constan inhumado Henrriquez Guerra Pedro. En razón de lo dicho y como trámite previo a la reposición definitiva del derecho a favor de la gestionante se emplaza por el plazo de cinco días hábiles a cualquier interesado que considere tener mejor derecho para que se presente en tiempo y forma ante la oficina del Cementerio con las pruebas que acrediten su pretensión a efecto de hacer valer el derecho alegado.

Moravia, al ser las 9:00 a.m. del 6 de marzo del 2012.—Walter Badilla Arce, Encargado del Cementerio.—RP2012282086.—(IN2012018300).

AVISOS

CONVOCATORIAS

COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES

Convocatoria asamblea general ordinaria CIV

El Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes, convoca a sus miembros a la asamblea general ordinaria CIV a realizarse el sábado 31 de marzo del 2012 a las 6:00 a.m. en su sede ubicada en Desamparados de Alajuela.

En caso de no alcanzar el quórum requerido, la asamblea iniciará una hora después, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 de la Ley Orgánica N° 4770.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERA PARTE:

- I. Primer llamado: Apertura y comprobación del quórum (6:00 a.m.)
- II. Segundo llamado: Apertura de la votación (7:00 a.m.)
- III. Proceso Electoral de 7:00 a.m. a 1:00 p.m.
- IV. Receso de 1:00 p.m. a 2:00 p.m.

SEGUNDA PARTE: (2:00 p.m.)

- V. Himno Nacional de Costa Rica
- VI. Saludo y palabras de bienvenida, Presidente de Junta Directiva
- VII. Exposición de lineamientos a seguir en la asamblea
- VIII. Entrega del Premio Jorge Volio
- IX. Informe de la Presidencia, M.SC. Félix Ángel Salas Castro
- X. Informe de la Fiscalía, M.SC. Olman Ramírez Artavia
- XI. Informe de la Tesorería, M.SC. Fernando López Contreras
- XII. Ratificación de creación de la Regional de Occidente.
- XIII. Presentación, discusión y aprobación del presupuesto 2012-2013
- XIV. Aprobación de compra del inmueble número de folio real 3-088419-000 situada en Tucurrique, Jiménez, provincia de Cartago.
- XV. Elección de los miembros del Tribunal de Honor.
- XVI. Declaratoria de miembros electos de Junta Directiva, Tribunal de Honor y Tribunal Electoral.
- XVII. Himno al Colegio
- XVIII. Clausura de la asamblea

La documentación estará disponible a partir del lunes 26 de marzo en las sedes de Alajuela y San José.

JuntaDirectiva.—M.Sc.FélixÁngelSalasCastro,Presidente.—M. Sc. Magda Rojas Saborío, Secretaria.—(IN2012020010). 2 v. 2.

AVISOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

DESARROLLO LA COSTA S. A.

Desarrollo La Costa S. A., comunica a los interesados y público en general que por haberse extraviado la acción común y título de capital N° 1673, correspondiente a la semana número 99 flotante, documentos registrados a nombre del señor Alexander Vega Miranda, portador de la cédula de identidad N° 1-0482-0164 se procederá a su reposición dentro del término de ley. Cualquier interesado deberá hacer valer sus derechos dentro de este plazo.—Departamento Servicio al Cliente.—Ing. Arturo Ulate Vargas, Jefe.—(IN2012018845).

SAN JOSÉ INDOOR CLUB S. A.

El San José Indoor Club S. A., tramita la reposición de la acción N° 0778 a nombre de Asesoría Financiera Alve S. A., cédula jurídica N° 3-101-049148 por haberse extraviado. Cualquier persona que se considere con derechos deberá apersonarse ante el San José Indoor Club S. A., en sus oficinas sitas en Curridabat, dentro del plazo indicado en el artículo 709 del Código de Comercio.—San José, 4 de noviembre del 2011.—Ing. Cristian Calderón M., Gerente General.—(IN2012018846).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

VILLA ESCAZÚ COLONIAL POMA TRECE SOCIEDAD ANÓNIMA

Villa Escazú Colonial Poma Trece Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y tres, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros todos número uno de Diario,

Mayor, Inventarios y Balances, Actas de Consejo de Administración, Actas de Asambleas y Registro de Socios, por haberse extraviado de los mismos. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la Plataforma de Servicios de la Administración Tributaria de San José Oeste, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Raúl Emilio Acosta Arias, Presidente.—(IN2012018447).

CORPORACIÓN ALMOTEC S. A.

Yo, William Billy Alfaro Corrales, cédula de identidad setecero cincuenta y seis-setecientos veintiocho, representante de la empresa Corporación Almotec S. A., cédula jurídica numero tres-ciento uno-ciento cinco mil dieciocho, solicitante del título valor depósito a plazo de Scotiabank de Costa Rica número 110000031567, extendido a la orden de Corporación Almotec S.A., emitido por el Scotiabank de Costa Rica, Sucursal San Francisco, con fecha de emisión el 10 de noviembre del 2008 y fecha de vencimiento 10 de mayo del 2011. Solicito reposición de este documento por causa de extravío. Se publica este anuncio por tres veces para oír reclamos de terceros, por el término de quince días.—San José, 5 de marzo del 2012.—William Billy Alfaro Corrales.—(IN2012018484).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE COSTA RICA

El Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica comunica que la Junta Directiva con fundamento en lo establecido en el artículo 14 de la Ley Nº 7221 y con base en la potestad que le concede el inciso k), artículo 47 de la citada ley, acordó en la sesión 05-2012, celebrada el 27 de febrero del 2012, suspender del ejercicio de la profesión a los siguientes colegiados:

Suspensiones febrero 2012

Nº	Nombre	Cédula
001074	Fuentes Oviedo Ernestina	301970999
001443	Chaves Orozco Francisco Javier	4119095
002064	Díaz Martínez Eduardo	193719
002161	Ruiz Obando Víctor Hugo	6153478
003950	Zúñiga Zamora Ricardo Alberto	2441328
004118	Acuña Vega Rafael	1628269
004125	Moya Solano Walter	108090786
004336	Solís Oconnor Roberto	204660706
004444	Leitón Gómez Marvin	107760761
004457	Camacho Chavarria Jorge	502510701
004505	Araya Salas José Antonio	2412827
004806	Jiménez Rojas Juan Roberto	107680315
004955	Villegas Barrantes Eduardo	5158614
005278	Alvarado Morales Adrián Esteban	108360445
005674	Núñez Bravo Wannier	602770255
005813	Masis Peraza Keyner	896
005868	Ocampo Chinchilla Randall	2519278
006193	Morales Quirós Juan Francisco	1780370
006308	Rodríguez Mena Diógenes	5303780
006741	Ramírez Artavia Francine	113290670
006963	Alvarado López Nitzli Milena	113570591
0AF362	Vega Brenes Gerardo	3226612
0AF554	Leandro Ramírez Erick Sebastián	304040564

Así mismo informa que el Colegio efectuará las acciones que considere necesarias ante quien corresponda, con el propósito de evitar que los colegiados citados ejerzan la profesión, mientras se mantengan en su condición de suspendidos.

San José, 28 de febrero del 2012.—Junta Directiva.—Ing. Agr. Cristóbal Montoya Marín, Presidente.—Ing. Agr. Óscar Valladares Araya, Secretario.—Ing. Agr. Walter Badilla Arroyo Director Ejecutivo.—1 vez.—(IN2012018925).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Por escritura otorgada ante esta notaría en San José, a las 16 horas del 16 de febrero del 2012, se protocoliza acta de **Pier Seventeen C.R. S. A.**, en la que modifica condiciones de poder general y revoca nombramiento de apoderado general.—San José, 16 de febrero del 2012.—Lic. Cristian Villegas Coronas, Notario.—RP2012281689 y 283544.—(IN2012017472).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Por escritura otorgada en San José, ante esta notaría a las diecisiete horas del primero de marzo del dos mil doce, se reforma la cláusula décima tercera de la sociedad de esta plaza denominada **Balceramica Sociedad Anónima**.—San José, 2 de marzo del 2012.—Lic. Nelson Navarro González, Notario.—1 vez.—RP2012282041.—(IN2012018155).

Mediante escritura número veintiséis-cincuenta y tres, otorgada a las dieciséis horas con quince minutos del siete de noviembre del año dos mil once y adicionada mediante las escrituras número setenta-cincuenta y tres, otorgada a las catorce horas con cuarenta minutos del veintinueve de noviembre del año dos mil once y ciento doce-cincuenta y tres, otorgada a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del diecinueve de diciembre del año dos mil once, todas ante el notario William Méndez Rosales, se constituyó la sociedad denominada **Productos Agrícolas el Surco J Y D Sociedad Anónima**, domiciliada en Pital de San Carlos, Alajuela, un kilómetro y medio este del templo católico.—San José, veintinueve de febrero del dos mil doce.—Lic. William Méndez Rosales, Notario.—1 vez.—RP2012282088.—(IN2012018177).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyen diez compañías sin denominación social según Decreto treinta y tres mil ciento setenta y uno-J, en donde se autoriza expresamente al Registro Público de la Propiedad para que como denominación social se indique el número de las cédulas de persona jurídica que dicha institución de oficio le asigne en el momento de su inscripción, su plazo social es de noventa y nueve años, su capital se encuentra totalmente suscrito y pagado, el presidente y secretario son los representantes legales, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, veintinueve de febrero del dos mil doce.—Lic. Gonzalo Viquez Carazo, Notario.—1 vez.—RP2012282090.—(IN2012018178).

Ante mí, Gonzalo Viquez Carazo, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **tres-ciento uno-seiscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco sociedad anónima**, celebrada al ser las once horas y cinco minutos del día veintiocho de febrero del dos mil doce, en donde se reforma la cláusula sétima. Es todo.—San José, veintinueve de febrero del dos mil doce.—Lic. Gonzalo Viquez Carazo, Notario.—1 vez.—RP2012282091.—(IN2012018179).

Ante mí, Gonzalo Viquez Carazo, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad compañía **tres-ciento uno-quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y uno sociedad anónima**, celebrada al ser las diez horas y veinte minutos del día catorce de febrero del dos mil doce, en donde se reforma la cláusula segunda. Es todo.—San José, seis de marzo del dos mil doce.—Lic. Gonzalo Viquez Carazo, Notario.—1 vez.—RP2012282092.—(IN2012018180).

Ante mí, Gonzalo Viquez Carazo, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Vista Verde Quince Morada Sociedad Anónima**, celebrada, al ser las once horas del día catorce de febrero del dos mil doce, en donde se reforman las cláusulas segunda y sexta. Es todo.—San José, veinte de febrero del dos mil doce.—Lic. Gonzalo Viquez Carazo, Notario.—1 vez.—RP2012282093.—(IN2012018181).

Ante esta notaría, en la ciudad de San José, exactamente en San Pedro, Barrio Los Yoses, del Restaurante Le Chandelier cincuenta metros al sur, en la oficina de la Firma PricewaterhouseCoopers, a las diez horas treinta minutos del día cinco de marzo del año dos mil doce, comparecieron los señores Wilber Vargas Castro y Katiana María Araya Abarca a constituir una sociedad anónima denominada **Roble Inca Grupo de Apoyo y Servicio Sociedad Anónima**.—Lic. Ingrid Noemy Jiménez Godoy, Notaria.—1 vez.—RP2012282094.—(IN2012018182).

Ante esta notaría, en la ciudad de San José, exactamente en San Pedro, Barrio Los Yoses, del Restaurante Le Chandelier cincuenta metros al sur, en la oficina de la Firma PricewatemailCoopers, a las catorce horas cuarenta y dos minutos del seis de marzo del año

dos mil doce, comparecieron los señores Carlos Arturo Barrantes Pereira y Luis Diego Barahona Briceño a constituir dos sociedades de responsabilidad limitada, facultando al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional para que utilice como denominación social de las dos sociedades, el número de cédula de persona jurídica que le sea asignado al momento de su inscripción, de conformidad al Decreto Ejecutivo número treinta y tres mil ciento setenta y uno-J.—Lic. Ingrid Noemy Jiménez Godoy, Notaria.—1 vez.—RP2012282095.—(IN2012018183).

Ante esta notaría, en la ciudad de San José, exactamente en San Pedro, Barrio Los Yoses, del Restaurante Le Chandelier cincuenta metros al sur, en la oficina de la firma PricewaterhouseCoopers, a las diez horas del seis de marzo del año dos mil doce, comparecieron los señores Carlos Arturo Barrantes Pereira y Luis Diego Barahona Briceño a constituir tres sociedades anónimas, facultando al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional para que utilice como denominación social de las tres sociedades, el número de cédula de persona jurídica que le sea asignado al momento de su inscripción, de conformidad al Decreto Ejecutivo número treinta y tres mil ciento setenta y uno-J.—Lic. Ingrid Noemy Jiménez Godoy, Notaria.—1 vez.—RP2012282096.—(IN2012018184).

Ante esta notaría, en la ciudad de San José, exactamente en San Pedro, Barrio Los Yoses, del Restaurante Le Chandelier cincuenta metros al sur, en la oficina de la firma PricewaterhouseCoopers, a las dieciséis horas del veintiuno de febrero del año dos mil doce, se procedió protocolizar el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad **Edcotol Eden de Ocotol Sociedad de Responsabilidad Limitada** mediante la cual se disuelve la compañía.—Lic. Ingrid Jiménez Godoy, Notaria.—1 vez.—RP2012282097.—(IN2012018185).

Se hace constar que por escritura 39, folio 18f, tomo 4 de mi protocolo a las 20:00 horas del 22 de febrero del 2012, se constituyó **Egomezher-GM S. A.** Presidente: Heidy Gómez Mejía, cédula N° 1-809-092.—Lic. Joaquín Chaves Sandí, Notario.—1 vez.—RP2012282098.—(IN2012018186).

Por escritura N° 252, de las 17:00 horas del 1 de marzo del 2012; de folio 126 Fte, tomo 8, se constituyó **Servicios de Administración, Asesorías de Ares Verdes y Paisajismo Sociedad Anónima**. Capital social: diez mil colones. Presidenta: Nieves Rocío Bravo Gómez, apoderada generalísima sin limitación de suma. Domicilio: Heredia, La Ribera de Belén, 100 norte y 150 este Super Marcela.—Lic. Jorge Luis Porras Aguilar, Notario.—1 vez.—RP2012282100.—(IN2012018187).

Mediante escritura número doscientos veinticinco otorgada en mi notaría a las 8:00 horas del día 29 de febrero del 2012, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad de esta plaza denominada **Country Mi Valle Sociedad Anónima**. Donde se reforma la cláusula sexta del pacto social.—San José, 6 de marzo del 2012.—Lic. Yohanna Valverde Carvajal, Notaria.—1 vez.—RP2012282101.—(IN2012018188).

Por escritura otorgada ante mí a las 12:00 horas del 5 de marzo del 2012, protocolicé acta de **Baranello J. J. S. A.**, donde se reforma la cláusula 5 del pacto social, referente al capital social.—San José, 6 de marzo del 2012.—Lic. Jorge Ross Araya, Notario.—1 vez.—RP2012282108.—(IN2012018189).

En mi Notaría en Esparza, a las diez horas del seis de febrero del año dos mil doce, por escritura pública número trescientos veintinueve, iniciada a folio ciento cuarenta y siete vuelto, del tomo cuarenta del protocolo del suscrito notario, Harold Céspedes Cortes, cédula número seis-doscientos ochenta y siete-doscientos dos y Danny Céspedes Cortes, cédula número seis-trescientos treinta y cuatro-ciento ochenta y siete, constituyen la sociedad denominada **Constructora E Ingenieros Inceco Esparza Sociedad Anónima**.—Esparza, cinco de marzo del año dos mil doce.—Lic. Luis Gerardo Álvarez Ramírez, Notario.—1 vez.—RP2012282109.—(IN2012018190).

Por escritura otorgada ante el Notario Carlos Luis Mellado Soto, en Esparza, a las del 17:00 del 5 de marzo del 2012, los señores Erman Antonio y José Manuel ambos Solís Rojas constituyen una sociedad anónima denominada **Inversiones Solro Esparza S. A.**, domiciliada en Espíritu Santo de Esparza, Puntarenas, con un plazo social de 100 años y un capital social de 10.000,00. Presidente José Manuel Solís Rojas. Agente residente: Carlos Luis Mellado Soto.—Lic. Carlos Luis Mellado Soto, Notario.—1 vez.—RP2012282110.—(IN2012018191).

Por escritura número doscientos cuatro del tomo dos del protocolo de la suscrita notaría y otorgada a las diecisiete horas del día veintisiete de febrero del año dos mil doce, se constituyó **Jasepa Sociedad Anónima**, con un plazo social de noventa y nueve años, y domiciliada en San José, Moravia, San Blas, frente a la entrada principal del centro educativo Las Américas casa color beige a mano derecha.—San José, dos de marzo del dos mil doce.—Lic. Ana Marcela García Chaves, Notaria.—1 vez.—RP2012282111.—(IN2012018192).

Favor publíquese, reforma de cláusula sexta y cambio de junta directiva de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Veinte Mil Quinientos S. A.**, asamblea celebrada a las nueve horas del día veinticuatro de febrero del dos mil doce, en su domicilio social en San José, Guadalupe, Goicoechea, doscientos metros oeste del Supermercado Palí de Ipís.—Lic. Marianela Fonseca Rivera, Notaria.—1 vez.—RP2012282112.—(IN2012018193).

Por instrumento público otorgado ante esta Notaría a las 8:00 horas del día 5 de marzo del 2012, se protocolizó asamblea general extraordinaria de cuotistas de **Representaciones Acuña Córdoba Comercial S. R. L.**, con cédula jurídica número 3-102-346566, se acordó disolver definitivamente la sociedad y se prescindió del nombramiento de liquidador.—San José, 6 de marzo del 2012.—Lic. Jorge Escalante Escalante, Notario.—1 vez.—RP2012282114.—(IN2012018194).

Ante esta notaría se cambio junta directiva de la sociedad denominada **Seguridad Privada Ubican SRL.**, cuyo gerente es el señor Ervin Morales Escalante. Es todo.—San José, seis de marzo del dos mil doce.—Lic. Vera Violeta Arguedas Molina, Notaria.—1 vez.—RP2012282115.—(IN2012018195).

MCV Vereda de la Sierra MCV S. A., modifica el pacto constitutivo en cuanto a administración y nombra agente residente. Fecha: 16 de febrero del 2012.—Lic. Grace María Sánchez Granados, Notaria.—1 vez.—RP2012282119.—(IN2012018196).

Pido se Publique la constitución de la sociedad anónima denominada **Mucho Potrero Producciones JJD Sociedad Anónima**. Escritura otorgada en San José a las 8:15 horas del veintitrés de febrero del dos mil doce. Representación judicial y extrajudicial: Presidente.—Lic. Laura Castro Alvarado, Notaria.—1 vez.—RP2012282121.—(IN2012018197).

Por escritura otorgada ante mí a las 10 horas del día 03 de marzo de 2012, se modificó la cláusula relativa al plazo de la empresa **3-101-523509 S. A.**—Lic. Ronald Valverde Cordero, Notario.—1 vez.—RP2012282124.—(IN2012018198).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las diecisiete horas veinte minutos del cinco de marzo de dos mil doce, se constituye **Pastamore Internacional Limitada** Domicilio: Curridabat Gerente: Natalia Fonseca Fernández. Capital Social: diez mil colones.—San José, 7 de marzo de 2012.—Lic. Nancy Tattiana Zúñiga Osés, Notaria.—1 vez.—RP2012282125.—(IN2012018199).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las ocho horas del seis de marzo de dos mil doce, se constituye **Vuelo de Oro Sociedad Anónima**. Domicilio: San José. Presidenta: Nidia Solano Cascante. Capital Social: doce mil colones.—San José, siete de marzo de 2012.—Lic. Nancy Tattiana Zúñiga Osés, Notaria.—1 vez.—RP2012282126.—(IN2012018200).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del seis de marzo de dos mil doce, se constituye **Legado de Oro Sociedad Anónima**. Domicilio: San José. Presidenta: Nidia Solano Cascante. Capital Social: doce mil colones.—San José, siete de marzo de 2012.—Lic. Nancy Tattiana Zúñiga Oses, Notaria.—1 vez.—RP2012282127.—(IN2012018201).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas del cinco de marzo dos mil doce, se protocoliza acta de asamblea de **Vortex Digital Productions Sociedad Limitada**. Se modifica la cláusula número uno del nombre.—San José, seis de marzo de dos mil doce.—Lic. Nancy Tattiana Zúñiga Oses, Notaria.—1 vez.—RP2012282128.—(IN2012018202).

Por escritura otorgada ante mí a las 11 horas del día 29 de febrero del 2012, se modificó la cláusula relativa al plazo de la empresa **Tez Dermatológica Services S. A.**—Lic. Ronald Valverde Cordero, Notario.—1 vez.—RP2012282129.—(IN2012018203).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del siete de marzo dos mil doce, se protocoliza acta de asamblea de **Creaciones Realsol Sociedad Anónima**; Se nombra nuevo Secretario y Fiscal.—San José, siete de marzo de dos mil doce.—Lic. Nancy Tattiana Zúñiga Oses, Notaria.—1 vez.—RP2012282130.—(IN2012018204).

El día seis de marzo del año dos mil doce. En asamblea general ordinaria y extraordinaria de Socios, de la sociedad denominada **V y M de Palmares S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos noventa y cuatro mil doscientos veintinueve, conforme al artículo doscientos uno del Código de Comercio se acordó su disolución. En cumplimiento con la normativa legal se cita a las personas interesadas a efecto establezcan las reclamaciones en el término de treinta días, contabilizados a partir de la fecha de esta publicación. Se pueden establecer ante esta notaría, ubicada en Palmares de Alajuela, cincuenta metros norte, del Club de Amigos Palmareños.—Palmares, siete de marzo del dos mil doce.—Lic. Marta Emilia Rojas Carranza, Notaria.—1 vez.—RP2012282131.—(IN2012018205).

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas del seis de marzo del dos mil doce, se realizó el acta de Asamblea General de accionistas de la sociedad denominada **Distribuidora Alcasaco Sociedad Anónima**.—San José, siete de marzo del dos mil doce.—Lic. Carlos Luis Jiménez Masís, Notario.—1 vez.—RP2012282132.—(IN2012018206).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas del seis de marzo del dos mil doce, se realizó el acta de asamblea general de accionistas de la sociedad denominada **Centro Educativo Gray Mar Sociedad Anónima**.—San José, siete de marzo del dos mil doce.—Lic. Carlos Luis Jiménez Masís, Notario.—1 vez.—RP2012282133.—(IN2012018207).

Por escritura número ochenta visible al folio sesenta y uno vuelto, del tomo treinta de mi protocolo, otorgada en San José, a las ocho horas del diez de enero del dos mil doce; se hace reforma la cláusula primera para hacer constar que el domicilio social de la empresa **B y B Interamericana S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ochenta y nueve mil cuarenta y nueve será en la provincia de Alajuela, cantón Alajuela, distrito Guácima, Ciudad Hacienda Los Reyes, Avenida Panorámica, casa número ciento cincuenta y ocho.—Lic. Eugenia Delgado Vargas, Notaria.—1 vez.—RP2012282134.—(IN2012018208).

Mediante asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Inversiones La Palmera de Atenas Limitada**, protocolizada por la suscrita se reforman las cláusulas séptima y décima primera de los estatutos.—Atenas, a las diecinueve horas, del primero de marzo del dos mil doce.—Lic. Emilia Verónica Chaves Cordero, Notaria.—1 vez.—RP2012282135.—(IN2012018209).

Mediante asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Costacan**, protocolizada por la suscrita, se reforma cláusula número segunda y octava de los estatutos.—Atenas, a las veinte horas del 1° de marzo del 2012.—Lic. Emilia Verónica Chaves Cordero, Notaria.—1 vez.—RP2012282136.—(IN2012018210).

La suscrita Andrea Rojas Rodríguez, Notaria Pública con oficina en la ciudad de Atenas, hago constar que mediante escritura número doscientos diez, iniciada al folio ciento cuarenta y tres vuelto, del tomo décimo de mi protocolo, otorgada ante mí notaría, al ser las quince horas, del día veintinueve de febrero del dos mil doce, se constituyó la sociedad anónima denominada **A.R.R. Pavas de Atenas Sociedad Anónima**, cuyo Presidente, tiene la representación judicial y extrajudicial con facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma.—Lic. Andrea Rojas Rodríguez, Notaria.—1 vez.—RP2012282137.—(IN2012018211).

Ante mí Natalia Carolina Espinoza Chaves, notaria con oficina en Atenas, hago constar que el día 27 de febrero del 2012, a las ocho horas en la ciudad de Atenas se realizó asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Chip Savage Investment Limitada**, en la cual se disuelve dicha sociedad.—Atenas, 1° de marzo del 2012.—Lic. Natalia Carolina Espinoza Chaves, Notaria.—1 vez.—RP2012282140.—(IN2012018212).

Ante mí Natalia Carolina Espinoza Chaves, notaria con oficina en Atenas, hago constar que el 1° de marzo del 2012, a las diez horas en la ciudad de Atenas se realizó asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Dos Amigos Interprice Sociedad Anónima**, en la cual se disuelve dicha sociedad.—Atenas, 3 de marzo del 2012.—Lic. Natalia Carolina Espinoza Chaves, Notaria.—1 vez.—RP2012282141.—(IN2012018213).

Ante mí Natalia Carolina Espinoza Chaves, notaria con oficina en Atenas, hago constar que el 1° de marzo del 2012, a las ocho horas en la ciudad de Atenas se realizó asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Tica Natura Limitada**, en la cual se disuelve dicha sociedad.—Atenas, 3 de marzo del 2012.—Lic. Natalia Carolina Espinoza Chaves, Notaria.—1 vez.—RP2012282142.—(IN2012018214).

Por escritura otorgada ante mí, a las 11:00 horas del 5 de marzo del 2012, se constituye la sociedad **Exoucia S. A.** Domicilio: San José, San Blas Jardines de Moravia, casa J-12. Objeto: El comercio, la industria, la ganadería, la agricultura y la prestación de todo tipo de servicios lícitos en general. Plazo: 100 años. Capital: ₡10.000,00 representado por 10 acciones comunes y nominativas de ₡1.000,00 cada una. Presidente: Luis Mauricio Caballero Vargas.—San José, 5 de marzo del 2012.—Lic. Rocío Loaiza Carvajal, Notaria.—1 vez.—RP2012282144.—(IN2012018215).

La suscrita notaria mediante escritura otorgada a las nueve horas del día de hoy, se protocolizó acta de asamblea general y ordinaria y extraordinaria de socios de **Filial XIX Granito BL S. A.**, en que se modifica la cláusula quinta aumentando el capital y la novena relativa a la administración, se remueve la junta directiva y el fiscal y se nombran sustitutos.—San José, siete de marzo del mil doce.—Lic. Wendy Rey Valverde, Notaria.—1 vez.—RP2012282145.—(IN2012018216).

Ante esta notaría, a las 18:00 horas del 7 de febrero del 2012, se constituyó la compañía **Grupo R Catering S. A.** Notarios: Lic. Alejandro Jiménez Castro y Lic. Wilbert Garita Mora—San José, 6 de marzo del 2012.—Lic. Wilbert Garita Mora, Notario.—1 vez.—RP2012282149.—(IN2012018217).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 14:00 horas del 5 de marzo del 2012, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Costa Esterillos Estates Estevia Cero Cincuenta y Tres Sociedad Anónima**, donde se modifica cláusula segunda del pacto social.—San José, 5 de marzo del 2012.—Lic. Douglas Soto Campos, Notario.—1 vez.—RP2012282152.—(IN2012018218).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 15:00 horas del 5 de marzo del 2012, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Farmavalue Costa Rica Sociedad Anónima**, donde se modifica cláusula segunda del pacto social.—San José, 5 de marzo del 2012.—Lic. Douglas Soto Campos, Notario.—1 vez.—RP2012282153.—(IN2012018219).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 13:00 horas del 6 de marzo del 2012, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Colombus Heights Number Forty Seven Koyagua Limitada**, donde se modifica cláusula segunda del pacto social.—San José, 6 de marzo del 2012.—Lic. Douglas Soto Campos, Notario.—1 vez.—RP2012282154.—(IN2012018220).

Por escritura número ciento dieciséis de las dieciocho horas del siete de setiembre del dos mil siete, se constituyó la sociedad anónima que llevará por nombre el número de cédula jurídica asignada por el Registro. Capital íntegramente pagado y suscrito. junta directiva electa.—San José, once de setiembre del dos mil siete.—Lic. Ana Militza Salazar Sánchez, Notaria.—1 vez.—RP2012282156.—(IN2012018221).

Mediante escritura número ciento cincuenta, otorgada a las ocho horas del martes siete de febrero de dos mil doce, ante el notario Ricardo Francisco Martínez Herrera se constituyó la empresa **Acero Total Sociedad Anónima**.—Lic. Ricardo Francisco Martínez Herrera, Notario.—1 vez.—RP2012282157.—(IN2012018222).

En mi notaría a las 18:00 horas del día 5 de marzo del 2012, se constituyó **Ovsa Electromecánica S. A.** Presidente: Antonio Oviedo Segura.—San Ramón, 6 de marzo del 2012.—Lic. Isel Robles Villalobos, Notaria.—1 vez.—RP2012282162.—(IN2012018223).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las 15:00 horas del 3 de marzo del 2012, se protocolizó acta de asamblea de socios de **Repuestos Frani S. A.**, en virtud de la cual se disolvió dicha sociedad.—San Juan de Tibás, 7 de marzo del 2012.—Lic. José Alberto Campos Arias, Notario.—1 vez.—RP2012282163.—(IN2012018224).

Se modifica el plazo social de las sociedades **Antigüedades y Joyerías Europeas Sociedad Anónima; Hotel Palacio Imperial Sociedad Anónima; Gran Hotel de la Concordia Sociedad Anónima; Fomento y Desarrollo Inmobiliario Sol Sociedad Anónima**; escrituras otorgadas a las once horas cuarenta minutos, catorce horas treinta minutos, dieciséis horas, dieciséis horas treinta minutos y dieciocho horas, respectivamente todas del seis de marzo del dos mil doce.—Lic. Marta Barahona Melgar, Notaria.—1 vez.—RP2012282164.—(IN2012018225).

Protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa **Apartamentos Vista a la Playa Esterillos D.O.S. S. A.**, por medio de la cual se reforma la cláusula primera de los estatutos, cambiándose el nombre de la sociedad a **Investment Profit Now S. A.** Escritura otorgada en la ciudad de San José, a las 15:00 horas del 6 de marzo del 2012.—Lic. Carlos Chaverri Negrini, Notario.—1 vez.—RP2012282165.—(IN2012018226).

Se constituye la sociedad anónima **F.B.K. Sociedad Anónima**, se nombra junta directiva compuesta por presidente, secretario, tesorero. Presidente y secretario tienen facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Capital social conformado por acciones comunes y nominativas. Escrituras otorgada a las once horas del seis de marzo del dos mil doce.—Lic. Marta Barahona Melgar, Notaria.—1 vez.—RP2012282166.—(IN2012018227).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diecisiete horas del cinco de marzo de dos mil doce, se constituyó la sociedad **Eight Plus Goals-Productions Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Plazo cien años. Capital social: diez mil colones.—Dr. Sergio Artavia Barrantes, Notario.—1 vez.—RP2012282169.—(IN2012018228).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas del cinco de marzo de dos mil doce, se constituyó la sociedad **ID Valores de Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Plazo cien años. Capital social diez mil colones.—Dr. Sergio Artavia Barrantes, Notario.—1 vez.—RP2012282170.—(IN2012018229).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las quince horas del cinco de marzo de dos mil doce, se modificó el pacto constitutivo de la sociedad **Micktwopen Sociedad Anónima**.—San José, 7 de marzo del 2012.—Dr. Sergio Artavia Barrantes, Notario.—1 vez.—RP2012282171.—(IN2012018230).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las 14:00 horas del día de hoy, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de **Comercializadora Improfesa S. A.**, mediante la cual se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, 1° de marzo del 2012.—Lic. Alfonso Jiménez Meza, Notario.—1 vez.—RP2012282172.—(IN2012018231).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las 10:00 horas del día de hoy, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de **Colci S. A.**, mediante la cual se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, 1° de marzo del 2012.—Lic. Alfonso Jiménez Meza, Notario.—1 vez.—RP2012282173.—(IN2012018232).

Ante esta notaría, a siete horas del seis de marzo del dos mil doce, se constituye una sociedad cuya razón social le será asignada por el Registro Público, según lo dispuesto en el artículo dos del Decreto Ejecutivo número tres tres uno siete uno-J. Domicilio: será San José. Plazo social: cien años. Capital social: íntegramente suscrito y pagado. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Secretario y tesorero con facultades de apoderados generalísimos actuando en conjunto con el presidente.—San José, siete de marzo del dos mil doce.—Lic. Ana Morales Viquez, Notaria.—1 vez.—RP2012282176.—(IN2012018233).

Ante esta notaría, a las nueve horas del seis de marzo del dos mil doce, se constituye una sociedad cuya razón social le será asignada por el Registro Público, según lo dispuesto en el artículo dos del Decreto Ejecutivo número tres tres uno siete uno-J. Domicilio: será San José. Plazo social: cien años. Capital social: íntegramente suscrito y pagado. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Secretario y tesorero con facultades de apoderados generalísimos actuando en conjunto con el presidente.—San José, siete de marzo del dos mil doce.—Lic. Ana Morales Viquez, Notaria.—1 vez.—RP2012282177.—(IN2012018234).

Ante esta notaría, a ocho horas del seis de marzo del dos mil doce, se constituye una sociedad cuya razón social le será asignada por el Registro Público, según lo dispuesto en el artículo dos del Decreto Ejecutivo número tres tres uno siete uno-J. Domicilio: será San José. Plazo social: cien años. Capital social: íntegramente suscrito y pagado. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Secretario y tesorero con facultades de apoderados generalísimos actuando en conjunto con el presidente.—San José, siete de marzo del dos mil doce.—Lic. Ana Morales Viquez, Notaria.—1 vez.—RP2012282179.—(IN2012018235).

Ante esta notaría, a las diez horas del seis de marzo del dos mil doce, se constituye una sociedad cuya razón social le será asignada por el Registro Público, según lo dispuesto en el artículo dos del Decreto Ejecutivo número tres tres uno siete uno-J. Domicilio: será San José. Plazo social: cien años. Capital social: íntegramente suscrito y pagado. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Secretario y tesorero con facultades de apoderados generalísimos actuando en conjunto con el presidente.—San José, siete de marzo del año dos mil doce.—Lic. Ana Morales Viquez, Notaria.—1 vez.—RP2012282180.—(IN2012018236).

Por escritura número 105 otorgada ante el suscrito notario a las 14:00 horas del día 26 de febrero del 2012; se modificó la cláusula novena de los estatutos relacionada con la administración de la **Compañía Representaciones & Asociados J L S. A.**—San José, 26 de febrero del 2012.—Msc. Jennifer Aguilar Monge, Notaria.—1 vez.—RP2012282181.—(IN2012018237).

Por escritura de las 9:00 horas del 5 de marzo del 2012, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Agencia Marítima AMG S. A.** Se reforma la cláusula séptima. Se nombra junta directiva, fiscal y agente residente. Presidente: Carlos Álvarez Aguilar.—San José, siete de marzo del 2012.—Lic. Magally Herrera Jiménez, Notaria.—1 vez.—RP2012282185.—(IN2012018238).

Carolina Mata Alvarado, Notaria Pública, hace constar que en la escritura número ciento seis, visible al folio sesenta y seis frente del tomo quince del protocolo de la suscrita notaria cincuenta y dos, se constituyó la sociedad anónima cuyo nombre será la cédula jurídica que asigne el Registro Nacional.—Cartago, a las siete horas veinte minutos del seis de marzo del dos mil doce.—Lic. Carolina Mata Alvarado, Notaria.—1 vez.—RP2012282186.—(IN2012018239).

Por escritura de las 8:00 horas, del 6 de octubre del 2011, se constituyó la siguiente compañía **Lanchaster Coffe Export Sociedad Anónima**. Presidenta: Alexandra Grüniger. Domicilio: San José, Los Yoses, setenta y cinco metros al sur del Automercado Los Yoses, edificio San Ignacio. Plazo social: 100 años a partir del 6 de octubre del 2011.—San José, 7 de marzo del 2012.—Lic. Eladio González Solís, Notario.—1 vez.—RP2012282187.—(IN2012018240).

Carolina Mata Alvarado, notaria pública hace constar que en la escritura número noventa y ocho, visible al folio sesenta y uno vuelto del tomo quince del protocolo del suscrita notaria cincuenta y dos, se constituyó la sociedad **Bozu American Estilos Sociedad Anónima**.—Cartago, a las siete horas veinte minutos del seis de marzo del dos mil doce.—Lic. Carolina Mata Alvarado, Notaria.—1 vez.—RP2012282188.—(IN2012018241).

Mediante escritura número doscientos veinte de las diez horas con treinta minutos del treinta de enero de dos mil doce, visible al folio ciento veinte frente del tomo quinto del protocolo de la notaria, Paula Durán Quirós, se hace constar que se protocolizó el acta constitutiva de la sociedad **Corporación Arazi Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—Paraíso, primero de febrero dos mil doce.—Lic. Paula Durán Quirós, Notaria.—1 vez.—RP2012282190.—(IN2012018242).

Mediante escritura número doscientos diecinueve de las dieciocho horas del veintiséis de enero de dos mil doce, visible al folio ciento dieciocho vuelto del tomo quinto del protocolo de la notaria, Paula Durán Quirós, se hace constar que se protocolizó el acta constitutiva de la sociedad **Inversiones Irola Bonilla Sociedad Anónima**.—Paraíso, veintisiete de enero dos mil doce.—Lic. Paula Durán Quirós, Notaria.—1 vez.—RP2012282191.—(IN2012018243).

Por escritura otorgada ante mí, a las trece horas del cinco de marzo del dos mil doce, la sociedad **Papeles Exclusivos Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero setenta mil setecientos cuarenta y cuatro, modifica la cláusula tercera del domicilio social y la cláusula cuarta reduciendo el plazo social.—5 de marzo del 2012.—Lic. Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, Notario.—1 vez.—RP2012282193.—(IN2012018244).

Por escritura otorgada ante mí, a las doce horas treinta minutos del cinco de marzo del dos mil doce, la sociedad **Papelería Hispánica Limitada**, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-cero ochenta y dos mil quinientos ochenta y cinco, modifica la cláusula tercera reduciendo el plazo social.—5 de marzo del 2012.—Lic. Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, Notario.—1 vez.—RP2012282194.—(IN2012018245).

Por escritura otorgada ante mí, a las trece horas treinta minutos del cinco de marzo del dos mil doce, la sociedad **La Lapa Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero treinta y un mil ochocientos diez, modifica la cláusula tercera del domicilio social y la cláusula quinta reduciendo el plazo social.—5 de marzo del 2012.—Lic. Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, Notario.—1 vez.—RP2012282195.—(IN2012018246).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas del siete de marzo del dos mil doce, se protocolizó acta de disolución de **Technolac S. A.**—Desamparados, 7 de marzo del 2012.—Lic. Rodney Zamora Rojas, Notario.—1 vez.—RP2012282196.—(IN2012018247).

Por escritura número 49 del tomo 01 de mi protocolo, otorgada a las 14:00 horas del 17 de febrero del 2012, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones KFI Limitada**. Plazo social

de 99 años. Capital: doce mil colones. Domicilio: San José. Gerente, Jean Aubert Schnell.—San José, 17 de febrero del 2012.—Lic. Juan Gerardo Acosta Mora, Notario.—1 vez.—RP2012282198.—(IN2012018248).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas del día diecisiete de febrero del dos mil doce, se reforman estatutos y nombra nueva junta directiva y fiscal, de la sociedad de esta plaza denominada **ISX Industrial Sociedad Anónima**.—San José, veintisiete de febrero del dos mil doce.—Lic. Susana Patricia Chaves Sell, Notaria.—1 vez.—RP2012282199.—(IN2012018249).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las quince horas del día diecisiete de febrero del dos mil doce, se reforman estatutos y nombra nueva junta directiva y fiscal, de la sociedad de esta plaza denominada **Industrias Isotex DCA Sociedad Anónima**.—San José, veintisiete de febrero del dos mil doce.—Lic. Susana Patricia Chaves Sell, Notaria.—1 vez.—RP2012282200.—(IN2012018250).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del día diecisiete de febrero del dos mil doce, se reforman estatutos y nombra nueva junta directiva y fiscal, de la sociedad de esta plaza denominada **Isotex de Centro America Sociedad Anónima**.—San José, veintisiete de febrero del dos mil doce.—Lic. Susana Patricia Chaves Sell, Notaria.—1 vez.—RP2012282201.—(IN2012018251).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las quince horas treinta minutos del dieciséis de febrero del dos mil doce, se constituyó la sociedad **Playa Pitangus Sulphratus S. A.** Capital: cien mil colones.—San José, veintiuno de febrero del dos mil doce.—Lic. Roldan Morales Novoa, Notario.—1 vez.—RP2012282203.—(IN2012018252).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las quince horas del dieciséis de febrero del dos mil doce, se constituyó la sociedad **Hacienda Playa San Pedrillo de Osa S. A.** Capital: cien mil colones.—San José, veintiuno de febrero del dos mil doce.—Lic. Roldan Morales Novoa, Notario.—1 vez.—RP2012282204.—(IN2012018253).

Por escritura otorgada a las 10:00 horas del 17 de febrero del 2012, se constituye la empresa **Apple Lounge S. A.**—San José, 5 de marzo del 2012.—Lic. Roberto Arguedas Pérez, Notario.—1 vez.—RP2012282205.—(IN2012018254).

Por escritura otorgada hoy ante esta notaría, se acuerda modificar la cláusula del plazo social de **Best Corporation S. A.**—San José, 6 de marzo del 2012.—Lic. Lorna Truque Arias, Notaria.—1 vez.—RP2012282206.—(IN2012018255).

Ante la suscrita notaria, María de Los Ángeles Ángulo Gómez, los señores Carmen Lucía Moya Morales, cédula 1-1218-984, Gabriela Alejandra Redondo Martínez, cédula 3-381-956 y Marco Antonio Solano Araya, cédula 3-387-735 constituyeron una sociedad anónima denominada **Innovaciones Radiológicas RMS Sociedad Anónima**, con un capital social de un seis millones de colones exactos.—Lic. María de Los Ángeles Ángulo Gómez, Notaria.—1 vez.—RP2012282208.—(IN2012018256).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría el 7 de marzo de 2012, se acuerda reformar la cláusula dos de la sociedad **BA Continuum Costa Rica Ltda.**—San José, 7 de marzo del 2012.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—RP2012282209.—(IN2012018257).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría el 7 de marzo de 2012, se acuerda constituir la sociedad **Comsych Ltda.**—San José, 7 de marzo del 2012.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—RP2012282210.—(IN2012018258).

Por escritura otorgada en Tilarán, a las 14 horas del 2 de marzo del 2012, se constituyó **Madison de Arenal Sociedad Anónima**, por un plazo de 99 años, siendo su presidente Wayne Sault y Nancy Sault su secretaria, apoderados generalísimos sin límite de suma.

Objetivo comercio en general, ante el notario Franklin Morera Sibaja.—San José, 5 de marzo del 2012.—Lic. Franklin Morera Sibaja, Notario.—1 vez.—RP2012282211.—(IN2012018259).

Por escritura otorgada en Tilarán, a las 13:45 horas del 2 de marzo del 2012, se constituyó **Vistas Lote Veinte Sociedad Anónima**, por un plazo de 99 años, siendo su presidente Brad Jeffrey Sheatz, apoderado generalísimo sin límite de suma. Objetivo comercio en general ante el notario Franklin Morera Sibaja.—San José, 5 de marzo del 2012.—Lic. Franklin Morera Sibaja, Notario.—1 vez.—RP2012282212.—(IN2012018260).

Por escritura otorgada en Tilarán, a las 13:30 horas del 2 de marzo del 2012, se constituyó **Dos Gatos de Lago Arenal Sociedad Anónima**, por un plazo de 99 años, siendo su presidente Brad Jeffrey Sheatz, apoderado generalísimo sin límite de suma. Objetivo comercio en general ante el notario Franklin Morera Sibaja.—San José, 5 de marzo del 2012.—Lic. Franklin Morera Sibaja, Notario.—1 vez.—RP2012282214.—(IN2012018261).

Mediante escritura número doscientos ochenta y cuatro otorgada a las catorce horas del seis de marzo del dos mil doce, y visible a folio ciento cincuenta y cinco frente del tomo tercero del protocolo de la suscrita notaría, se constituyó la sociedad **Inversiones Dora Jiménez Sociedad Anónima**. Es todo.—Naranjo, 6 de marzo del 2012.—Lic. Marilyn Aguilar Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2012018343).

Ante esta notaría, se procede a la liquidación de la sociedad **Lockwood Sinergy Sociedad Anónima**, de conformidad con el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio.—San José, siete de marzo del dos mil doce.—Lic. Román Esquivel Font, Notario.—1 vez.—(IN2012018350).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea de la sociedad **G Y L Inversiones Constructivas Élite S. A.**, en la que se acuerda disolver la sociedad. Presidente: José Rosenkrantz Maryl.—San José, al ser trece horas quince minutos del día seis de marzo del dos mil doce.—Lic. Luis Enrique Pastrana Reyes, Notario.—1 vez.—(IN2012018353).

Por escritura otorgada en esta notaría a las 9:00 horas del 7 de marzo del 2012, se protocolizó acta de asamblea de accionistas de **Tres-Ciento Uno-Quinientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Veinticinco Sociedad Anónima**, celebrada a las 12:00 horas del 3 de marzo del 2012, en la que se modifica el domicilio social, la representación social y se hacen nuevos nombramientos.—San José, 7 de marzo del 2012.—Lic. Daniel Befeler Scharf, Notario.—1 vez.—(IN2012018354).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría, a las veinte horas del 6 de marzo del 2012, se protocolizó acta que aprueba la disolución de la sociedad anónima: **Jaikel e Hijos S. A.**, por acuerdo tomado entre los socios, de lo cual esta notaría da fe.—Alajuela, 8 de marzo del 2012.—Lic. Mariela Paniagua Camacho, Notaria.—1 vez.—(IN2012018357).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las diez horas quince minutos del veintinueve de febrero del dos mil doce, la empresa **Ciento Treinta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Sociedad Anónima**, reforma la cláusula tercera de su pacto social.—San José, 6 de marzo del dos mil doce.—Lic. Alfonso Guzmán Chaves, Notario.—1 vez.—(IN2012018366).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las doce horas del cinco de marzo del dos mil doce, la empresa **Inversiones Junece Sociedad Anónima**, reforma la cláusula sétima de los estatutos.—San José, 7 de marzo del dos mil doce.—Lic. Alfonso Guzmán Chaves, Notario.—1 vez.—(IN2012018367).

Por escritura 222-4 otorgada ante el suscrito notario, a las 13:00 horas del 3 de febrero del 2012, se constituye la siguiente sociedad **Ralco Latinoamericana SAC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 8 de marzo del 2012.—Lic. Juan José Nassar Güell, Notario.—1 vez.—(IN2012018374).

Por escritura pública número doscientos treinta y dos ante la notaría del licenciado Javier Turcios Velásquez, se fusionan las sociedades **Siberia Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero cuatro uno cuatro ocho cinco y **Consultora Arquitectónica Moderna Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-dos cinco ocho uno cinco nueve y que la primera se extingue en todo, asumiendo la segunda los bienes patrimoniales y obligaciones, así como sus acciones y su capital social. Su domicilio social será el de la segunda y la representación legal y extrajudicial estará a cargo del presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la segunda sociedad.—Alajuela, 8 de marzo del 2012.—Lic. Javier Turcios Velásquez, Notario.—1 vez.—(IN2012018378).

Por escritura pública número doscientos treinta y tres, ante la notaría del licenciado Javier Turcios Velásquez, se fusionan las sociedades **Inmobiliaria Belgrano Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-uno cuatro siete ocho cuatro nueve y **Consultora Alfer Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-tres cero dos nueve nueve uno y que la primera se extingue en todo, asumiendo la segunda los bienes patrimoniales y obligaciones, así como sus acciones y su capital social. Su domicilio social será el de la segunda y la representación legal y extrajudicial estará a cargo del presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la segunda sociedad.—Alajuela, 8 de marzo del 2012.—Lic. Javier Turcios Velásquez, Notario.—1 vez.—(IN2012018379).

Por escritura de las once horas con treinta minutos del cinco de marzo del dos mil doce, ante mí se protocolizan acuerdos sociales de **Lyrical Sunshine S. A.**, donde se acuerda disolver la sociedad.—San José, 5 de marzo del 2012.—Lic. José Ricardo Rojas Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2012018380).

Por escritura de las once horas del cinco de marzo del dos mil doce, ante mí se protocolizan acuerdos sociales de **Ocean Soul S. A.**, en donde se acuerda disolver la sociedad.—San José, 5 de marzo del 2012.—Lic. José Ricardo Rojas Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2012018381).

Ante mi notaría se disolvió el día de hoy la compañía denominada, **General Service Sociedad Anónima**. Capital social: diez mil colones. Plazo: cien años.—A las catorce horas del siete de marzo del dos mil doce.—Lic. Miguel Córdoba Retana, Notario.—1 vez.—(IN2012018391).

Por escritura otorgada el 5-5-2010, **Corona de Oro de San José S. A.**, aumentó el capital social a la suma de quince millones de colones.—Lic. Jimmy Solano Ulloa, Notario.—1 vez.—(IN2012018393).

Ante esta notaría, se constituyó la sociedad de esta plaza denominada **Grupo Planeta GP Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Capital suscrito y pagado. Dos gerentes con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Lic. Marcia Matarrita Varela, Notaria.—1 vez.—(IN2012018394).

A las 8:30 horas del 8 de marzo de 2012, protocolizo acta de asamblea general extraordinaria de **Quintas del Colorado Número Noventa y Ocho S. A.**, por medio de la que se reforma el domicilio, la cláusula de administración, y se revocan y hacen nombramientos de junta directiva y fiscal.—Lic. José Fernando Saborío Jenkins, Notario.—1 vez.—(IN2012018401).

A las 8:00 horas del 8 de marzo de 2012, protocolizo acta de asamblea general extraordinaria de **3-101-615541 S. A.**, por medio de la que se reforma el domicilio, la cláusula de administración, y se revocan y hacen nombramientos de junta directiva y fiscal.—Lic. José Fernando Saborío Jenkins, Notario.—1 vez.—(IN2012018402).

La suscrita notaría hace constar que ante esta notaría, se constituyó sociedad: **Río Bravo del Caribe Verde S. A.**, de la cual Marco José Avendaño Arce, cédula de identidad siete-doscientos sesenta y siete-noventa y cuatro, es el presidente y ostenta la representación judicial y extrajudicial de la compañía con facultades

de apoderado generalísimo sin límite. Es todo.—San José, veintiuno de febrero de dos mil doce.—Lic. Cindy Cascante Carmona, Notaria.—1 vez.—(IN2012018405).

El suscrito notario hace constar que ante esta notaría, se constituyó la compañía **O-Ring Centro America Sociedad Anónima**, cuyo presidente Luis Carlos Sánchez Bauer y secretario Víctor Hugo Jiménez Villalta, ostentan la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 13 de febrero del 2012.—Lic. Carlos Alberto Rodríguez Morales, Notario.—1 vez.—(IN2012018406).

La empresa **Taller Bomba de Santa Rita Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-292337, nombra secretario y fiscal, y modifica cláusula quinta de pacto constitutivo.—Santa Rita de Río Cuarto, Grecia, 8 de marzo del 2012.—Lic. Marjorie Otoy Chaves, Notaria.—1 vez.—(IN2012018408).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario en San José a las 11 horas de hoy, he procedido a protocolizar el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Maleku Lote Doce Apartamento Doscientos Treinta y Uno Amarillo Sociedad Anónima**, celebrada en Guanacaste, a las 10 horas del 27 de febrero del 2012, mediante la cual se acordó reformar las cláusulas 2° y 9° del pacto social y nombrar nueva junta directiva y agente residente de la empresa.—San José, 7 de marzo del 2012.—Lic. Alejandro Montealegre Isern, Notario.—1 vez.—(IN2012018411).

Ante esta notaría, se constituyó la sociedad de esta plaza denominada **Corporaciones Difer de San Carlos S. A.**, cuya representación esta a cargo del presidente y tesorero, misma que se encuentra visible en el folio ciento treinta y seis frente del tomo número vigésimo séptimo del notario Arturo González Montero.—Ciudad Quesada, veintiséis de enero del dos mil doce.—Lic. Yeiner Araya Salazar, Notario.—1 vez.—(IN2012018413).

Al ser las once horas del veinte de febrero, se constituye **ACP Servicios de Salud S. A.**, domicilio Heredia, Barva, capital social diez mil colones, presidenta María de los Ángeles Vargas Gutiérrez.—Heredia, ocho de marzo del dos mil doce.—Lic. Niriana Muñoz Matamoros, Notaria.—1 vez.—(IN2012018427).

Yo, Niriana Muñoz Matamoros, hago constar que ante mi notaría, se protocolizó acta de asamblea general de socios de **Mascoticas Jepe S. A.**, donde se disuelve la sociedad.—Heredia, 8 de marzo del 2012.—Lic. Niriana Muñoz Matamoros, Notaria.—1 vez.—(IN2012018429).

Ante esta notaría, **3-101-622917 s. a.**, reforma la cláusula novena de su pacto social y se procede a hacer nuevos nombramientos en la junta directiva.—San José, cinco de marzo de dos mil doce.—Lic. Botho Steinvorth Koberg, Notario.—1 vez.—(IN2012018433).

Ante esta notaría, **FM Latinoamérica S. A.**, reforma la cláusula quinta de su pacto social y se procede a hacer nuevos nombramientos en la junta directiva.—San José, cinco de marzo de dos mil doce.—Lic. Botho Steinvorth Koberg, Notario.—1 vez.—(IN2012018435).

Ante esta notaría, **3-101-622918 s. a.**, reforma la cláusula segunda de su pacto social y se procede a hacer nuevos nombramientos en la junta directiva.—San José, cinco de marzo de dos mil doce.—Lic. Botho Steinvorth Koberg, Notario.—1 vez.—(IN2012018436).

Por escritura otorgada en esta notaría a las dieciocho horas del día seis de marzo del año dos mil doce, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Cielos de Bendición Aivg S. A.**, con domicilio social en San José, La Uruca, su plazo social será de noventa y nueve años; su capital social es la suma de cien mil colones; se nombra junta directiva y fiscal.—San José, siete de marzo del año dos mil doce.—Lic. Óscar Alberto Sandoval Morales, Notario.—1 vez.—(IN2012018437).

En mi notaría en escritura diecinueve folio quince frente del protocolo octavo, constituyo la sociedad **Grupo Cisval San José Sociedad Anónima**, con domicilio en Curridabat, siendo su presidente: José Mauricio Valverde González, cédula de identidad: uno-uno dos dos nueve-cero seis cuatro siete. Es todo.—San José cinco de marzo del año dos mil doce.—Lic. Marvin Gerardo Alfaro Chacón, Notario.—1 vez.—(IN2012018443).

Protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **I.C. Avacon S. A.**, celebrada en su domicilio social a las 19:00 horas del día 2 de marzo de 2012, en la cual se modifica la cláusula novena del pacto constitutivo, cambiando a presidente y modificando la representación judicial y extrajudicial de la sociedad. Escritura otorgada ante el notario Warner Castro Mathieu, a las 19:00 horas del día 5 de marzo del 2012.—San José, 8 de marzo del 2012.—Lic. Warner Castro Mathieu, Notario.—1 vez.—(IN2012018444).

Por escritura otorgada por esta notaría, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Electriza de San José Ltda.**, en la cual se nombra nuevo subgerente.—Santo Domingo de Heredia, a las catorce horas del siete de marzo de dos mil doce.—Lic. Mary Ann Drake Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2012018466).

Por escritura N° doscientos cuarenta y siete, otorgada ante mí, a las diez horas del diez de mayo del dos mil once, Mayra Cecilia Chacón Vargas; Gerardo Antonio Ramírez Fonseca; Mayra Cecilia Ramírez Chacón y Gerardo Antonio Ramírez Chacón; fungiendo este último como Presidente, constituyen **Indepro CHR Sociedad Anónima**, domicilio: Tibás, de La Nación, trescientos metros al este y trescientos al norte.—San José, 6 de marzo del 2012.—Lic. Margarita Obregón Cerda, Notaria.—1 vez.—(IN2012018474).

Por asamblea general ordinaria y extraordinaria de la empresa **Mostt S. A.** con jurídica número: tres-uno cero uno-dos cuatro cinco uno uno cinco, del dos de marzo del dos mil doce, se modifican las cláusulas segunda del domicilio, tercera del objeto y quinta del capital social de los estatutos de la sociedad. Escritura N° 214 de las 9:00 horas del 7 de marzo del 2012.—Lic. Jorge Enrique Peña Quijano, Notario.—1 vez.—(IN2012018478).

Mediante asamblea general extraordinaria de socios, de las trece horas con treinta minutos del tres de marzo dos mil doce, con fundamento en el artículo doscientos uno del Código de Comercio, se acordó y quedó en firme la disolución de la empresa **Las Hijas de Doña Virginia Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta y dos, de lo cual da fe el notario que se dirá, con vista en el acta de asamblea citada. Es todo.—San Sebastián, a las catorce horas con treinta minutos del tres de marzo del dos mil doce.—Lic. Stanley Aguilar Melara, Notaria.—1 vez.—(IN2012018480).

A las 11:00 horas del 28 de febrero del 2012, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Tamello S. A.**, de esta plaza, mediante la cual se acordó disolver y liquidar la sociedad por acuerdo de socios.—San José, 28 de febrero del 2012.—Lic. Victoria Medrano Guevara, Notaria.—1 vez.—(IN2012018486).

A las 13:00 horas del 28 de febrero del 2012, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Valle Bengala S. A.**, de esta plaza, mediante la cual se acordó disolver y liquidar la sociedad por acuerdo de socios.—San José, 28 de febrero del 2012.—Lic. Victoria Medrano Guevara, Notaria.—1 vez.—(IN2012018487).

Mediante escritura número 275 otorgada a las 14:00 horas del 7 de marzo del 2012, en el tomo cuarenta de la notaría Jenny Ramírez Robles, se modificó el plazo social de la sociedad **Las Tres Q de Arenal S. A.**, cédula 3-101-290674.—San José, 8 de marzo del 2012.—Lic. Carlos Madrigal Mora, Notario.—1 vez.—(IN2012018488).

Mediante escritura número 274 otorgada a las 13:00 horas del 7 de marzo del 2012, en el tomo cuarenta de la notaría Jenny Ramírez Robles, se modificó el plazo social de la sociedad **Adquecas del Trópico S. A.**, cédula 3-101-454991.—San José, 8 de marzo del 2012.—Lic. Carlos Madrigal Mora, Notario.—1 vez.—(IN2012018489).

Mediante escritura número 276 otorgada a las 15:00 horas del 07 de marzo del 2012, en el tomo cuarenta de la notaría Jenny Ramírez Robles, se modificó el plazo social de la sociedad **Corporación Yaxha Cantarina S. A.**, cédula 3-101-235807.—San José, 08 de marzo de 2012.—Lic. Carlos Madrigal Mora, Notario.—1 vez.—(IN2012018491).

El día de hoy ante esta notaría, se constituyeron las sociedades **Limitless Innovations CRC Ltda.**; y **Iceberg Funding Ltda.**, ambas con un plazo social de cien años y un capital social de cien mil colones exactos.—San José, ocho de marzo del año dos mil doce.—Lic. Román Esquivel Font, Notario.—1 vez.—(IN2012018494).

Por escritura otorgada ante el notario José Antonio Silva Meneses, a las 10:00 horas del 8 de marzo del 2012, se constituyeron cinco sociedades limitadas de denominación de número.—Tamarindo, once horas con diez minutos del 8 de marzo del 2012.—Lic. José Antonio Silva Meneses, Notario.—1 vez.—(IN2012018498).

Que en la asamblea extraordinaria de socios de la sociedad **3-102-653436 Ltda.**, de las 10:00 horas del 7 de marzo del año dos mil doce, se acordó reformar la cláusula de la administración.—8 de marzo del 2012.—Lic. José Antonio Silva Meneses, Notario.—1 vez.—(IN2012018499).

Por escritura otorgada ante el notario José Antonio Silva Meneses, a las 17:20 horas del 22 de junio del 2011, se constituyó la sociedad **JMCCL Sociedad Anónima**.—Tamarindo, ocho de marzo del dos mil doce.—Lic. José Antonio Silva Meneses, Notario.—1 vez.—(IN2012018500).

Se constituyó la sociedad de esta plaza **SPC Software Services S. A.**, a las 8:00 horas del ocho de marzo del dos mil doce, escritura número treinta del tomo once del protocolo de la notaría Lilliana Larios Quesada. Capital social diez mil colones.—Lic. Lilliana Larios Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2012018501).

Por escritura otorgada ante esta Notaría, a las 12:00 horas del 7 de marzo del 2012, se constituyó la sociedad denominada **Vista del Lago Número Sesenta y Cuatro S. A.**, capital suscrito y pagado, domicilio San José, La representación judicial y extrajudicial corresponde al presidente y secretario, pudiendo actuar conjunta o separadamente.—San José, 7 de marzo del 2012.—Lic. Eduardo Benito González, Notario.—1 vez.—(IN2012018503).

Se constituye sociedad denominada **Inversiones Grupo Calderón Sociedad Anónima** con domicilio en San José, Pavas, Rohmoser, del Centro Comercial Plaza Mayor, cien metros sur, cincuenta oeste, cien sur, plazo de noventa y nueve años. Capital social de diez mil colones, presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. En escritura otorgada a las dieciocho horas diez minutos del veintiocho de febrero del dos mil doce.—Lic. Hazel Rojas Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2012018506).

En mi notaría, en la escritura número ochenta y nueve, del tomo sesenta y uno de mi protocolo, otorgada a las quince horas del ocho de marzo del dos mil doce, protocolice acta de asamblea ordinaria de la sociedad denominada **tres-ciento uno-quinientos trece mil ochocientos cincuenta y siete sociedad anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos trece mil ochocientos cincuenta y siete, se realizó modificación de cláusula primera del nombre de la compañía, asimismo se realizó cambio de junta directiva.—Liberia, ocho de marzo del dos mil doce.—Lic. Carlos Johalmo Alvarado, Notario.—1 vez.—(IN2012018567).

Ante esta Notaría, se protocolizó el acta de la sociedad **Desarrollo e Inversiones Roavil Sociedad Anónima**, en donde se reformó las cláusulas segunda, tercera y sexta.—San José, 8 de marzo del año 2012.—Lic. Eduardo Augusto Cordero Sibaja, Notario.—1 vez.—(IN2012018569).

Ante esta Notaría, se protocolizó el acta de la sociedad **Inversiones Odabella de Colón Sociedad Anónima**, en donde se reformó la cláusula octava.—San José, 8 de marzo del año 2012.—Lic. Eduardo Augusto Cordero Sibaja, Notario.—1 vez.—(IN2012018571).

Ante esta Notaría, se protocolizó acta de asamblea de socios de la compañía de esta plaza **Alergia & Asma**, en la que se modifican estatutos.—San José, marzo 8 de dos mil doce.—Lic. Sergio Quesada González, Notario.—1 vez.—(IN2012018572).

Por escritura otorgada ante mí, se ha constituido la firma **ParadigmaCR E-Moderno Sociedad Anónima**, domiciliada en San José, Costa Rica. Plazo social noventa y nueve años. Capital: treinta y seis mil colones; Presidente: Brian Guy Wilcox, fecha de otorgamiento veintiocho de febrero del 2012. San José, Costa Rica. Notarios: Lic. Marco Vinicio Araya Arroyo y Daniel Aguilar González.—Lic. Daniel Aguilar González, Notario.—1 vez.—(IN2012018573).

Mediante escritura número cuarenta y cinco otorgada ante mi Notaría, a las ocho horas del quince de febrero de dos mil doce, se procedió a protocolizar al acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad **Porteadores y Transportes Sociedad Anónima**, mediante la cual se acordó reformar la cláusula primera del pacto constitutivo, a efecto de que en lo futuro el nombre de la sociedad será **EBMC-Ebusiness Mipymes Consultores Sociedad Anónima**, que es un nombre de fantasía. Es todo.—Puntarenas, dieciséis de febrero de dos mil doce.—Lic. Marvin Cubero Martínez, Notario.—1 vez.—(IN2012018578).

Mediante escritura pública número ciento uno-diecinueve; otorgada ante esta notaría, a las quince horas treinta minutos del veinticuatro de febrero de dos mil doce; se constituyó la sociedad **Grupo Rucam Deportivo Sociedad Anónima**. Presidente, secretario y tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, actuando individualmente. Domicilio social: San José, avenida trece, calle tres, número trescientos treinta treinta.—San José, veintiocho de febrero del dos mil doce.—Lic. Mario Alberto Sánchez Hernández, Notario.—1 vez.—RP2012282215.—(IN2012018580).

La sociedad **P.R.D. Internacional S. A.**, protocoliza acta de asamblea general extraordinaria. Escritura otorgada en Grecia, a las 17:00 horas del día 6 de marzo del 2012.—Lic. Walter Cambroner Miranda, Notario.—1 vez.—RP2012282216.—(IN2012018581).

AXN (BMW) S. A., modifica cláusula segunda del pacto social. Acepta renuncia de junta directiva, fiscal y agente residente, nombra nueva junta directiva, agente residente y fiscal.—Flores, 28 de febrero del 2012.—Lic. Nidia Arias Vindas, Notaria.—1 vez.—RP2012282218.—(IN2012018582).

Por escritura otorgada ante mí, Nidia Arias Vindas a las 15:30 horas del 1° de marzo del 2012, se disolvió **Villa Jocotes S. A.**, cédula jurídica 3-101-034429.—Flores, 7 de marzo del 2012.—Lic. Nidia Arias Vindas, Notaria.—1 vez.—RP2012282219.—(IN2012018583).

Por escritura otorgada ante mí, Nidia Arias Vindas a las 15:45 horas del 1° de marzo del 2012, se disolvió **Constructora El Nuevo Amanecer INT S. A.**, cédula jurídica 3-101-245351.—Flores, 7 de marzo del 2012.—Lic. Nidia Arias Vindas, Notaria.—1 vez.—RP2012282220.—(IN2012018584).

Constitución de sociedad anónima Hugo Alberto Mora Brizuela, mayor, casado una vez, cédula número uno-cuatrocientos doce-setecientos cincuenta y dos, vecino de San José, Moravia, la Trinidad, Ubanización Lomas de Cabeara, casa L veintinueve;

Sabrina Andrea Mora Caracas, mayor, casada una vez, cédula número uno-mil treinta y ocho-setecientos sesenta y tres, vecina de San José de San Isidro de Heredia, doscientos metros este de la Iglesia católica. **Seguridad Braja Sociedad Anónima**. El capital social es la suma de diez mil colones representados por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una, íntegramente suscritas y pagadas de la siguiente forma: el socio Hugo Alberto, suscribe y paga cinco acciones, la socia Sabrina, suscribe y paga cinco acciones. Domicilio social: San José Moravia, la Trinidad, Urbanización Lomas de Cabeara, casa L veintinueve.—Lic. Iliana Zúñiga Valerio, Notaria.—1 vez.—RP2012282221.—(IN2012018585).

Cambio de junta directiva y reforma a la cláusula novena del pacto constitutivo: **Nutriprimex Sociedad Anónima**, cédula número tres-ciento uno-trescientos diecinueve mil quinientos doce, en la cual la representación se actuará en forma conjunta o separada.—Lic. Iliana Zúñiga Valerio, Notaria.—1 vez.—RP2012282222.—(IN2012018586).

Corporación Sierra Nevada del Norte Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-dos ocho seis dos seis cinco, celebrada en su domicilio social ubicado en Cartago, San Rafael de Oreamuno, doscientos veinticinco metros este y cien metros norte de la esquina suroeste del cementerio, solicita la disolución de la sociedad por acuerdo de socios.—Lic. Ileana Zúñiga Valerio, Notaria.—1 vez.—RP2012282223.—(IN2012018587).

Mediante escritura pública número noventa y cuatro otorgada a las catorce horas del tres de marzo del año dos mil doce, ante el notario público José Virgilio Porras Zúñiga, se constituyó **Ecoproces Ecosistemas Productivos Centroamericanos Sociedad Civil**, con un capital social de cien mil colones.—San José, seis de marzo del año dos mil doce.—Lic. José Virgilio Porras Zúñiga, Notario.—1 vez.—RP2012282230.—(IN2012018588).

Por escritura otorgada ante mí, a las 15:15 horas del 5 de marzo del 2012, se reformó la cláusula cuarta del pacto constitutivo, de la sociedad **Empresarios Unidos del Norte Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—Ciudad Quesada, 5 de marzo del 2012.—Lic. Ivannia Barboza Carvajal, Notaria.—1 vez.—RP2012282231.—(IN2012018589).

Por escritura número ciento seis, otorgada ante notaria Wendy Robles Lizano, se constituyó sociedad anónima **Inversiones Bayeba del Sur Sociedad Anónima**, y se nombra como presidenta a Yeimy Bermúdez Barbosa, cédula uno- novecientos sesenta y nueve-cuatrocientos ochenta y nueve.—Pérez Zeledón, 7 de marzo del 2012.—Lic. Wendy Robles Lizano, Notaria.—1 vez.—RP2012282233.—(IN2012018590).

Al ser las quince horas cuarenta y cinco minutos del día seis de marzo del año dos mil doce, mediante escritura otorgada ante esta notaria, se constituye la sociedad anónima **Ofomaid Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **Ofomaid S. A.**—Pérez Zeledón, siete de marzo del año dos mil doce.—Lic. Jorge Luis Zúñiga Elizondo, Notario.—1 vez.—RP2012282234.—(IN2012018591).

En escritura pública se constituye sociedad con fundamento con el decreto ejecutivo número tres tres uno siete uno J, del artículo segundo, publicado en *La Gaceta* número ciento catorce del día catorce de junio del dos mil seis. Escritura otorgada a las quince horas del veintisiete de febrero del dos mil doce. Presidente: Róger Astorga Obando.—Lic. Manuel Monge Díaz, Notario.—1 vez.—RP2012282235.—(IN2012018592).

Por escritura número doscientos ochenta y tres, de las dieciocho horas del primero de marzo del dos mil doce, otorgada ante esta Notaría, se constituyó la sociedad **Happy Frut Sociedad Anónima**. Capital social: diez mil colones. Plazo: noventa y nueve años. Domicilio: Alajuela centro, San Juan de Santa Bárbara de Heredia.—Lic. Zoraida Moreira Araya, Notaria.—1 vez.—RP2012282236.—(IN2012018593).

Mediante escritura otorgada ante la suscrita Notaría el día de hoy, se constituyó la sociedad **JA-Ritos Sociedad Anónima**. Capital suscrito y pagado. Domicilio la ciudad de Alajuela, plazo cien años. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Alajuela, seis de diciembre del dos mil once.—Lic. Beatriz Saborío Álvarez, Notaria.—1 vez.—RP2012282237.—(IN2012018594).

Por escritura otorgada ante mí el día de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Ecovillas Piedra de Fuego Sociedad Anónima**. Se modifica cláusula y se reforma la cláusula primera del pacto constitutivo, para que en lo consiguiente se lea: Primera: La sociedad se denominará **FMM Finca Monte Moriah Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse su aditamento como **S. A.**—San José, veintiocho de febrero del dos mil doce.—Lic. Fernando Montero López, Notario.—1 vez.—RP2012282239.—(IN2012018595).

Por escritura otorgada ante mí el día de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **P S T Project Solutions Technologies Sociedad Anónima**. Se modifica cambio de junta directiva.—San José, veintiocho de febrero del dos mil doce.—Lic. Fernando Montero López, Notario.—1 vez.—RP2012282240.—(IN2012018596).

Por escritura otorgada ante mí el día de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **S Y M Activo del Palacio Sociedad Anónima**. Se modifica el domicilio social, cláusula séptima del pacto constitutivo de la sociedad.—San José, 28 de febrero del 2012.—Lic. Fernando Montero López, Notario.—1 vez.—RP2012282241.—(IN2012018597).

Por escritura otorgada ante mí el día de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Compañía Agrícola Lit-Lil Sociedad Anónima**. Cambio de junta directiva.—San José, 28 de febrero del 2012.—Lic. Fernando Montero López, Notario.—1 vez.—RP2012282242.—(IN2012018598).

Mediante escritura pública otorgada a las catorce horas veinte minutos del veintinueve de febrero del dos mil doce, los señores Yeris Antonio Madrigal Castro y Marco Gutiérrez González, constituyen la entidad **CR Comm Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—Lic. Daniel Salazar Araya, Notario.—1 vez.—RP2012282243.—(IN2012018599).

Por escritura otorgada ante esta Notaría a las diez horas del día siete de marzo dos mil doce, se nombra presidente y secretario y se modifica la cláusula sexta del pacto constitutivo de la sociedad **Costa Arriendas Portal RI S. A.**—Lic. Gonzalo Vargas Acosta, Notario.—1 vez.—RP2012282245.—(IN2012018600).

Por escritura otorgada ante esta Notaría a las nueve horas del primero de marzo dos mil doce, se constituyó la sociedad **Beikeri S. A.** Capital social suscrito y pagado.—Lic. Gonzalo Vargas Acosta, Notario.—1 vez.—RP2012282246.—(IN2012018601).

Por escritura otorgada ante esta Notaría a las doce horas del día veintidós de febrero del dos mil doce, se nombra vicepresidente, secretario y tesorero, se modifica la cláusula quinta del pacto constitutivo de la sociedad **Gonvar S. A.**—Lic. Carlos Gutiérrez Font, Notario.—1 vez.—RP2012282247.—(IN2012018602).

Por escritura otorgada ante esta Notaría a las quince horas del día veintitrés de febrero del dos mil doce, se nombra secretario y tesorero y se modifica la cláusula séptima del pacto constitutivo de la sociedad **Picalagua S. A.**—Lic. Ricardo Javier Hidalgo Murillo, Notario.—1 vez.—RP2012282248.—(IN2012018603).

Por escritura 011-52 del tomo 51 del protocolo del notario público Casimiro Vargas Mora, otorgada en esta ciudad a las 09:00 horas del 6 de marzo del 2012, protocolicé sendas actas de reunión de cuotistas, en las que se disuelven las siguientes sociedades costarricenses **3-102-528318 SRL**, cédula jurídica tres-ciento dos-quinientos veintiocho mil trescientos dieciocho, **3-102-528629 SRL**, cédula jurídica tres-ciento dos-quinientos veintiocho mil

seiscientos veintinueve, **3-102-528702 SRL** cédula jurídica tres-ciento dos-quinientos veintiocho mil setecientos dos, **3-102-528704 SRL**, cédula jurídica tres-ciento dos-quinientos veintiocho mil setecientos cuatro, **3-102-528249 SRL** cédula jurídica tres-ciento dos-quinientos veintiocho mil doscientos cuarenta y nueve, **3-102-528252 SRL** cédula jurídica tres-ciento dos-quinientos veintiocho mil doscientos cincuenta y dos, **3-102-528250 SRL** cédula jurídica tres-ciento dos-quinientos veintiocho mil doscientos cincuenta, **3-102-515469 SRL** cédula jurídica tres-ciento dos-quinientos quince mil cuatrocientos sesenta y nueve, **3-102-528317 SRL** cédula jurídica tres-ciento dos-quinientos veintiocho mil trescientos diecisiete, **3-102-528315 SRL** cédula jurídica tres-ciento dos-quinientos veintiocho mil trescientos quince, **3-102-528316 SRL** cédula jurídica tres-ciento dos-quinientos veintiocho mil trescientos dieciséis y **3-102-528251 SRL** cédula jurídica tres-ciento dos-quinientos veintiocho mil doscientos cincuenta y uno.—San Isidro de El General, 6 de marzo del 2012.—Lic. Casimiro Vargas Mora, Notario.—1 vez.—RP2012282250.—(IN2012018604).

Por escritura 012-52, del tomo 52, del suscrito notario Casimiro Vargas Mora, otorgada en San Isidro de El General, de Pérez Zeledón a las 14:00 horas del 6 de marzo del 2012; protocolicé sendas actas, en las cuales se disuelven las siguientes sociedades costarricenses: **3-101-580710 S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos ochenta mil setecientos diez, **Horse With No Name S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos veinticuatro, **A New Beginnig S.A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete, **Stupendeous Views SA S.A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y ocho, **3-101-580758 S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos ochenta mil setecientos cincuenta y ocho, **Window on The Whales Tale S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos ochenta y dos mil noventa y seis.—San Isidro de El General, 6 de marzo del 2012.—Lic. Casimiro Vargas Mora, Notario.—1 vez.—RP2012282251.—(IN2012018605).

Por escritura otorgada ante esta Notaría, del Lic. Rubén Rojas Castillo, de las nueve horas del día veintiocho de febrero año dos mil doce, se protocoliza acta de la sociedad **El Envite RG S.A.**, se revoca nombramiento del tesorero y se nombra a Irene Cordero Ureña.—San José, veintiocho de febrero del año dos mil doce.—Lic. Rubén Rojas Castillo, Notario.—1 vez.—RP2012282252.—(IN2012018606).

La suscrita, Kattia Quirós Chévez, notaria pública con oficina en la ciudad de San José, hago constar que el día siete de marzo del dos mil doce, protocolicé acuerdos tomados en asamblea general de socios de las empresas **Controlled Investments S. R. L., Alpheus Corporation J.K. S. A., Inmobiliaria La J Catorce S. R. L., Inmobiliaria Canaria S.P. S. A., Gulf Coast Ventures S. A., y Ancillarís Financial Corporation S. A.**, por los cuales se acuerda la fusión de dichas empresas, prevaleciendo **Ancillarís Financial Corporation S. A.** De igual forma, ese mismo día, protocolicé acuerdos tomados en asamblea general de socios de las empresas **Finantek Veintiuno Sociedad Anónima, Constructora González Sociedad Anónima y Anaximandes Financial Corporation S. A.**, por los cuales se acuerda la fusión de dichas empresas, prevaleciendo **Anaximandes Financial Corporation S.A.**—San José, siete de marzo del dos mil doce.—Lic. Kattia Quirós Chévez, Notaria.—1 vez.—RP2012282253.—(IN2012018607).

Mediante escritura autorizada por mí, a las diez horas treinta minutos del siete de marzo del dos mil doce, se protocolizaron las actas de asambleas generales extraordinarias de socios de las compañías **Yowah LLC Limitada, Chrysobery LLC Limitada, y Sinhalite LLC Limitada**, mediante las cuales se fusionaron para formar una sola, prevaleciendo la compañía **Sinhalite LLC Limitada**, y en virtud de la fusión se reforma la cláusula quinta del pacto social.—San José, siete de marzo del dos mil doce.—Lic. Sergio Antonio Solera Lacayo, Notario.—1 vez.—RP2012282255.—(IN2012018608).

Por escritura otorgada a las 10:00 horas del 7 de marzo del 2012, se constituyó la sociedad denominada **Frontera Trading Limitada**. Plazo: 99 años. Objeto: la comercialización en general. Representante legal: el gerente, capital social: doce mil colones suscrito y pagado. Domicilio: Goicoechea, San José.—Lic. Fernán Pacheco Alfaro, Notario.—1 vez.—RP2012282256.—(IN2012018609).

Por escritura otorgada a las 16:00 horas del 6 de marzo del 2012, se constituyó la sociedad denominada **Punter Media Limitada**. Plazo: 99 años. Objeto: la comercialización en general. Representante legal: el gerente, capital social: doce mil colones suscrito y pagado. Domicilio: Escazú, San José.—Lic. Fernán Pacheco Alfaro, Notario.—1 vez.—RP2012282258.—(IN2012018610).

Por escritura otorgada a las 17:00 horas del 6 de marzo del 2012, se constituyó la sociedad denominada **Gonder-Punter Sociedad Anónima**. Plazo: 99 años. Objeto: la comercialización en general. Representante legal: el gerente. Capital social: doce mil colones suscrito y pagado. Domicilio: Escazú, San José.—Lic. Fernán Pacheco Alfaro, Notario.—1 vez.—RP2012282259.—(IN2012018611).

Por escritura otorgada a las 15:00 horas del 6 de marzo del 2012, se constituyó la sociedad denominada **Punter Pro Limitada**. Plazo: 99 años. Objeto: la comercialización en general. Representante legal: el gerente. Capital social: doce mil colones suscrito y pagado. Domicilio: Escazú, San José.—Lic. Fernán Pacheco Alfaro, Notario.—1 vez.—RP2012282260.—(IN2012018612).

Laura Bogantes Hidalgo y Edwin Bogantes Jiménez, constituyen sociedad anónima, en cuyo pacto los socios constituyentes facultaron al Registro Nacional para que éste inscriba la sociedad asignándole el nombre por número de cédula de persona jurídica con el aditamento de sociedad anónima de conformidad con el decreto número tres tres uno siete uno J, publicado en *La Gaceta* del catorce de junio del dos mil seis. Escritura otorgada en San José, a las 15:00 horas del 7 de marzo de 2012. Presidenta: Laura Bogantes Hidalgo.—Lic. Emma Zoraida Cousin Picado, Notaria.—1 vez.—RP2012282261.—(IN2012018613).

A las dieciocho horas del seis de marzo de dos mil doce, en mi Notaría, se constituyó la sociedad anónima denominada **Inversiones Hurtado Patiño Sociedad Anónima**. Presidenta Egna Hilduaria Hurtado Patiño, con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma. Capital social diez mil colones.—Lic. Guiselle Mora Rojas, Notaria.—1 vez.—RP2012282262.—(IN2012018614).

Por escrituras otorgadas ante mí, a las 7, 8 y 9 horas de hoy, protocolicé acuerdos de **Molyplast Ltda, ISD Integrated Systems Ford Development S. A., y Salvamar Ltda.**, por los cuales se modifica su plazo social.—San José, 6 de marzo del 2012.—Lic. Eugenio Francisco Jiménez Bonilla, Notario.—1 vez.—RP2012282263.—(IN2012018615).

Por escritura otorgada ante mí, a las 12:00 horas de hoy, protocolicé acuerdos de **Energías Eme Siglo XXI S. A.**, por los que se reforma cláusula cuarta.—San José, 1 de marzo del 2012.—Lic. Eugenio Francisco Jiménez Bonilla, Notario.—1 vez.—RP2012282264.—(IN2012018616).

Por escrituras otorgadas ante mí, a las 15, 16 y 17 horas de hoy, protocolicé acuerdos de **Esam Intercional Ltda, Cisco Group Enterprises S. A., y Componentes Básicos Marsal Ltda**, por los cuales se modifica su plazo social.—San José, 5 de marzo del 2012.—Lic. Eugenio Francisco Jiménez Bonilla, Notario.—1 vez.—RP2012282265.—(IN2012018617).

Por escritura otorgada ante mí, a las 8:00 horas del 5 de este mes, protocolicé acuerdos de **Grupo Comercial Corporativo EOS S. A.**, por los cuales se reforman cláusulas 2, 8 y 9.—San José, 7 de marzo del 2012.—Lic. María Jiménez Pacheco, Notaria.—1 vez.—RP2012282266.—(IN2012018618).

Por escritura otorgada ante esta Notaría a las 9:00 horas del 7 de febrero del 2012, se constituyó la fundación **Natural Therapy Retreat Center (NTRC)**, con fines de desarrollar actividades científicas, educativas, de salud y de protección al ambiente.—San José, 7 de marzo del 2012.—Lic. Gustavo Infante Meléndez, Notario.—1 vez.—RP2012282267.—(IN2012018619).

He protocolizado acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Achiotón García S. A.**, en donde se modifica la cláusula sexta del pacto social, se nombran nuevo presidente, tesorero y agente residente.—Moravia, 3 de marzo del 2012.—Lic. Rafael Gutiérrez Jiménez, Notario.—1 vez.—RP2012282272.—(IN2012018620).

Por escritura pública otorgada ante esta Notaría a las ocho horas del dos de marzo del año dos mil doce, se constituyó la sociedad denominada **DC Intercon Sociedad Anónima**, domicilio social en San José, Zetillal. Presidente y secretario apoderados generalísimos sin límite de suma. Es todo.—Lic. Roberto Araya Lao, Notario.—1 vez.—RP2012282273.—(IN2012018621).

Ante esta notaría se ha procedido a protocolizar acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **COCEIN-Corporación Centroamericana de Inversiones Sociedad Anónima**. Se reforma pacto constitutivo en cuanto a domicilio, se otorga poderes. Se nombran vacantes de junta directiva y se designa fiscal.—San José, a las diez horas treinta minutos del día siete de marzo del dos mil doce.—M.Sc. Ricardo Adolfo Badilla Martínez, Notario.—1 vez.—RP2012282274.—(IN2012018622).

Que ante esta notaría, mediante escritura pública número veintidós-cinco, otorgada a las quince horas del cinco de febrero de dos mil doce, se modificó la razón social de la sociedad denominada **Arguila Ocho SRL a Arguila Ocho Sociedad Anónima**.—San José, once horas del siete de marzo de dos mil doce.—Lic. Marianella Mora Barrantes, Notaria.—1 vez.—RP2012282275.—(IN2012018623).

Mediante escritura pública otorgada a las doce horas del veintitrés de febrero del dos mil doce, se constituyó la sociedad de esta plaza que se denominará: **Sociedad de Usuarios de Agua de Llanos del Cortés**. Su vigencia es de cien años. Su capital social es de catorce mil colones. Presidente: Rafael Ángel Espinoza Vargas.—Lic. Roberto Soto Vega, Notario.—1 vez.—RP2012282276.—(IN2012018624).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 11:00 horas del día 5 de marzo del 2012, se protocolizó acta número 4 de asamblea general de cuotistas de la sociedad **Condo IV Petunia Playa Negra Limitada**, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-cuatrocientos setenta y siete mil treinta y cuatro, por medio de la cual se modifica el domicilio y por ende se reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo.—San José, 5 de marzo del 2012.—Lic. Sergio Antonio Solera Lacayo, Notario.—1 vez.—RP2012282278.—(IN2012018625).

Por escritura otorga en San Vicente de Moravia, el día primero de marzo del año dos mil doce, ante mí, protocolicé acta número dos del libro de accionistas en asamblea general extraordinaria de la sociedad **RPA Enterprises Seven Heaven Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos doce, venta de cuatro acciones de la sociedad.—Moravia, dos de marzo del año dos mil doce.—Lic. Héctor Talavera Ramírez, Notario.—1 vez.—RP2012282281.—(IN2012018626).

Por escritura otorgada en esta Notaría, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del cinco de marzo del dos mil doce, se reforman las cláusulas primera, sétima y octava del pacto social de **Inversiones El Bien Tico de Guedes y Zúñiga S. A.**—San José, seis de marzo del dos mil doce.—Lic. Gwendy Obando Corella, Notaria.—1 vez.—RP2012282282.—(IN2012018627).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas del día dos de marzo del año dos mil doce, se constituye sociedad anónima denominada **Costa de Oro Exports Sociedad Anónima**, Capital totalmente suscrito y pago.—Lic. Luis Eduardo Hernández Aguilar, Notario.—1 vez.—RP2012282283.—(IN2012018628).

Por escritura otorgada ante este notario, a las diez horas del primero de marzo del dos mil doce, se protocolizaron acuerdos de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Magusa de Centroamérica Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento cincuenta y seis mil seiscientos diecisiete y mediante la cual los socios ordenan su disolución.—San José, siete de marzo del dos mil doce.—Lic. Alfredo Gallegos Villanea, Notario.—1 vez.—RP2012282284.—(IN2012018629).

Por escritura otorgada ante mí, el ocho de marzo del dos mil doce, se reforma cláusula sétima del pacto social en la sociedad **Arquitech de Centroamérica S. A.**, y se nombran presidente y secretario.—San José, 8 de marzo del 2012.—Lic. Enrique Granados Moreno, Notario.—1 vez.—RP2012282286.—(IN2012018630).

En mi Notaría por escritura otorgada en la ciudad de Santa Ana, a las 10:00 horas del 29 de febrero del 2012, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de **3-101-465916 Sociedad Anónima**. Se nombran presidente, secretario, tesorero y fiscal.—Santa Ana, 29 de febrero del 2012.—Lic. Miguel Villegas Arce, Notario.—1 vez.—RP2012282287.—(IN2012018631).

Por escritura ochenta y tres-uno, otorgada ante mí, a las trece horas veinte minutos del diez de febrero del dos mil doce, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de **Ahorro Viajes Sociedad Anónima**, en la que se hace la modificación de la cláusula quinta del pacto constitutivo, según la cual se acuerda el aumento de su capital social, hasta la suma de treinta millones de colones exactos.—San José, 26 de marzo del 2011.—Lic. Jimmy Vargas Durán, Notario.—1 vez.—RP2012282288.—(IN2012018632).

Ante esta notaría, mediante escritura número cuarenta y cinco de las diez horas del siete de marzo de dos mil doce, se constituyó la compañía **Panprin Sociedad Anónima** con domicilio en San José, Curridabat, de la casa de Doña Lela, ciento setenta y cinco metros al norte, residencial Ayarco Este, con capital social diez mil colones. Presidente: Esteban Alonso Valverde Quirós.—San José, siete de marzo del dos mil doce.—Lic. Gerson Joab González Varela, Notario.—1 vez.—RP2012282290.—(IN2012018633).

Protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **tres-ciento uno-quinientos veinticuatro mil quinientos ochenta y nueve S. A.**, se modifica la cláusula segunda del pacto social. Se nombra junta directiva y fiscal.—San José, 2 de marzo del 2012.—Lic. Álvaro Carazo Zeledón, Notario.—1 vez.—RP2012282291.—(IN2012018634).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas del día seis de marzo del año dos mil doce, protocolicé acta de asamblea general de socios de la sociedad **Fraternidad Fraterna Ltda**, en la que se reforman las cláusulas primera y segunda del pacto social.—San José, seis de marzo del año dos mil doce.—Lic. Ignacio Esquivel Seevers, Notario.—1 vez.—RP2012282294.—(IN2012018635).

Por escritura otorgada en mi Notaría, en la ciudad de San José, a las dieciséis horas del día cinco de marzo del dos mil doce, se constituyó la sociedad **Micorde de Salitrillos Sociedad Anónima**. Capital íntegramente suscrito y pagado. Plazo social noventa y nueve años contados a partir del momento de su constitución.—San José, seis de marzo del dos mil doce.—Lic. Álvaro Rodrigo Mora Salazar, Notario.—1 vez.—RP2012282295.—(IN2012018636).

En la Notaría de la Lic. María de los Ángeles González Hidalgo, reforma pacto **H Y L Agropecuaria S. A.** Se elige junta directiva.—San José, 6 de marzo del 2012.—Lic. María de los Ángeles González Hidalgo, Notaria.—1 vez.—RP2012282296.—(IN2012018637).

Por escritura pública número ciento sesenta dos-siete, otorgada ante mi notaría, a las catorce horas del día siete de marzo del año dos mil doce, se protocolizaron acuerdos de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa **Centro American Land And Investments Sociedad Anónima**, y se acordó reformar la cláusula del domicilio social. Es todo.—San José, siete de marzo del dos mil doce.—Lic. Ignacio Esquivel Seevers, Notario.—1 vez.—RP2012282297.—(IN2012018638).

Por escritura otorgada ante mí, se protocolizaron acuerdos de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Calle Milos Cinco Sociedad Anónima**, se acordó modificar el domicilio y la administración, así como nombrar nueva junta directiva, fiscal y agente residente. Es todo.—San José, 6 de marzo del 2012.—Lic. José Alberto Schroeder Leiva, Notario.—1 vez.—RP2012282298.—(IN2012018639).

Por escritura otorgada ante mí se protocolizaron acuerdos de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Inversiones Alto Riesgo Poca Renta Sociedad Anónima**, se acordó modificar el domicilio y la administración, así como nombrar nueva junta directiva, fiscal y agente residente. Es todo.—San José, 6 de marzo del 2012.—Lic. José Alberto Schroeder Leiva, Notario.—1 vez.—RP2012282299.—(IN2012018640).

Ante esta Notaría por escritura otorgada a las diez horas del día veintiuno de febrero del dos mil doce, se disuelve la sociedad **Graficolor Sociedad Anónima**.—Tres Ríos, veintinueve de febrero del dos mil doce.—Lic. Mary Flor Barrientos Bonilla, Notaria.—1 vez.—RP2012282300.—(IN2012018641).

Por escritura otorgada ante mí, se protocolizaron acuerdos de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Media Works DTH Sociedad Anónima**, se acordó modificar el domicilio y la administración, así como nombrar nueva junta directiva, fiscal y agente residente. Es todo.—San José, 6 de marzo del 2012.—Lic. José Alberto Schroeder Leiva, Notario.—1 vez.—RP2012282301.—(IN2012018642).

Mediante escritura de las 13:00 horas del 1 de diciembre del 2011, los señores Jorge Moyano Ramos y Daniel Jiménez Cobos constituyen la sociedad anónima **Iberoamericana de Soluciones Tecnológicas S. A.**, presidente Jorge Moyano Ramos. Plazo social será de noventa y nueve años. Capital social diez mil colones exactos, constituido por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una. Objeto: el ejercicio del comercio, la industria, la agricultura y la ganadería, en general, etc.—San José, 5 de marzo del 2012.—Lic. Manuel Antonio Calderón Segura, Notario.—1 vez.—RP2012282302.—(IN2012018643).

Por escritura otorgada ante mi Notaría, en San José, a las dieciocho horas del veintiocho de febrero de dos mil doce, se protocolizó acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Desca SYS Centroamérica Sociedad Anónima**. Se nombran nuevo presidente y tesorero.—San José, 1 de marzo del 2012.—Lic. Carlos Antillón Morera, Notario.—1 vez.—RP2012282303.—(IN2012018644).

Por escritura número doscientos cuarenta y nueve otorgada ante el Lic. Luis Alejandro Chacón Alvarado, se constituyó la sociedad **J.I.B. Seguridad Limitada**, capital suscrito y pagado.—San José, trece de febrero del dos mil doce.—Lic. Luis Alejandro Chacón Alvarado, Notario.—1 vez.—RP2012282304.—(IN2012018645).

Por escritura número doscientos cincuenta y siete otorgada ante el Lic. Luis Alejandro Chacón Alvarado, se acordó disolver la sociedad **Inmobiliaria Duende Veintitrés Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-550420.—San José, siete de marzo del dos mil doce.—Lic. Luis Alejandro Chacón Alvarado, Notario.—1 vez.—RP2012282305.—(IN2012018646).

Por medio de la escritura número doscientos cincuenta y ocho, otorgada a las nueve horas del día primero de marzo del año dos mil doce, ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Ger Costa Rica Investments Pro Sociedad Anónima**, por medio de la cual se modifica la cláusula segunda del domicilio, la octava de la administración, se revoca el nombramiento del presidente, secretario y tesorero de la junta directiva y se nombran nuevos miembros para estos puestos.—Lic. José Manuel Arias González, Notario.—1 vez.—RP2012282306.—(IN2012018647).

Por medio de la escritura número doscientos sesenta y dos, otorgada a las ocho horas del día cinco de marzo del año dos mil doce, ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general

extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Bobscar Limitada**, por medio de la cual se acuerda liquidar esta sociedad.—Lic. José Manuel Arias González, Notario.—1 vez.—RP2012282307.—(IN2012018648).

Por escritura otorgada ante mí, el día 7 de marzo del 2012, a las 17:00 horas, se protocolizó acta de **Baviera Dusseldorf Cuatrocientos Cuatro B Sociedad Anónima**; mediante la cual se acuerda disolver la sociedad.—Lic. Pamela Navarro Hidalgo, Notaria.—1 vez.—RP2012282310.—(IN2012018649).

Por escritura otorgada ante mí, el día 7 de marzo del 2012, a las 18:00 horas, se protocolizó acta de **Cuentos de Máscaras Sociedad Anónima**; mediante la cual se acuerda disolver la sociedad.—Lic. Pamela Navarro Hidalgo, Notaria.—1 vez.—RP2012282311.—(IN2012018650).

Por escritura otorgada ante mí, el día veintisiete de febrero del dos mil doce, a las once horas, se constituyó la sociedad anónima cuya denominación social es **Impormundo Sociedad Anónima**; representada por el presidente, vicepresidente, secretario y al tesorero de la junta directiva con facultades de apoderados generalísimos sin limitación de suma.—San José, seis de marzo del año dos mil doce.—Lic. Enrique Carranza Echeverría, Notario.—1 vez.—RP2012282312.—(IN2012018651).

Por escritura otorgada por mí, el día 2 de marzo del 2012, a las 14:53 horas, se protocolizó acta de **Valle de Salcedo VDS Sociedad Anónima**; mediante la cual se acuerda disolver la sociedad.—Lic. Karla Corrales Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—RP2012282313.—(IN2012018652).

Por escritura otorgada ante mí, el día 7 de marzo del 2012, a las 16:00 horas, se protocolizó acta de **MVLR Camelot Sociedad Anónima**; mediante la cual se acuerda disolver la sociedad.—Lic. Pamela Navarro Hidalgo, Notaria.—1 vez.—RP2012282314.—(IN2012018653).

Por escritura N° 36 de esta fecha del tomo trece de mi protocolo, se constituye **Meji Inversiones Inmobiliarias Sociedad Anónima**.—San José, 30 de noviembre de 2011.—Lic. Walter Francisco Corrales Granados, Notario.—1 vez.—RP2012282316.—(IN2012018654).

Por escritura otorgada a las once horas del veinticuatro de febrero del año dos mil doce, la suscrita Notaria protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza **Conéctese a la Red Hoy M.L.I. Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula segunda en cuanto al domicilio social y la cláusula sexta en cuanto a la administración, ambas del pacto constitutivo.—San José, veinticuatro de febrero del dos mil doce.—Lic. Arlhone Pradella Balladares, Notaria.—1 vez.—RP2012282317.—(IN2012018655).

Mediante escritura número 230-7, otorgada a las 10:00 horas del 6 de marzo del 2012, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Provita BFFJ S. A.** Plazo 99 años, Patrimonio: un millón de colones, totalmente suscrito y pagado. Domicilio: San José.—San José, 6 de marzo del 2012.—Lic. Giovanni Cavallini Barquero, Notario.—1 vez.—RP2012282319.—(IN2012018656).

Protocolización de acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **EFX de Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y tres, mediante la cual se reforma la cláusula segunda del domicilio y la cláusula décimo novena de la representación. Escritura otorgada a las nueve horas veinte minutos del siete de marzo del dos mil doce.—Lic. Alejandra Baudrit Freer, Notaria.—1 vez.—RP2012282321.—(IN2012018657).

Ante esta notaría al ser las catorce del seis de marzo del dos mil doce, mediante escritura número ciento seis-dos, otorgada ante la notaria Patricia Castro Molina, se constituyó la sociedad **Pulx Limitada**, con capital social de diez mil colones y presidenta Margarita del Barco Garrón.—San José, seis de marzo del dos mil doce.—Lic. Patricia Castro Molina, Notaria.—1 vez.—RP2012282323.—(IN2012018658).

Marcela Rodríguez Chaves, Notaria pública, hace constar que mediante escritura otorgada ante esta notaría, al ser las trece horas del dos de febrero del año dos mil doce, se constituyó la sociedad denominada **Castro Araya de Occidente S. A.** Su domicilio será en la ciudad de San Ramón, de Alajuela, seiscientos metros sur del súper Molina. Cuyo objeto es el ejercicio amplio del comercio, los servicios, la industria, la agricultura y la ganadería, en todas sus formas lícitas. Su presidente es el socio Ismael Castro Villalobos, secretaria Artemidia Araya Picado, tesorero Braulio Castro Araya y fiscal Erick Greddy Castro Chacón. La representación judicial y extrajudicial de la sociedad corresponderá al presidente y al secretario, quienes actuarán conjuntamente, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, dos de marzo del dos mil doce.—Lic. Marcela Rodríguez Chaves, Notaria.—1 vez.—RP2012282324.—(IN2012018659).

Ante la Notaría de Susana Waterhouse Soto, los señores: Roberto Francisco Alterno Ugalde, cédula uno-uno uno cero nueve-cero siete seis uno y Omar Francisco Artavia Porras, cédula dos-cero cuatro ocho nueve-cero tres dos dos, constituyen la sociedad con domicilio en Heredia, denominada **Grupo Comercial Open Source Systems Sociedad Anónima**.—San José, dieciocho horas del veinticuatro de febrero del dos mil doce.—Lic. Susana Waterhouse Soto, Notaria.—1 vez.—RP2012282325.—(IN2012018660).

Por escritura otorgada ante esta Notaría a las dieciséis horas del día diecisiete de febrero del dos mil doce, se reforman estatutos de la sociedad de esta plaza denominada **Grupo Isotex Matec Sociedad Anónima**.—San José, veintisiete de febrero del dos mil doce.—Lic. Susana Patricia Chaves Sell, Notaria.—1 vez.—RP2012282328.—(IN2012018661).

Por escritura otorgada ante esta Notaría a las catorce horas del día diecisiete de febrero del dos mil doce, se reforman estatutos de la sociedad de esta plaza denominada **Loredan DCA Sociedad Anónima**.—San José, veintisiete de febrero del dos mil doce.—Lic. Susana Patricia Chaves Sell, Notaria.—1 vez.—RP2012282329.—(IN2012018662).

Por escritura pública ante la notaria, en asamblea extraordinaria de accionistas de **Lagos Amanecer Migam Sociedad Anónima**, se reforma cláusula de plazo.—Siete de marzo del dos mil doce.—Lic. Deyanira Chinchilla Mora, Notaria.—1 vez.—RP2012282332.—(IN2012018663).

Por escritura pública ante la notaria, en asamblea extraordinaria de accionistas de **Monturiol Sociedad Anónima** se reforma cláusula de plazo.—Siete de marzo del dos mil doce.—Lic. Deyanira Chinchilla Mora, Notaria.—1 vez.—RP2012282333.—(IN2012018664).

Por escritura otorgada hoy ante esta Notaría se protocolizaron las actas de **Praderas de Ensueño S. A.**, y **La Bahía de Vizcaya S. A.**, en las que se acuerda la fusión de ambas, prevaleciendo la primera, se reforman las cláusulas 2 y 5 de los estatutos de la sociedad prevaleciente y se nombran miembros de junta directiva y fiscal.—San José, 6 de marzo del 2012.—Lic. Juan Carlos Montero Villalobos, Notario.—1 vez.—RP2012282334.—(IN2012018665).

Por escritura otorgada hoy ante esta Notaría se protocolizaron las actas de **Natcar Inmobiliaria S. A.** y **Les Jardins de Giverny S. A.**, en las que se acuerda la fusión de ambas, prevaleciendo la primera, y se reforman las cláusulas 2 y 5 de los estatutos de la sociedad prevaleciente.—San José, 6 de marzo del 2012.—Lic. Juan Carlos Montero Villalobos, Notario.—1 vez.—RP2012282335.—(IN2012018666).

Ante esta Notaría, a las once horas del día seis de marzo del dos mil doce, se protocolizó acta de disolución por vencimiento del plazo social de la sociedad **Importadora de Aluminios & Vidrios M.A.E. Sociedad Anónima**. No se designa liquidador.—Colón, 6 de febrero del 2012.—Lic. Milena Acuña Ugalde, Notaria.—1 vez.—RP2012282336.—(IN2012018667).

Ante esta Notaría comparecen María Fernanda Meneses Jaimes, cédula 1-1352-886 y Miguel Edgardo Pérez Bertozzi, cédula 3-414-966, quienes constituyen la sociedad anónima denominada **Agualibre S. A.**, cuyo capital ha sido totalmente suscrito y pagado.—San José, diecisiete de febrero del dos mil siete.—Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández, Notario.—1 vez.—RP2012282337.—(IN2012018668).

En mi Notaría, situada trescientos metros al sur de los Tribunales de Justicia de Grecia, al ser las 18:00 horas y 12 minutos del 22 de febrero del año 2012, se constituyó la **Fundación Luz y Esperanza para el Niño, El Enfermo y Adulto Mayor**. Plazo: A perpetuidad. Directores: Ana Julia Vargas Alfaro, Yolanda Montoya Vargas e Iria Herrera Murillo.—Grecia, 24 de febrero del 2012.—Lic. Sergio Antonio Alfaro Benavides, Notario.—1 vez.—RP2012282344.—(IN2012018669).

El suscrito notario da fe que en mi notaría en Nicoya, al ser las doce horas con trece minutos del primero de febrero del año dos mil doce, se constituyó la entidad denominada **Agropecuaria Huetamo Sociedad Anónima**.—San José, ocho de marzo del dos mil doce.—Lic. José Martín Ali Vargas, Notario.—1 vez.—RP2012282348.—(IN2012018670).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las trece horas del día siete de marzo del dos mil doce, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **M&R Ingenieros Eléctricos S. A.** Donde se acuerda reformar las cláusulas quinta y novena del pacto constitutivo.—San José, siete de marzo del dos mil doce.—Lic. Álvaro Garita Zúñiga, Notario.—1 vez.—RP2012282349.—(IN2012018671).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las trece horas veinte minutos del día siete de marzo del dos mil doce, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Importadora IJ S. A.** Donde se acuerda modificar las cláusulas quinta y novena del pacto constitutivo.—San José, siete de marzo del dos mil doce.—Lic. Álvaro Garita Zúñiga, Notario.—1 vez.—RP2012282350.—(IN2012018672).

Por escritura número ciento cuarenta y uno otorgada ante esta notaría, a las dieciocho horas treinta minutos del siete de marzo del dos mil doce, se disolvió la sociedad **Abba Café S. A.**—Lic. Adriana Villalobos Brenes, Notaria.—1 vez.—RP2012282352.—(IN2012018674).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las trece horas diez minutos del día siete de marzo del dos mil doce, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Promociones Premier de Centroamérica S. A.** Donde se acuerda modificar las cláusulas segunda y quinta del pacto constitutivo.—San José, siete de marzo del dos mil doce.—Lic. Álvaro Garita Zúñiga, Notario.—1 vez.—RP2012282353.—(IN2012018675).

Por escritura número ciento cuarenta otorgada ante esta notaría, a las dieciocho horas quince minutos del siete de marzo del dos mil doce, se disolvió la sociedad **Complejo Santo Domingo Fútbol Cinco Limitada**.—Lic. Adriana Villalobos Brenes, Notaria.—1 vez.—RP2012282354.—(IN2012018676).

Por escritura número ciento treinta y seis otorgada ante esta notaría, a las quince horas del veintinueve de febrero del dos mil doce, se reformó la cláusula segunda de los estatutos sociales de la sociedad **Nedbor S. A.**—Lic. Adriana Villalobos Brenes, Notaria.—1 vez.—RP2012282355.—(IN2012018677).

Por escritura número ciento dos, otorgada ante este notario a las quince horas del día cinco de marzo del año dos mil doce, se protocolizó acta número cuatro de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Propiedades Sincaid Inc Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula tercera de los estatutos sociales de la empresa.—San José, seis de marzo del año dos mil doce.—Lic. Melvin Rudelman Wohlstein, Notario.—1 vez.—RP2012282356.—(IN2012018678).

Ante la suscrita notaria pública Emilia Ulloa Corrales, se constituyó hoy **La Ponderosa Ramírez J.A.C.K. Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **La Ponderosa Ramírez J.A.C.K. S. A.** El domicilio de la sociedad será el distrito primero Las Juntas, cantón sétimo Abangares de la provincia de Guanacaste, Barrio La Colina, doscientos metros suroeste del parque. Capital social: representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una. Plazo será 100 años. Presidente Alberto Ramírez Salazar.—Abangares, 5 de enero del 2012.—Lic. Emilia Ulloa Corrales, Notario.—1 vez.—RP2012282357.—(IN2012018679).

Por escritura otorgada a las 13:00 horas del 30 de noviembre del 2011, se protocoliza acta 1 de **Tulipán de Espamar Sociedad Anónima**.—Lic. Luis Carlos Acuña Jara, Notario.—1 vez.—RP2012282358.—(IN2012018680).

Por escritura otorgada a las 11:00 horas del 17 de febrero del 2012, se protocoliza acta 2 de **Tulipán de Espamar Sociedad Anónima**.—Lic. Luis Carlos Acuña Jara, Notario.—1 vez.—RP2012282359.—(IN2012018681).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, las 16:50 horas del 7 de marzo del 2012, se protocolizó acta de **Kamau Marín y Madrigal S. A.** Modificación de las cláusulas primera, segunda y novena del pacto constitutivo.—Ciudad Quesada, 7 de marzo del 2012.—Lic. Cristina Córdoba Hidalgo, Notaria.—1 vez.—RP2012282360.—(IN2012018682).

Ante mí, Carlos Manuel Arroyo Rojas, se efectuó fusión por absorción de la sociedad **Servicentro Cerro Cortés S. A.**, con la sociedad **Gusovic S. A.**, prevaleciendo la primera, así como reforma de la cláusula quinta del pacto de constitución de la sociedad **Servicentro Cerro Cortés S. A.**—Ciudad Quesada, siete de marzo del dos mil doce.—Lic. Carlos Manuel Arroyo Rojas, Notario.—1 vez.—RP2012282361.—(IN2012018683).

Ante mí, Carlos Manuel Arroyo Rojas, se reformó la cláusula quinta del pacto de constitución de la sociedad **Don Guicho S. A.**—Ciudad Quesada, siete de marzo del dos mil doce.—Lic. Carlos Manuel Arroyo Rojas, Notario.—1 vez.—RP2012282362.—(IN2012018684).

Mediante escritura otorgada ante mí, a las quince horas del cuatro de marzo del dos mil doce, protocolicé el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Naturaleza del Granado S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos cincuenta y cinco mil doce, en la que se reforma la cláusula del pacto social que contempla el plazo social.—San José, cinco de marzo del dos mil doce.—Lic. Gerardo Valverde Badilla, Notario.—1 vez.—RP2012282363.—(IN2012018685).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del día cinco de marzo del año dos mil doce, se reforman las cláusulas segunda del domicilio y octava de administración de la sociedad; se nombra nueva junta directiva y fiscal de la sociedad **Amanecer de Toscana S. A.**, número de cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos dieciocho mil quinientos cuarenta y tres.—San José, seis de marzo de dos mil doce.—Lic. Mauricio Alvarado Prada, Notario.—1 vez.—RP2012282364.—(IN2012018686).

Dioney Barrett Bryan, Lawrence Wilson Harris y Omar Wright Grant, constituyen **Dubai Enterprise Group Sociedad Anónima**, escritura otorgada en Limón, al ser las dieciséis horas cuarenta minutos del dos de marzo del dos mil doce. Capital social: ciento cincuenta mil colones.—Lic. Randy Gordon Cruickshank, Notario.—1 vez.—RP2012282369.—(IN2012018687).

Se hace constar que ante esta notaría, se ha constituido una sociedad anónima denominada **ECC Veintisiete de Abril Sociedad Anónima**. Capital social: suscrito y pagado: treinta y cinco mil colones. Presidente, Víctor Gutiérrez Valladares.—Heredia, 7 de marzo del 2012.—Lic. Hazell Ahrens Arce, Notaria.—1 vez.—RP2012282373.—(IN2012018688).

Se hace constar que ante esta notaría, se ha constituido una sociedad anónima denominada **Okre Sociedad Anónima**. Capital social: suscrito y pagado, diez mil colones. Presidenta: Giorgiana Penón Orlich.—Heredia, 7 de marzo del 2012.—Lic. Tatiana Salgado Loaiza, Notaria.—1 vez.—RP2012282374.—(IN2012018689).

Ante esta notaria, a las once horas del catorce de febrero del año dos mil doce, Eduardo Spath Estefan y Margarita Chaves Mora, en su condición de apoderados generalísimos accionistas de la sociedad **Ega Es Comercial Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento setenta y nueve mil seiscientos veinticuatro, acuerdan la disolución de la sociedad dicha, mediante acuerdo de junta directiva.—Lic. José Alberto Zúñiga López, Notario.—1 vez.—RP2012282375.—(IN2012018690).

Por escritura otorgada por mí, el día 20 de diciembre del dos once, a las 8:00 horas, se protocolizó acta de **Grupo Cuenca Fa Dos Mil Ocho S. A.**, mediante la cual se acuerda reformar la cláusula octava del pacto social. Se nombra junta directiva y fiscal.—Lic. Pamela Navarro Hidalgo, Notaria.—1 vez.—RP2012282378.—(IN2012018692).

NOTIFICACIONES

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Documento admitido traslado a titular

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ref.: 30-2012-6856.—Citigroup Inc. c/ Banco de San José S. A.—Documento: Cancelación por falta de uso N° y fecha: Anotación/2-76050 de 15/12/2011.—Expediente: 1999-0010466 Registro N° 120416 E-T.R.A.N.S.F.E.R. en clase 36 Marca Denominativa. Registro de la propiedad industrial, a las 15:40:09 del 20 de febrero de 2012.—Conoce este Registro, la solicitud de cancelación por falta de uso opuesta como defensa por Manuel Peralta Volio, en representación de Citigroup Inc., contra el registro del signo distintivo “E-T.R.A.N.S.F.E.R.”, con el número 120416, para proteger y distinguir “servicios financieros en general que serán ofrecidos de una manera integral a los usuarios, incluyendo cuentas corrientes y de ahorros, emisión de tarjetas de crédito, préstamos, cambio de cheques y en general todos los servicios autorizados para un banco” en clase 36 internacional, cuyo propietario es Banco de San José S. A. Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a TRASLADAR la solicitud de cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2), 3) y 4) y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Bernal Chinchilla Ruiz, Asesor Jurídico.—(IN2012018857).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El suscrito Jefe del Área Gestión de Cobro a Trabajadores Independientes de la Dirección de Cobros, Oficinas Centrales de la Caja Costarricense de Seguro Social, mediante el presente edicto

se procede a efectuar la siguiente notificación por publicación a los trabajadores independientes incluidos en el cuadro que se detalla, de conformidad con los artículos 240 y 241 de la Ley General de Administración Pública. La institución le concede 5 días hábiles, para que se presente a normalizar su situación, caso contrario el adeudo quedará firme en sede administrativa y se dará inicio a las acciones de cobro judicial; en la vía civil, según corresponda. Se pueden contemplar períodos que ya poseen firmeza administrativa. El monto de la deuda se refleja a las fechas indicadas en el listado:

	Cédula	Nombre	Monto
4	MONTO DE LA DEUDA AL 22 FEBRERO 2012		
5	113190137	Aguilar Rodríguez Víctor Daniel	715.738,00
6	106940623	Alvarado Sánchez Jorge Randall	1.611.909,00
7	104730288	Arias Quirós Rodolfo Enrique	327.948,00
8	27123047	Avilés Rodríguez Damaris	691.556,00
9	112100771	Barahona Rodríguez Kenneth Alexander	1.379.738,00
10	108470447	Bejarano Ramírez Maribell	679.112,00
11	112670815	Berrocal Solano Hugo Javier	708.580,00
12	109210893	Bolaños Miranda Pedro José	675.642,00
13	105950520	Borbas Salas Jacqueline	1.303.504,00
14	302100837	Brenes Carvajal María Cecilia	1.189.410,00
15	700830095	Brenes González William	1.324.620,00
16	104480966	Calderón Fonseca Rafael Ángel	683.449,00
17	15981938	Carrasco Andrades Mariano	1.228.776,00
18	105940257	Carvajal Sánchez Manuel	677.260,00
19	108140637	Castillo Ureña Alonso	1.240.107,00
20	111690627	Castro Sánchez Daniela	1.378.121,00
21	107180735	Cordero Lizano Hazel	691.556,00
22	105200458	Corrales Cruz Carlos Manuel	1.304.936,00
23	17782466	Dieumerci no indica otro Joseph Casilu	694.187,00
24	1540100001	Escobar Cabezas David Ricardo	702.828,00
25	16122418	Escorcía Valle Neftalí	1.377.425,00
26	104700251	Fernández González Carlos Enrique	1.223.440,00
27	111550646	Fernández Martínez Marilyn	1.354.265,00
28	503140578	García Picado Sulin Gisselle	1.193.160,00
29	112610359	García Solano Andrea Patricia	692.141,00
30	111260101	Gómez Cedeño Julio Alberto	1.242.073,00
31	15830028	Gorgona Valdez Lester	595.501,00
32	105080617	Gould González Freddy	1.227.995,00
33	16926430	Granja Viachica Santos Manuel	1.259.066,00
34	103770137	Gutiérrez Benavides Alfredo	967.863,00
35	103160324	Gutiérrez Sandí Mario	1.075.192,00
36	15423503	Guzmán Rodríguez Francisco Ernesto	1.221.691,00
37	205200540	Hidalgo López Rigoberto	1.249.940,00
38	800750069	Jaen Julio Iván Javier	1.276.936,00
39	113240481	Jiménez Trejos Reiner Alfonso	661.360,00
40	107140592	Lerroy Jiménez William Martín	1.300.020,00
41	25181903	López Deras Marta Alicia	1.258.846,00
42	26621220	López Muñoz Sofía del Carmen	675.304,00
43	104720762	Luchaire Castro Clara	650.512,00
44	301921044	Madriz Araya Tobías	714.138,00
45	26919022	Mairena Barrios Candida Rosa	708.212,00
46	108310834	Marín Calvo Carlos Johanny	712.524,00
47	17556823	Martínez Calderón Edgar	1.336.183,00
48	17481965	Mayorga Luna Norman A	691.666,00
49	17813224	Mejía Ortega Enrique Agustín	1.228.245,00
50	107360099	Méndez Rojas Sigifredo	1.142.409,00
51	28076861	Mercado Reyes Elisa Del Carmen	1.238.603,00
52	110080727	Mesén Zumbado Roberto	1.262.956,00
53	302980940	Montenegro Arrones Miguel Ángel	1.314.553,00
54	17712210	Montiel Jirón Jairo Jesús	1.295.770,00

	Cédula	Nombre	Monto
55	107060194	Mora Céspedes Isaac Felipe	1.376.991,00
56	901100722	Morales García Betty	1.239.603,00
57	109090706	Morales Pérez Alvaro Eduardo	818.304,00
58	601510689	Murcia Fallas Damaris Azucena	675.304,00
59	502680736	Navarro Campos Rolando de San Gerardo	1.208.528,00
60	26123501	Núñez Duarte Martha	676.822,00
61	107120569	Obando Acuña Rodrigo Alberto	1.043.390,00
62	103270520	Obando Badilla Carmen María	2.522.248,00
63	501030583	Obando Ulate Rafael Ángel	816.342,00
64	401350841	Orozco Aguilar Rodolfo	466.528,00
65	1780100338	Palacios Villagra Javier Antonio	697.311,00
66	603510940	Parajeles Jiménez Alexis Manuel	799.058,00
67	111700946	Peña Cortes Daniel	1.208.307,00
68	204030878	Quesada Céspedes Juan Esteban	659.753,00
69	900970697	Quirós Salas Leonel Enrique	682.891,00
70	800820305	Ramírez Pasquier Jorge Alejandro	1.407.763,00
71	108700224	Ramos Gómez Oscar Andrés	714.605,00
72	107670126	Ríos Enriquez Marvin José	1.335.135,00
73	110770118	Rivera Arias Ricardo	697.311,00
74	16981908	Rodríguez Arauz José Andrés	1.290.895,00
75	27817818	Rodríguez Velásquez Yanis	320.215,00
76	107230472	Rojas Cisneros Ronny	1.131.198,00
77	107170674	Romero Pastrana Alexander De Jesús	697.311,00
78	18220958	Ruiz Mena José Alfredo	678.854,00
79	106730693	Sánchez Charpentier Etelgive	681.055,00
80	110790449	Sánchez Fallas Jeffrey Alberto	668.209,00
81	109490204	Sánchez Méndez Yerson Leonardo	1.281.315,00
82	208010331	Sandoval Sandoval Anain de la Cruz	693.836,00
83	302290762	Solano Ramírez Hortensia	1.224.334,00
84	110080692	Solano Vega Jessica María	1.255.711,00
85	106390276	Solís Zamora Carlos Alberto	1.756.235,00
86	108490755	Soto Méndez Royni Francisco	678.651,00
87	17580367	Talavera no indica otro Edgard Emilio	1.376.738,00
88	104440066	Tenorio Cornejo Alberto	708.069,00
89	27914928	Theran Narváez Rina María	1.236.088,00
90	26521713	Torrez Henriquez Rafaela de la Conce	1.228.010,00
91	110370824	Ulloa Gómez Adriana	1.234.849,00
92	302740674	Ulloa Sánchez Eligia Yenory	724.132,00
93	17027054	Valencia no indica otro John Gilbert	1.283.660,00
94	104270906	Valverde Blanco Rafael Ángel	1.530.061,00
95	112800583	Valverde Esquivel Oscar Andrés	732.394,00
96	106350026	Vargas Chinchilla Luis Diego	3.528.697,00
97	303290103	Vargas Martínez Kattia del Carmen	664.753,00
98	302480133	Vargas Mora Luis Carlos	1.232.434,00
99	111740024	Vásquez Porras Andrés	626.096,00
100	111120771	Villalobos Fonseca Jonathan	1.293.180,00
101	106120129	Villalta Umaña Osbaldo	1.323.829,00
102	109520932	Volio Volkmer Lothar Arturo	1.558.920,00
103	109840680	Yglesias Luconi Juliana María	1.363.156,00
104	104051328	Zúñiga Mora Jorge Arturo	713.994,00
105	MONTO DE LA DEUDA AL 23 FEBRERO 2012		
106	113600255	Abarca Mora Kevin	1.181.988,00
107	108070115	Aguilar Ramírez Wayner Antonio	1.345.405,00
108	106360057	Aleston Collins Juan Carlos	719.551,00
109	16826988	Amariles Saldarriaga Oswaldo De Jesu	1.260.700,00
110	503430562	Angulo Gutiérrez Víctor	662.972,00
111	107570480	Arce Sibaja Manuel Alfonso	1.809.398,00
112	18511704	Avilés Víctor Chester Octavio	1.262.098,00
113	501770546	Balladares Arroyo Hubert	1.453.407,00

	Cédula	Nombre	Monto
114	110340071	Blanco Tenorio Stefannie	1.264.734,00
115	108760075	Bandon Mata Yensy	464.861,00
116	700820550	Bolaños Mora Lorena	1.231.028,00
117	103980818	Bonilla Cabezas Sara	1.442.731,00
118	900120928	Brenes Vargas Rodolfo	1.331.863,00
119	111350399	Calderón Martínez Johnny Alexander	691.728,00
120	105460529	Calvo Jiménez Olman	1.474.264,00
121	600610274	Campos Badilla Alban	691.728,00
122	106480157	Carrillo López José Mauricio	1.295.044,00
123	302410982	Cartín Solís Edgar Alberto	679.667,00
124	401890009	Castro Aguilar Karla Vanessa	10.599.534,00
125	800710098	Castro Espinoza German Evenor	6.925.500,00
126	107890160	Castro Fernández Carlos Eduardo	1.265.105,00
127	109080601	Castro Padilla Marco Aurelio	837.501,00
128	203400920	Castro Porras Carlos Alberto	1.265.535,00
129	17380156	Chapman Icaza Camilo	1.284.270,00
130	18011449	Coronado Solórzano Jorge Juan	692.550,00
131	17974792	Espinoza García Felix Antonio	881.822,00
132	108990384	Esquivel Calvo Esteban	1.352.348,00
133	603070155	Forester Sánchez Herbet	1.193.366,00
134	109310467	García Cruz Georgina de los Ángeles	679.026,00
135	111640174	Garro Castro José David	1.476.249,00
136	109290376	Gómez Ramírez Miguel Mauricio	1.236.876,00
137	104320119	Guzmán Fernández Walter	816.805,00
138	502430041	Hernández López Leticia	1.281.812,00
139	27124130	Hernández no indica otro Middonia De La Con	694.233,00
140	17780876	Hernández Valencia Walberto	1.179.379,00
141	800840694	Herrera Mendiola Yolanda Del Socorro	652.341,00
142	104800306	Jiménez Brizuela Gerardo Antonio	1.274.011,00
143	15117674	Juárez Pineda Miguel Ángel	604.551,00
144	800470710	Kuper Krait Raúl Gregorio	1.571.580,00
145	27617897	López González Nelly Beracruz	691.384,00
146	16527326	Martínez Castañeda Iván Javier	1.296.026,00
147	27817829	Melgara Rivera Margarita	665.005,00
148	2610095136	Momesso Polonio Regina Celia	837.102,00
149	107930922	Monge Vargas José Bernardo	1.361.098,00
150	108180013	Mora Corella Francia	662.640,00
151	15904133	Mora no indica otro Nazario	675.436,00
152	112420190	Muñoz Moreno Pablo Josue	1.282.191,00
153	17875860	Muñoz Rivera Mario	1.228.541,00
154	303920275	Murillo Campos Marcos Vinicio	1.179.904,00
155	106980403	Najera Picado Manuel Francisco	1.336.443,00
156	17880153	Obispo Pereira Fernando José	1.293.381,00
157	108060753	Orozco Vidaorreta Carlos Alberto	1.237.696,00
158	108270619	Ortiz Cuadra Bernard	1.208.601,00
159	106430852	Paniagua Navarro Hans	836.953,00
160	104191327	Prada Salguera Ruddy Enrique	479.250,00
161	105980790	Quesada Monge Xiomara	473.603,00
162	301890109	Quirós Soto Carlos Francisco	662.511,00
163	113050176	Ramírez Cárdenas Carlos Luis	816.524,00
164	108620969	Retana Vargas Rudy Antonio	1.218.731,00
165	603630586	Retana Villalobos Kattia Vanessa	1.178.532,00
166	800860102	Riascos Urbano Ulpiano	836.953,00
167	111930666	Rojas Cedeño Andrea	1.205.057,00
168	104570482	Rojas Jiménez Luis Ángel	1.202.599,00
169	205180905	Romero Cruz Marcony	1.288.831,00
170	112400549	Roy López María	678.775,00
171	18221653	Ruiz Espinoza Pablo Humberto	1.230.670,00
172	25519287	Sánchez Arias Rafael del Rosario	623.078,00

	Cédula	Nombre	Monto
173	108690149	Sánchez Rodríguez John Eduardo	745.790,00
174	28419401	Sánchez Suazo Alicia De Los Ángele	780.161,00
175	700550441	Santana Cabezas Maynor Martín	708.245,00
176	800850394	Sequeira Espinoza Manuel Salvador	1.323.811,00
177	16021574	Sequeira Monge Nelson	693.978,00
178	106530131	Solano Campos John Martín	1.264.118,00
179	104980925	Solís Salazar Juan Carlos	692.043,00
180	10800413	Soto Cruz Luis Guillermo	1.193.706,00
181	15522535	Soto Rodríguez William José	1.281.591,00
182	26725084	Stefanoff NoIndicaOtro Claudia Rosana	1.269.115,00
183	602590231	Trejos Peña Oslin	706.486,00
184	111040216	Valverde Alvarado Rodrigo	1.266.729,00
185	17425818	Valverde Bucardo Luis Manuel	1.228.526,00
186	27817815	Vanegas Monjarrez Lylliam Esperanza	2.662.993,00
187	109380295	Villalta Ortega Víctor Hugo	836.953,00
188	17980058	Wilder Larrea Martín	708.245,00
189	28409382	Zapata Montalvan Isaura Indiana	664.875,00
190	MONTO DE LA DEUDA AL 24 FEBRERO 2012		
191	110710229	Agüero Arcia Manfred	817.243,00
192	17081750	Aguirre Rocha Rigoberto	692.684,00
193	601500565	Alfaro Cruz Julio Cesar	133.890,00
194	203820434	Alfaro Núñez Juan Carlos	708.892,00
195	111350630	Alvarado Chacón María Adelina	837.681,00
196	108660513	Álvarez Estrada José Francisco	635.478,00
197	17124282	Arauz González Arnulfo	746.355,00
198	502850898	Arias Ávalos Jeremis	694.625,00
199	18118573	Arias García Norman Roberto	1.265.240,00
200	17319736	Arias Marin Hermo Luis	1.222.890,00
201	110390054	Arias Mora Jorge	692.684,00
202	16721187	Balladares Orozco José Gabino	980.295,00
203	205760226	Barrantes Barrantes María Lorena	692.684,00
204	104090437	Bermúdez Duarte Flor María	725.203,00
205	17581175	Bandon Gutiérrez Allan	1.295.579,00
206	105850293	Bolaños Castro William Alfonso	1.258.110,00
207	603190302	Brenes Núñez Dorian Alonso	709.404,00
208	106120990	Broitman Feinzilber Lázaro Natan	1.612.643,00
209	603280966	Bustos Baltodano Shirley Patricia	680.845,00
210	18217306	Calderón Obando Kennett	1.244.605,00
211	112390447	Camacho Vargas María José	694.625,00
212	501441130	Camareno Angulo Flor de María	1.370.158,00
213	17617397	Camargo Herrera Alfredo	1.277.267,00
214	112330719	Cambronero Brenes María De Los Ángeles	679.412,00
215	27321968	Canales Canales Juana Pastora	678.549,00
216	601440195	Carmona Arce Luis Rolando	1.314.287,00
217	112660206	Carrillo Valverde Noldan Joseph	679.412,00
218	105390187	Carvajal Espinoza Enrique	1.607.646,00
219	301650361	Carvajal Martínez Daisy	1.242.907,00
220	113240569	Cascante Mena Kimberly	683.826,00
221	110470788	Castro Blanco Roger Rolando	800.251,00
222	303680728	Castro Campos Carlos Eduardo	530.352,00
223	206230864	Castro Villareal Kristell	678.549,00
224	107270389	Céspedes Rovira Sergio Antonio	1.294.565,00
225	113570503	Chavarría Madrigal Kenneth Francisco	628.969,00
226	111020713	Chavarría Ruiz Gerardo	1.271.488,00
227	103991346	Chaverri Rodríguez Yerick	715.485,00
228	17710417	Condega García Reynaldo	1.286.773,00
229	106930649	Cordero Trejos Katya	1.229.040,00
230	800800573	Correa Acosta Zenia Yaquelin	1.317.873,00
231	107050371	Cubillo Moraga Kattia Alejandra	837.525,00

	Cédula	Nombre	Monto
232	17226851	Dávila Dávila Nelson	708.752,00
233	800650326	De La Rocha Avellan Juan Carlos	1.033.607,00
234	17326540	Delgado Álvarez Mauricio Javier	1.242.234,00
235	110710598	Desanti Jerez Eugenio	1.561.171,00
236	700650141	Donaldson Dickenson Ernesto	1.267.070,00
237	205790764	Durán Arce Jairo Jesús	639.528,00
238	27618227	Durán Guardado Ligia Lorena	679.293,00
239	17323969	Durán Ramírez William Antonio	688.264,00
240	17618491	Exposito Leiva Ismael	1.232.845,00
241	113290796	Fajardo Acosta Daniel	696.360,00
242	800800757	Ferreiras Santana Alejandro	1.263.953,00
243	28717245	Fletes Peña Grishelli Yosaira	502.100,00
244	800820585	Flores Bustos Victoria	1.181.955,00
245	601570266	Fonseca Ruiz Elmer Miguel	832.092,00
246	113090339	Gallo Valverde Sharon Juliana	1.380.044,00
247	104070168	García Cordero José Manuel	1.253.156,00
248	110090995	García Delgado Rainer	718.055,00
249	107750631	García Marin Alberto Rolando	1.239.625,00
250	104920562	García Sancho José Alberto	1.259.654,00
251	16726704	García Valladares Marquis Miguel	669.876,00
252	700790211	García Zamora Marvin	545.054,00
253	206330492	González Aragón Seidy María	1.223.513,00
254	109490440	González Cambronero Enrique	1.294.726,00
255	502360262	González Fernández Alexis	692.723,00
256	602160242	Granda Meza Noe	1.451.434,00
257	107520184	Guevara Rivas Luis Alberto	837.426,00
258	109480219	Gutiérrez Lobo Magalli	679.202,00
259	16521440	Gutiérrez Trujillo Carlos Mario	1.337.009,00
260	700790687	Henry Maxwell Eduardo Erol	1.228.859,00
261	110770224	Hernández Calderón Marco Tulio	746.104,00
262	302550157	Hernández Granados Edwin	867.294,00
263	602590748	Hernández Mejía Junior	704.106,00
264	18118169	Herrera Isaza Alejandro	1.321.909,00
265	502700179	Herrera Zamora Sandra María	677.237,00
266	110780808	Hidalgo Calderón Andrea	1.566.999,00
267	106110509	Hidalgo Rodríguez Freddy	708.931,00
268	105060016	Hidalgo Zuñiga Roger Antonio	1.612.169,00
269	701140166	Jiménez Hernández Olga Marta	1.198.993,00
270	105800007	Jiménez Reyes Katia María	1.560.179,00
271	27611758	Julias Waggon Lesbia	665.294,00
272	16929087	Lacayo Medrano Mario Alberto	694.278,00
273	602930349	Leal Chaves Kenneth	720.138,00
274	2630099026	Ledezma Angulo Aura Estela	749.851,00
275	111140607	Lobo Vargas Erick	1.236.894,00
276	17023013	López Alanis Paulo Andrés	1.210.388,00
277	14713014	López Core Roberto	1.561.512,00
278	106380577	López Hernández Yamileth	1.194.344,00
279	28416906	López Morales Magaly	693.068,00
280	110120603	López Soto Giovanni Alberto	898.907,00
281	103960379	Marbis Gazel José Manuel	2.524.052,00
282	502300295	Marchena Chavarría Donaldo	167.175,00
283	502700366	Martínez Castillo Henry	789.925,00
284	27482537	Martínez Ruiz Margarita Selene	1.293.914,00
285	111080392	Martínez Vega Carlos Luis	953.666,00
286	17320939	Mayorga no indica otro Denis Ramón	646.050,00
287	27024144	Melgarejo Pinzon Claudia	1.228.609,00
288	110510892	Méndez Arias Diego	1.317.145,00
289	105760508	Mesén Monge Jorge Antonio	753.220,00
290	204460434	Monge Rodríguez José Francisco	1.403.685,00

	Cédula	Nombre	Monto
291	900780496	Mora Barrantes Jorge Isaac	668.397,00
292	113130912	Mora Vindad Glenn	698.192,00
293	26021608	Moraga Centeno Auxiliadora	679.083,00
294	109880561	Morales Alpízar Manuel	539.041,00
295	109170419	Morales Bejarano Edwin Mauricio	694.278,00
296	17524670	Morales Jiménez Guillermo	1.729.860,00
297	106290443	Nassar Mora Luis Gerardo	1.521.477,00
298	501480923	Navarro Guevara José Efraín	745.969,00
299	601050798	Navarro Roldan Ingrid Magali	1.675.257,00
300	602160282	Obregón Ríos Pedro	718.863,00
301	105030363	Pacheco Dominguez Víctor Rafael	839.072,00
302	27324979	Panneflet Rivera Ana Mercedes	1.276.803,00
303	17121520	Peña Chávez Orlando José	1.336.491,00
304	17913242	Peña Peña Jorge	1.274.648,00
305	111000206	Pichardo Rodríguez Yordan Alberto	1.210.167,00
306	301880816	Portuguez Araya Rafael Ángel	1.264.482,00
307	112190842	Quesada Rodríguez Randy	1.328.899,00
308	106920229	Ramírez Porras Enrique	676.995,00
309	27819996	Reyes Alvarado Jhasmin	674.679,00
310	112620089	Reyes Madrigal Juan Carlos	1.132.627,00
311	17980169	Reyes Vargas Carlos Humberto	7.045.948,00
312	800710889	Rivera Lumbi William Antonio	788.087,00
313	103530736	Robles Barquero Carlos Luis	837.133,00
314	104460223	Rodríguez Arguedas Carlos Alberto	581.186,00
315	107740243	Rodríguez Chacón Luis Fernando	1.300.210,00
316	108340492	Rodríguez Conejo Rolando	837.133,00
317	106970989	Rodríguez Núñez Alberto José	816.704,00
318	600830655	Rohman Ching Mariam	1.214.820,00
319	108800333	Rojas Obando Carlos Mauricio	1.358.265,00
320	1710099589	Ruiz no indica otro Claudio Daniel	1.135.430,00
321	106150664	Sánchez Méndez Horacio Alberto	157.076,00
322	17812845	Sandino López Luder Antonio	1.316.784,00
323	18280183	Silguero González Franchesco	799.444,00
324	700930419	Solano Araya William Gerardo	754.184,00
325	110280480	Solís Gómez Karla	670.024,00
326	110400800	Solís Madrigal María Milady	1.293.663,00
327	112670665	Solís Rojas Christian Francisco	1.282.699,00
328	111520687	Soto Alarcón David Rodolfo	1.279.883,00
329	700870401	Taylor Ramirez Dimas	694.456,00
330	109130725	Tenorio Granados Jessica Shirley	679.851,00
331	110840550	Torrez Pérez Christian	678.457,00
332	110910951	Tullocks Abarca Sharlins	650.864,00
333	27419289	Umaña Tellez Asucena	1.264.842,00
334	18011756	Uriarte Salazar Norlan José	1.233.943,00
335	28516827	Vado Molina Aracelly Del Socorro	676.995,00
336	15019638	Valdivia Rugama Juan Pastor	651.290,00
337	106520226	Valverde Rojas Carlos Eduardo	1.232.206,00
338	108910232	Varela Umaña Roxay Alberto	1.337.367,00
339	110310498	Vargas Acuña Gelin	679.154,00
340	17564235	Vargas Ávila Edgar Camilo	708.381,00
341	502440228	Vargas Blanco Roinel	1.259.161,00
342	17580939	Vargas Sandoval German	665.047,00
343	108350887	Venegas Chavarría Gleen	679.154,00
344	27424235	Vergara Ciro Luz Nelly	463.712,00
345	110360502	Villalobos Ramírez Fernando	1.611.580,00
346	108560066	Villalobos Umaña Roberto	697.655,00
347	701410636	Wilson Johnson Randall Antonio	1.214.849,00
348	110030856	Zeledón Guillen Evelyn	1.296.079,00

	Cédula	Nombre	Monto
349	MONTO DE LA DEUDA AL 27 FEBRERO 2012		
350	111230211	Abarca Álvarez Jonathan Mauricio	663.542,00
351	301290393	Abarca Morales Oscar	1.245.381,00
352	15016177	Acosta Solano Juan	1.318.987,00
353	302320977	Aguilar Chacon Claudia	556.368,00
354	15622242	Alemán López José Ángel	663.542,00
355	112350531	Alvarado Arias Andrés Eduardo	545.504,00
356	111090720	Alvarado Solís Jimmy	519.688,00
357	110520868	Álvarez Vega Heriberto	803.138,00
358	18618250	Aragón Bustamante Alexander José	1.228.100,00
359	111440105	Arias Gamboa Irene De Los Ángeles	1.525.536,00
360	205570082	Arias Mena Víctor	1.536.953,00
361	700511210	Arias Saborío Rene	1.300.519,00
362	109530858	Arrieta Arias Cesar	817.823,00
363	113030199	Astúa Vindas Rebeca de los Ángeles	665.948,00
364	26424931	Avendaño Celis Amira	627.260,00
365	104440019	Azofeifa Badilla José Antonio	1.258.899,00
366	701020720	Badilla Arburola Rene	695.077,00
367	601030035	Badilla Sierra Julio Eliécer	674.552,00
368	108720963	Baldioceda Baltodano Ana María	1.189.218,00
369	110870800	Ballestero Esquivel Carlos	715.307,00
370	700820697	Baltodano Cervantes Francisco Isaías	1.360.109,00
371	208230422	Barrios Gutiérrez Mirna	595.116,00
372	108480228	Benavides Loria Ana Patricia	683.462,00
373	502070730	Bermúdez Rodríguez Numan Gerardo	1.295.417,00
374	108570098	Blanco Arroyo Luis Gustavo	1.318.770,00
375	111740878	Brenes Jiménez Emilio Enrique	832.596,00
376	303620099	Brenes López Luis Fernando	1.210.807,00
377	109130040	Brenes Villalobos Héctor	449.383,00
378	108720496	Cabrera Burgos Sarita María	762.226,00
379	104051338	Calderón Hernández Teresa	1.324.675,00
380	106220251	Calderón Leitón Jorge Alberto	1.029.472,00
381	17450393	Calero Vargas Alejandro	705.174,00
382	104700963	Camacho Moreira Oscar Gerardo	1.287.498,00
383	108380474	Cambronero Vargas Jimmy Alberto	1.391.577,00
384	601210377	Canales Funes Federico	817.823,00
385	601120533	Cantillano Oporta Rolando	551.329,00
386	112150673	Carvajal Durán Cira Isabel	679.864,00
387	503430158	Carvajal Manzanares Gabriel De Jesús	677.910,00
388	701740049	Castaing Mesén Michelle	750.091,00
389	112250364	Castillo Marin Aaron David	677.910,00
390	27423555	Castillo Vega María Isabel	525.970,00
391	17614780	Castro López Ramón	693.842,00
392	106880646	Castro Vargas Jorge Arturo	1.299.514,00
393	17911497	Cerda Cerda José Ángel	1.298.043,00
394	103630366	Céspedes Jiménez Edgar Santiago	6.638.073,00
395	602880458	Céspedes Rodríguez Melvin Jesús	1.256.400,00
396	28419130	Chavarría Pichardo Ninoska	665.948,00
397	109080779	Chaves Carvajal José Rafael	680.471,00
398	104131014	Chaves Lépez Marvin	909.335,00
399	111080390	Chaves Martínez Minor	1.343.726,00
400	108840728	Chaves Quesada Eddy	874.734,00
401	111750658	Cordoba Angulo Gustavo	1.209.735,00
402	1470097894	Cornelius no indica otro David Turner	2.609.764,00
403	110580164	Corrales Umaña Priscila	1.362.137,00
404	18111783	Cruz Beroteran Froylan	701.725,00
405	110540033	Cruz Hidalgo Jonathan Francisco	1.241.832,00
406	26322439	Delgadillo Salgado Dolores	677.678,00
407	108280099	Delgado Cerdas Mauricio	1.226.738,00

	Cédula	Nombre	Monto
408	105280547	Delgado Sánchez Rosibel	1.113.380,00
409	17020878	Díaz Cuellar Jairo Humberto	703.182,00
410	111790452	Duarte Mora Álvaro Francisco	1.215.640,00
411	17425571	Enriquez Madrigal José Enrique	893.077,00
412	112600312	Espinoza Ramírez Dahiana	770.478,00
413	17911534	Espinoza Salazar Jorge Sidar	693.012,00
414	28313454	Evell Olivas Damaris Elizabeth	695.253,00
415	108030722	Fallas Chaves Ana Luisa	665.829,00
416	103250870	Fallas Monge Orlando	1.229.788,00
417	103971476	Fernández Corrales Freddy Fernando	746.743,00
418	112630092	Fernández Fernández Luis Daniel	786.959,00
419	800710007	Flores Membreño Alma Mercedes	692.196,00
420	106770854	Fonseca Montero Rodolfo Tomas	1.443.725,00
421	18418820	García Estrada Oscar Iván	698.388,00
422	107640220	García Jarquín Rodrigo Alberto	1.326.221,00
423	602340329	Gómez Mesén Hugo	1.245.926,00
424	27280041	Gómez Mungia Victoria Del Socorro	679.654,00
425	27423689	González Carrasco Wilda del Socorro	1.230.227,00
426	28119193	González González Zenelia del Carmen	665.738,00
427	17915603	González Ochoa Oscar Uriel	1.373.422,00
428	17198436	González Vivas Miguel Ángel	1.288.303,00
429	700630963	Guerra Arias Amelio	973.125,00
430	17262004	Gutiérrez Flores Luis Alfredo	709.133,00
431	112870626	Gutiérrez Ramírez Javier Gerardo	666.824,00
432	107510471	Gutiérrez Rodríguez Wilbert	692.915,00
433	102620310	Guzmán Zumbado Mercedes Rodrigo De Los Ángele	1.337.549,00
434	900360672	Hernández Céspedes Luis Roberto	692.915,00
435	24612236	Hernández García Esther Concepcion	716.866,00
436	112020173	Hernández Medina Marianela	859.880,00
437	103480060	Hernández Vargas Luis Fernando	1.355.937,00
438	401460384	Herrera Chacon Henry Giovanni	746.634,00
439	27021390	Herrera Varela Gloria	679.654,00
440	106260662	Hidalgo Venegas Lidiette	1.369.256,00
441	16126010	Hurtado Ulloa Fernando	1.284.653,00
442	26424860	Jiménez Arevalo Gladys	503.235,00
443	106240457	Jiménez Chaves Rayniero Gerardo	679.654,00
444	107550876	Jiménez Loria Adrian	1.613.712,00
445	16880193	Jiménez Pullido Pedro Luis	692.915,00
446	110820288	Jiménez Saborío Armando	692.915,00
447	27817575	Laguna Matamoros Griselda del Socorro	1.279.522,00
448	502140276	Lara Selva Ana Isabel	1.211.148,00
449	16026609	Leiva no indica otro Juan Carlos	756.420,00
450	106020197	Leon Durán Víctor Manuel	1.265.495,00
451	110730953	López Agüero Michael Isidro	1.248.645,00
452	502020762	López Campos Blanca Yoleni Del Carmen	709.002,00
453	17526971	Lumbi no indica otro Alvaro José	1.260.704,00
454	109420535	Madrigal Dorado Andrea	928.814,00
455	1780101162	Madrigal no indica otro José Luis	892.803,00
456	401230024	Madrigal Solís Jorge Eduardo	1.375.932,00
457	110000703	Madrigal Uribe José Ángel	1.241.566,00
458	113720843	Madrigal Vásquez Jacqueline	1.168.035,00
459	202710146	Marin Chinchilla José Ángel	665.621,00
460	301780012	Marin Morales Héctor Francisco	709.002,00
461	501920037	Medina Alvarado Álvaro	1.288.293,00
462	27818888	Medina Peña Paola Andrea	719.291,00
463	502910774	Mejías Ramírez Arlis Antonio	1.285.104,00
464	111180668	Meléndez Acosta Jessica Paola	679.901,00
465	103950393	Meléndez Castillo Gerardo Enrique	963.921,00

	Cédula	Nombre	Monto
466	18011997	Membreño Ríos David	695.037,00
467	601270618	Mena Fernández Oscar Manuel	1.256.409,00
468	109990771	Méndez Céspedes Allan	733.354,00
469	109300295	Méndez Rodríguez Fabian	1.300.717,00
470	107760545	Mesén Zumbado Marco Antonio	1.309.344,00
471	109680959	Miranda Vargas Alen	1.256.592,00
472	800810377	Mojica Carvajal Magalis	679.535,00
473	108660337	Molina Villareal Roberta	1.269.561,00
474	17324310	Moncada Morales José Rodolfo	665.621,00
475	111910417	Montero Castro Cesar Paulino	1.229.977,00
476	107170133	Montero Valverde Walter	1.443.392,00
477	117580483	Montero Vásquez Roberto Carlos	636.246,00
478	107080240	Montes González Manuel Enrique	817.427,00
479	109770044	Mora Carballo Alonso Gerardo	677.570,00
480	203370759	Morales Mora Antonio Oscar	1.454.095,00
481	203420473	Morales Rojas Joaquín Bernardo	1.261.326,00
482	109670620	Morales Segura Franklin Manuel	691.974,00
483	113630779	Moreno Linares Jurgen Vinicio	648.372,00
484	502050530	Moreno Obregón Luis Roberto	719.099,00
485	105820475	Murillo Bolaños Luis Alfonso	1.453.991,00
486	27818902	Murillo López Shirley	1.222.313,00
487	110830186	Murillo Villalobos Evelyn	1.165.155,00
488	27713745	Neeman no indica otro Keren	1.329.530,00
489	16727884	Nohannadi no indica otro Nehran	1.347.383,00
490	117920641	Núñez Quesada Natalia Vanesa	663.210,00
491	111550524	Obando Castro Jorge Esteban	803.146,00
492	26120406	Obregón Cerda Margarita Del Carmen	1.818.691,00
493	113510266	Orozco Méndez Julián José	708.859,00
494	700450400	Ortiz Elizondo Víctor Hugo	627.296,00
495	111150768	Ortiz Montero Orlando Esteban	499.745,00
496	303760101	Pacheco Bustamante Erick Francisco	694.594,00
497	16822485	Pavón Gómez Diego Manuel	1.340.424,00
498	111200820	Pérez Delgado José Luis	1.209.487,00
499	16427176	Pérez Díaz Frank Javier	704.393,00
500	16924743	Pérez Glavis Ramón Ancizar	1.285.016,00
501	27224592	Pérez González Verónica	677.441,00
502	27321955	Pérez Martínez Elizabeth De Los Ang	665.491,00
503	103890816	Porras Alvarado Gilberto Jesús	483.083,00
504	401780309	Porras Bermúdez Luis Gerardo	1.269.664,00
505	113490601	Portilla Abarca Laura	677.441,00
506	18219842	Prada Espitia Ángel Antonio	1.235.191,00
507	111460833	Protti Montiel Giancarlo	507.362,00
508	113450216	Quesada Araya Douglas Rodrigo	694.638,00
509	106050167	Quesada Araya Juan Carlos	661.863,00
510	600820478	Quesada Monge Lidieth	925.018,00
511	15723027	Quiroga Cadena José Fernely	1.343.695,00
512	701850093	Quirós Ruiz Nathalie Johana	540.051,00
513	107940528	Ramírez Jiménez Mougly Eduardo	1.323.595,00
514	26823568	Ramírez Rivera Omaira Patricia	1.203.979,00
515	109580830	Redondo Zúñiga Arnoldo Francisco	1.246.356,00
516	111410742	Retana Calderón Randall Alberto	683.498,00
517	110800766	Retana Siles Carlos Fabián	764.232,00
518	18119007	Reyes Espinoza Bayron Enrique	1.244.423,00
519	106930048	Rivera Granados Elizabeth	116.294,00
520	110920577	Rodríguez Calderón Alexander	1.238.237,00
521	105890393	Rodríguez Campos Rodolfo	1.221.025,00
522	105610867	Rodríguez Chacón Iván Mauricio	668.157,00
523	109950044	Rodríguez Hernández Jeffrey Gerardo	407.289,00
524	111210430	Rodríguez Montiel Pablo José	1.344.421,00

	Cédula	Nombre	Monto
525	108340140	Rodríguez Sequeira María Gabriela	694.594,00
526	107510990	Rodríguez Vargas Laury	804.522,00
527	113370034	Rodríguez Yatabe Alonso Andrés	1.414.524,00
528	18311124	Rojas López Mario Adolfo	1.213.658,00
529	103360850	Romero Guillen Eliseo	703.928,00
530	501210892	Rosales Rosales Catalino Gonzalo	1.239.648,00
531	111250675	Salas López Jeffrey	1.267.164,00
532	26020535	Salazar Duarte Concepción Del S	694.304,00
533	109250786	Salazar Luconi Rafael Ángel	1.264.024,00
534	601090077	Salazar Porras Álvaro	1.347.124,00
535	107920607	Salazar Vargas Gustavo Alonso	1.226.527,00
536	105720740	Salazar Villalobos Marlene	1.221.025,00
537	601430118	Sánchez Arroyo Miguel Ángel	691.841,00
538	110100704	Sánchez Briceño Juan Bernardo	693.178,00
539	27025515	Sánchez Gaspar Luz Marleny	778.436,00
540	106120679	Sancho Méndez José Alberto	1.300.450,00
541	109570385	Sandí González Rigoberto	803.298,00
542	401820817	Sandoval Sánchez Manrique	1.403.537,00
543	800720472	Sanguinetti Cabezas Giancarlo	1.309.035,00
544	110280991	Sequeira Barrantes Ricardo Alfonso	1.230.104,00
545	110490499	Sequeira Navarro Marlon	497.184,00
546	107130888	Serrano Murillo Carlos Luis	1.286.928,00
547	105910797	Sibaja Aguilar Orlando	771.488,00
548	105300067	Sibaja Montero José Ramón	1.617.391,00
549	107450779	Siles Garro José Francisco	701.581,00
550	303610918	Solano Romero Alexander	688.833,00
551	203090255	Solis Arias Joaquín Bernardo	1.220.517,00
552	18119367	Solis García Juan Francisco	1.210.927,00
553	111720263	Solis Gómez José Alexander	708.859,00
554	103410252	Solis Zúñiga Guillermo	682.729,00
555	106420234	Soto Chavarría Manuel Enrique	665.716,00
556	106190605	Swirgsde Chaves Eugenio Alonso	713.174,00
557	104940944	Tapia Ávila Héctor Eduardo	817.284,00
558	110200749	Torres Artavia Freddy	1.242.162,00
559	107190658	Trullas Angulo Karla Mercedes	680.536,00
560	900800465	Valverde Godinez Luis	1.237.980,00
561	17782099	Vanegas Rivas Henry Javier	1.210.007,00
562	16024308	Varon Barrios Alirio	1.323.595,00
563	205670191	Vega Espinoza Jhonny	715.517,00
564	602460840	Villafuerte Álvarez Roxana	1.274.898,00
565	110470947	Villareal Badilla Erick Fernando	777.146,00
566	107730671	Villareal Guido Raquel	1.349.868,00
567	701160231	Wallfall Bryan Clarence Merrill	754.690,00
568	15158416	Zúñiga Zúñiga Julio Alberto	1.229.522,00
569	MONTO DE LA DEUDA AL 28 FEBRERO 2012		
570	110730426	Acuña Delgado Luis Carlos	1.155.905,00
571	104420855	Agüero Salazar Julia María	634.340,00
572	112960432	Aguilar Muñoz Johan Josue	1.237.261,00
573	109640658	Alemán Artavia Román	1.227.119,00
574	104350623	Alvarado Cervantes Rogelio	893.439,00
575	110720949	Alvarado Córdoba Rosibel	1.505.391,00
576	108110975	Álvarez Arce Jorge Alberto	1.166.894,00
577	112550244	Álvarez León Vladimir	705.220,00
578	108090178	Aragón Martínez Javier Enrique	1.020.730,00
579	107680893	Araya Zúñiga Rafael Ángel	1.018.052,00
580	110900317	Arce Villalobos Michael Ernesto	1.104.625,00
581	112460950	Arguedas Mora Bryan Andrés	1.154.233,00
582	111220047	Arguedas Palomo Vladimir Manuel	1.218.893,00
583	108910705	Arias Hidalgo Johnny	1.315.085,00

	Cédula	Nombre	Monto
584	17323782	Bachez Barrera Lutchvin	1.012.758,00
585	105210125	Balletero Rodríguez Sonia Alina	1.156.208,00
586	302090849	Barquero Aragón Luis Diego	1.310.715,00
587	107440635	Barquero Corella Hernán	1.533.267,00
588	110450164	Benavides Coto Julio Alberto	1.120.424,00
589	900490661	Benavides Montero Sonia	519.798,00
590	17618564	Benito Saravia Raimundo	1.191.307,00
591	113430967	Berrocal Altamirano Bryan David	747.033,00
592	104800293	Berrocal Castañeda Elia María	1.193.073,00
593	18080081	Bertrand Altamirano Jairo José	700.694,00
594	108990622	Blanco Umaña Guillermo	693.324,00
595	16727706	Bloomsield Cristian Leonardo Alejand	1.127.310,00
596	110560307	Bogantes Céspedes Hazel	666.066,00
597	202901228	Bonilla González Guido	1.113.670,00
598	701020447	Bonilla Reyes Federico	713.886,00
599	501600846	Bran Duarte Luis Antonio	1.054.796,00
600	17816676	Bravo Cruz Carlos José	1.219.555,00
601	107200471	Bustamante Carvajal Sergio	1.219.486,00
602	103430591	Calderón Jiménez Gerardo	679.984,00
603	16681706	Calero Pavon José Olman	559.935,00
604	105440928	Campos Carvajal Rafael Antonio	1.269.915,00
605	106640139	Cano Masis Jaime Antonio	1.185.148,00
606	109340549	Carballo Ortega Allan Mauricio	627.453,00
607	502610418	Carballo Soto Jason	1.159.107,00
608	105970927	Carballo Valverde Johnny Alberto	1.043.609,00
609	26523781	Carmona Jaramillo Rosalba	1.510.532,00
610	106620133	Carvajal Arce Jorge Alexander	1.190.923,00
611	109030860	Carvajal Quesada Javier	1.270.329,00
612	107490045	Carvajal Romero Rose Mary	1.159.078,00
613	109720855	Cascante Arguello Davis	747.033,00
614	105970711	Cascante Mena José Ramón	1.483.092,00
615	114250918	Cascante Molina Erik Mauricio	665.789,00
616	107130999	Cascante Rivera Carlos Enrique	1.216.482,00
617	17000294	Castellón Miranda Rody	756.642,00
618	107320658	Castillo Higaldo Mayela	747.712,00
619	109440292	Castillo Huezo Wainer	1.238.257,00
620	700960706	Castrillo Carrillo José Felix	706.808,00
621	110210252	Cedeño Leonhardes Carmen Marcela	1.362.262,00
622	111520300	Cerdas Cascante Franck Johel	576.887,00
623	203090420	Cervantes Porras Orlando	1.230.242,00
624	107100413	Chavarria Madrigal German	1.071.352,00
625	503300966	Chin Coronado Roxinia	1.056.586,00
626	106200635	Contreras Ramos Romel	1.586.570,00
627	501650538	Corea Rodríguez Jorge	679.574,00
628	110640677	Cruz Alvarado Andrés	1.340.658,00
629	111880616	Cruz Núñez Giancarlo	693.324,00
630	110160818	Cubillo Rodríguez Freddy	1.019.951,00
631	800830832	Darkhah Sharifi Bahrám	1.283.358,00
632	112480216	Delgado Espinoza Rebeca María	666.003,00
633	105650555	Delgado Fernández Elias	1.322.571,00
634	109420736	Díaz Meza Jonathan	995.952,00
635	26630193	Dshon Juárez Darling María	1.019.602,00
636	301921499	Durán Lizano Indalecio	1.085.239,00
637	107330970	Eduarte Carvajal Mauricio	755.273,00
638	17816658	Espinoza Aguilera Elvin Francisco	1.027.232,00
639	1850101075	Espinoza Dormus William Roberto	756.508,00
640	1870100142	Espinoza Quiroz Mario De Jesús	756.508,00
641	701670571	Esquivel Sáenz Eraidy	1.111.478,00
642	601910869	Esteller Vindas German Ramón	1.291.259,00

	Cédula	Nombre	Monto
643	105870931	Fallas Castro Róger Alberto	1.146.756,00
644	601680323	Fallas Fernández Guillelmoo	1.188.113,00
645	104600550	Fallas Mata Marco Antonio	1.096.855,00
646	106670721	Fallas Villalobos Edwin Antonio	836.499,00
647	27480010	Flores Solís Charli	1.026.439,00
648	104650396	Fonseca Arrieta Sandra	990.344,00
649	106860057	Fonseca Cordero Gustavo Alfonso	1.154.226,00
650	107540577	Gamboa Elizondo Henry	1.239.410,00
651	112100742	García Arrones Juan Leonardo	1.210.266,00
652	1630098919	García Medina Oscar Antonio	746.782,00
653	205370428	García Reyes Róger Ernesto	1.191.839,00
654	1870100962	García Sánchez Eddy Martín	756.400,00
655	108980275	Garita Cascante Luis Diego	1.148.184,00
656	28116767	Garzon Varga Johanna Alexandra	1.270.093,00
657	106850676	Gibson Thompson José Enrique	746.782,00
658	107210235	Giutta Hernández Mauricio Augusto	1.561.623,00
659	27025431	Gómez Estrada Olga del Socorro	590.954,00
660	502490975	Gómez García Lucas Donato	1.207.778,00
661	110900393	González Chaves Sandra Lisette	988.007,00
662	28211613	González Lizano Escarlett	677.604,00
663	1610100036	González no indica otro Julio Armando	756.400,00
664	111330258	Granados Herrera Laura Vanessa	1.111.269,00
665	502740191	Granados Valerín Francisco José	1.088.015,00
666	109090477	Guevara Gamboa Francisco Javier	693.530,00
667	18718012	Gutiérrez Obando Manuel Antonio	1.164.133,00
668	110160362	Guzmán Chaves Alfonso José	1.286.358,00
669	112160958	Hernández Calero Daniela Adriana	1.125.327,00
670	27881765	Hernández García Francis Roxana	1.132.565,00
671	17224485	Hernández González Ramón	1.033.586,00
672	800770269	Hernández Rivas Humberto José	1.271.771,00
673	26722978	Herrera no indica otro Patricia Antoni	677.861,00
674	15831112	Herrera Zapata Salvador	705.567,00
675	112110450	Hidalgo Sancho Rafael Eduardo	1.295.455,00
676	112040817	Ibarra Cascante Andrés	1.123.857,00
677	105140968	Jacamo Badilla Harry Gerardo	1.043.254,00
678	106690058	Jara Chacón Miguel Antonio	693.605,00
679	109740141	Jiménez Benavides Emily	1.200.616,00
680	110320449	Jiménez Campos Mario Esteban	1.214.889,00
681	108510256	Jiménez Garro Mario Alberto	13.790.327,00
682	17021609	Jiménez Gómez José Francisco	695.023,00
683	105470869	Jiménez Quijano Rodolfo Alberto	1.210.265,00
684	18117826	Larrahondo Peña Oscar Eduardo	1.199.227,00
685	110190497	Ledezma Soto Pablo	1.278.124,00
686	111320670	Leiva Orozco Sigifredo	1.227.583,00
687	105420865	Leonhardes Guerrero Douglas	1.336.652,00
688	501460266	Lios Juarez Gerardo Orlando	1.059.602,00
689	105540714	Loáiciga Calderón Javier Alberto	1.229.345,00
690	112300638	Lobo Berrocal Carlos Luis	1.280.717,00
691	28218130	López Álvarez Eligia Carol	1.135.795,00
692	800390498	López Baca María Aurora	625.518,00
693	601420924	López Cruz Álvaro	1.135.783,00
694	15721348	López González Marcos Antonio	1.071.793,00
695	28416215	López Jirón Saddy P	679.902,00
696	111500124	López León Wiston Esteban	1.050.999,00
697	16024180	López no indica otro Mauricio Horacio	1.024.307,00
698	202410267	Madrigal Salas Jaime Gerardo	993.385,00
699	205050483	Maltes Rodríguez Lilliam	665.739,00
700	109060219	Marín Díaz Marjorie	679.655,00
701	27908646	Marín Juárez Blanca Azucena	1.165.167,00

	Cédula	Nombre	Monto
702	107570299	Mata Rivera Sergio Orlando	1.070.402,00
703	900670840	Mathesson Hernández Prince Albert	675.947,00
704	16524707	Mayorga Guevara Antonio Wilfredo	1.318.209,00
705	25781609	Medrano Gómez María Valentina	663.384,00
706	205040064	Mena Cerdas Virgilio Gerardo	1.145.113,00
707	105930983	Mena Morales Fernando Antonio	1.298.954,00
708	112230785	Mena Rojas Cindy Paola	1.001.838,00
709	112340751	Méndez Saborio Luis Carlos	1.058.187,00
710	104620160	Méndez Vallejo Pedro Arturo	1.018.635,00
711	603250711	Miranda Alfaro Freddy Alexander	1.151.455,00
712	105220697	Molina Gómez Rodrigo	1.125.425,00
713	27618536	Moncada García Yormenza	678.441,00
714	107660791	Monge Prado Fanny	1.235.592,00
715	18018824	Monscz Calero Lester Noel	1.165.207,00
716	18222263	Montalvan Dormos Emerson Omar	756.260,00
717	17321155	Montalvan no indica otro Luis Alberto	1.215.663,00
718	109170837	Montero Ramírez Edgar Eddy	1.263.485,00
719	105320731	Montero Zúñiga Olga	1.158.435,00
720	106680128	Mora Obregón María Isabel	673.542,00
721	106350444	Mora Rojas Carlos Alberto	1.288.483,00
722	602340851	Mora Rojas Ramón De Los Ángeles	1.261.829,00
723	701440463	Mora Solano María Magaly	679.623,00
724	602920626	Morales Calvo Elidier	48.770,00
725	17019360	Morales González William	1.054.323,00
726	18517497	Morales no indica otro Jairo	715.730,00
727	18317207	Morales Robles Carlos Luis	1.179.252,00
728	601650913	Morales Sánchez Rodrigo	1.303.161,00
729	112910902	Murillo Chinchilla Aníbal Gerardo	1.278.124,00
730	110090186	Murillo Guevara Luis Alberto	1.271.513,00
731	700970553	Mustillos Camara Manuel Glen	1.377.102,00
732	302370748	Obando Fernández Salvador Enrique	1.147.003,00
733	112500997	Orozco Chavarría José Joaquin	1.064.387,00
734	50450366	Ortega Ortega Orlando Antonio	1.209.759,00
735	108060702	Ortiz Aguilar Oscar	1.068.062,00
736	108070659	Osés Arias José Joaquín	817.380,00
737	1730100728	Palacios Olivas Milton Javier	817.462,00
738	1850100647	Pérez Gómez Jorge Ignacio	782.222,00
739	15117720	Pérez Pérez Perfecto	1.061.469,00
740	16381798	Pérez Santana David	1.296.333,00
741	112660180	Pérez Torres Ricardo Jesús	677.619,00
742	112640282	Pérez Zúñiga Carol	663.255,00
743	701050128	Picado Rodríguez Karen	1.264.670,00
744	109730684	Portuguez Sánchez Victor	1.240.104,00
745	104070860	Portuguez Sánchez Virginia Margarita	790.595,00
746	112340743	Quesada Cedeño Herson Javier	1.180.546,00
747	103910464	Quesada Mora José Manuel	1.185.360,00
748	112880105	Quijano Guzmán Marco Vinicio	1.133.147,00
749	111250843	Quirós Barrientos Eliécer Daniel	1.114.714,00
750	109310425	Ramírez Mora Marco Antonio	1.239.096,00
751	302450816	Ramírez Sánchez Luis Rodolfo	1.223.207,00
752	106580866	Ramírez Vargas Guiselle María	1.099.366,00
753	104380424	Ramírez Zúñiga Ana Lorena	1.197.775,00
754	106800170	Ramos Madrigal Rocío	1.255.368,00
755	17481754	Ramos Ramos Bartolo José	709.035,00
756	105890666	Regidor Umaña Jorge Emilio	1.722.431,00
757	113540478	Retana Alfaro Francisco Javier	746.492,00
758	108070327	Reyes Chavarría Henry Antonio	665.609,00
759	110480904	Ríos Meneses José Manuel	1.255.788,00
760	107640337	Rivera Enriquez Cristian	968.815,00

	Cédula	Nombre	Monto
761	16381609	Robelo Gamez Cesar Augusto	1.255.368,00
762	302520672	Rodríguez Leitón Federico	1.197.510,00
763	103230610	Rodríguez Montoya Carlos Alberto	1.158.159,00
764	602620074	Rodríguez Sequeira Hector De La Trinidad	688.868,00
765	108070887	Rojas Brenes Luis	697.502,00
766	106980344	Rojas Zúñiga Mario Alberto	1.329.976,00
767	700490347	Romero Jackson Rafael	1.133.805,00
768	112440402	Saenz López Adriana Marcela	1.120.806,00
769	109830563	Salas Bonilla Marco Antonio	1.319.647,00
770	107960126	Salguero Chavarría Manuel De Jesús	1.227.288,00
771	701280813	Samuels Bonilla Junior	917.533,00
772	111870897	Sánchez Artavia Hellen Karina	989.462,00
773	26880834	Sánchez Molina Azucena De Los Ángel	1.070.375,00
774	602450812	Sequeira Castillo Carlos	1.148.972,00
775	112560198	Solano Mora Pablo Cesar	746.492,00
776	104051295	Solano Naranjo Ana Lorena	1.141.643,00
777	107170213	Solera Salazar Marcial Fernando	683.642,00
778	900770356	Solis Fox Isaac Alberto	1.200.562,00
779	302900515	Soto Orozco Ronald Martín	953.016,00
780	16323214	Tardencillo Espinoza Julio	1.239.533,00
781	104470648	Torres Hernández Gladys	659.324,00
782	900920962	Ulloa Juarez José Mario	602.918,00
783	111010885	Umaña Gómez Erik Danilo	1.099.946,00
784	603400239	Valerin Chavarría Gustavo Adolfo	649.383,00
785	109450613	Valverde García Dayana	842.224,00
786	109920879	Valverde Rivera Jeffry	814.835,00
787	106200004	Varela Badilla Jorge Arturo	1.277.708,00
788	109880974	Vargas Araya Reyer Alberto	665.609,00
789	110590705	Vargas Reyes Yensy	1.204.872,00
790	106800222	Vargas Rodríguez Julio Alexander	1.205.066,00
791	104970105	Vargas Roldan Rodolfo Martín	699.965,00
792	105570678	Vargas Vargas Orlando	1.439.670,00
793	113490833	Vásquez Astua David Miguel	692.817,00
794	109970185	Villaplana Garita Karol Ivannia	1.197.628,00
795	603220940	Vindas Jiménez Olman Gerardo	1.257.277,00
796	16125490	Wu Yong Cheng	837.915,00
797	108670783	Zúñiga Ríos Ehugin	1.155.384,00
798	501450265	Zúñiga Rodríguez Bolívar	1.247.309,00
799	MONTO DE LA DEUDA AL 01 MARZO 2012		
800	1740099978	Abou Dehen Maher Hail	1.156.011,00
801	174664105	Acosta Moran Julio Cesar	1.131.516,00
802	26825220	Ahn no indica otro In Suk	1.240.415,00
803	900740958	Alfaro Astua Victor Manuel	426.638,00
804	109500593	Alvarado Corrales Manuel Enrique	1.026.161,00
805	204890916	Alvarado Mejía Oscar	1.344.455,00
806	112020975	Araya Hernández José Miguel	1.022.535,00
807	26920686	Arce Vanegas Argelia	1.155.577,00
808	900600446	Arroyo Carvajal Rodolfo	787.407,00
809	110700855	Arroyo Garita Mario Alberto	1.058.404,00
810	110520003	Barboza Castro Alejandra	511.570,00
811	108540903	Barrantes Villalobos Christian Manuel	1.068.645,00
812	17380854	Bendaña Rivera Orlando	1.203.425,00
813	111580876	Bermúdez Chacon Roger	698.901,00
814	108740028	Berrocal Sibaja Nelson	1.178.370,00
815	106540946	Blanco Alfaro Marvin	1.165.503,00
816	18076955	Blandon Ruiz Miguel Ángel	1.058.732,00
817	301610067	Bolaños Escalante Marco Vinicio	263.042,00
818	400940570	Bruno Salazar Mario Vicente Gerardo De Jesús	884.243,00
819	106740457	Bustamante Chavarría Victor Manuel	1.240.415,00

	Cédula	Nombre	Monto
820	112840220	Camacho Ureña Manfred Arturo	1.156.011,00
821	108560450	Campos García Luis Fernando	1.163.540,00
822	105520905	Campos Romero Francisco Alfredo	1.020.207,00
823	109820302	Cantillo Acuña Silvia Priscilla	1.073.154,00
824	26822335	Cárdenas Jiménez Ángela Lucía	1.047.145,00
825	700690634	Castillo Jarquin Elsa María	1.146.193,00
826	109250409	Castrillo Orias Jens Walberto	1.052.320,00
827	107430296	Castro Acuña Virya Elena	995.653,00
828	800650949	Chen Ku Chih Hao	519.810,00
829	105560126	Chinchilla Badilla Roman	3.948.669,00
830	900740793	Colombari Matamoros Sylvia Elena	860.703,00
831	112020273	Cordero Castro Silvia Lucrecia	49.964,00
832	109070322	Corea Córdoba Randall	1.170.192,00
833	17362800	Corrales López José Guilebaldo	1.153.398,00
834	27581126	Cruz Palavicini Carolina	1.030.064,00
835	800670432	Cuadra Tenorio Luis Marciano	1.102.309,00
836	800680110	Dehais Ortiz Rosa Adriana	1.030.174,00
837	110230236	Delgado Herrera Juan Gabriel	1.221.308,00
838	603000985	Díaz Durán Alejandra	743.369,00
839	304660545	Dubois Cisneros Vanessa	1.264.479,00
840	102470062	Elizondo Barrientos Rosaura	1.129.299,00
841	104540716	Espinoza Chavarría Rafael Ángel	1.019.604,00
842	18217333	Espinoza Rodríguez Raúl	1.029.907,00
843	401760739	Esquivel Alfaro Richard Jesús	1.344.195,00
844	15924572	Fajardo Morales Luis Humberto	1.164.439,00
845	103590031	Flores Montero Jaime Eduardo	579.241,00
846	16726664	Gamboa Montano Fabio	1.217.236,00
847	110830298	García Campos Jorge Roy	1.143.666,00
848	105220377	García Quirós Mario Alberto	1.038.361,00
849	503020318	García Romero Ada del Rocío	1.029.699,00
850	18418478	García Velásquez Jaime	1.088.129,00
851	108930297	Garita Rodríguez Jason	1.200.728,00
852	17615279	González Arroliga Adis Alberto	1.128.665,00
853	401760936	González León Danny Cristian	333.083,00
854	111040005	Granados Varela Kenneth Alberto	1.071.977,00
855	112820647	Guadamuz Mata Jesús	1.163.469,00
856	104161147	Gutiérrez Aguilar Freddy Orlando	2.327.112,00
857	107370053	Gutiérrez Arias Jorge	426.833,00
858	17480153	Gutiérrez Herrera Yuri Alfredo	1.133.185,00
859	303440053	Gutiérrez Mata Alfonso Pablo	96.897,00
860	111750650	Gutiérrez Quesada Marco Vinicio	1.060.244,00
861	502390406	Hernández Cárdenas María Isabel	1.165.078,00
862	106410061	Hernández Cedeño Jorge	1.237.159,00
863	104900673	Hernández Gutiérrez Gerardo Arturo	139.530,00
864	302030610	Hernández Monge Mario Arturo	1.453.445,00
865	203290995	Herra Sánchez Sergio	52.104,00
866	105240700	Ibarra Quesada Hernaldo José	1.151.034,00
867	203670033	Jarquín Marcia Zacarías	1.423.628,00
868	106060838	Jiménez Fallas Warner	1.025.753,00
869	107580328	Jiménez Granados Graciela María	1.913.646,00
870	104160572	Johanning Mora Jorge	1.445.722,00
871	110970010	León Ureña Juan Carlos	1.165.695,00
872	105410122	Loaiza Mendoza Cecilia del Carmen	103.363,00
873	112660877	Madrigal Trejos Gerardo Enrique	1.153.340,00
874	800750404	Mairena Abarca José Domingo	1.206.458,00
875	17911131	Mairena García Félix Antonio	1.127.816,00
876	900830968	Marín Lara Eric Elías	1.408.350,00
877	26421177	Martínez Arias María Soledad	1.047.140,00
878	108030123	Matamoros Sánchez Dinia Gisselle	1.145.542,00

	Cédula	Nombre	Monto
879	108800483	Mayorga Mora Armando	1.140.377,00
880	800830993	Meléndez Reyes Paula	1.097.677,00
881	105730027	Méndez Jiménez Edgar Alfredo	261.388,00
882	18221640	Mendoza Ardon Josue De Jesús	1.059.897,00
883	16122304	Mendoza Rosales Alejandro Cesar	1.017.275,00
884	106380264	Meneses Herrera Carlos Luis	1.152.338,00
885	11280956	Miranda Porras Gabriel Enrique	930.369,00
886	105510244	Montero Varela Marjorie	1.148.442,00
887	106540581	Mora Díaz Dagoberto	1.264.077,00
888	202690236	Mora Palma Francisco José	499.290,00
889	105340819	Mora Sandoval Jorge Eduardo	1.128.463,00
890	108320261	Morales Camacho Jairo Antonio	1.119.121,00
891	303190914	Morales Prendas Milton	1.510.488,00
892	15320829	Muñoz Velásquez Francisco José	1.142.841,00
893	108450606	Murcia Quirós Osvaldo	3.196.103,00
894	110770617	Olsen Guillen Jerans	1.046.951,00
895	27819665	Orozco Velasco Lucy Carina	1.029.309,00
896	106910754	Pacheco Álvarez Vilma	1.130.649,00
897	108280180	Paez Mena Olga Isabel	417.146,00
898	111660760	Parra Chaves Johan José	1.128.242,00
899	105010914	Peraza Soto María Gabriela	1.039.273,00
900	901120712	Piedra Arias Christian	1.212.293,00
901	108500913	Piedra Morera Erika	1.046.951,00
902	110390167	Piedra Ocampo Verny Johan	10.320.311,00
903	105830482	Porras Cascante Fabio Manuel de la Trinidad	1.269.695,00
904	108030771	Quirós Meléndez Carlos Luis	435.104,00
905	108220047	Ramírez Ramírez Agnes Maritza	1.267.417,00
906	900500395	Ramírez Solera Alonso	789.739,00
907	800610292	Reyna Barron David Rafael	458.454,00
908	108680915	Rivera Ureña Jorge Alonso	1.417.282,00
909	17425173	Robles Hernández Pedro José	1.165.482,00
910	104860346	Rodríguez Calzada Hernan Francisco	38.754,00
911	109380205	Rodríguez Espinoza Juan Gabriel	1.170.689,00
912	109860158	Rodríguez Herrera José Ignacio	1.510.178,00
913	105190625	Rodríguez Rubí Róger Ernesto	483.292,00
914	700430842	Rojas Blanco Gerardo Alberto	1.043.313,00
915	302001030	Rojas González Jorge	1.112.770,00
916	16600579	Roldan Ramírez Carlos Mario	1.109.832,00
917	112170182	Román Gutiérrez Luis Felipe	1.208.815,00
918	107670674	Romero Calderón Nancy	1.213.544,00
919	112540027	Ruiz Cernas Israel	1.086.256,00
920	18016859	Ruiz Loredó Ricardo José	1.053.668,00
921	501550779	Ruiz Pasos Edgar Agustín	1.669.970,00
922	17481390	Saavedra Ramírez Lenin Salomón	1.263.836,00
923	202800106	Salazar Araya Carlos Enrique	166.983,00
924	27819674	Salazar Guevara Paola Andrea	849.631,00
925	25520174	Salazar Mejía Jilma	1.141.734,00
926	800660834	Sánchez Suen Kwok Ho	219.774,00
927	109250644	Sánchez Ureña Cesar	1.628.584,00
928	110510636	Sancho Quesada Christian Paúl	1.141.458,00
929	104690967	Sancho Torres Mario Alberto	52.080,00
930	700800981	Sibaja Álvarez Pablo Jesús	450.666,00
931	303200234	Tencio Zamora Juan Carlos	1.059.211,00
932	112330961	Thomas Bermúdez Michael Alexánder	1.095.411,00
933	15923564	Torres no indica otro Arnoldo Alfredo	1.183.896,00
934	105920827	Ureña Fallas Wálter Vinicio	76.037,00
935	10572630	Uribe López Óscar	417.720,00
936	302860173	Valverde Leiva Mayra Alcira	1.189.659,00
937	107050469	Vargas Montenegro Rodrigo	1.089.658,00
938	110490146	Vargas Rojas Manuel Vinicio	1.191.149,00

	Cédula	Nombre	Monto
939	202300591	Vásquez Esquivel Gilbert	563.086,00
940	16221998	Ventura Valladares Héctor Alcides	1.239.529,00
941	110860234	Vílchez Madrigal Luis Diego	284.054,00
942	109060721	Villalobos Cantillo Jeffry Javier	1.108.626,00
943	110380582	Vindas Cordero Fabián	1.239.529,00
944	107650842	Wimmer Mena Otto Oswaldo	1.306.921,00
945	2530095319	Yú no indica otro Hongxia	1.762.471,00
946	103970529	Zúñiga Castro Fernando Iván	1.036.478,00
947	MONTO DE LA DEUDA AL 02 MARZO 2012		
948	104830031	Aguilar Arias Arnoldo	1.004.135,00
949	202460275	Alvarado Soto Johnny Oscar	1.212.342,00
950	109830785	Álvarez Cisneros Christian Ricardo	1.018.295,00
951	602130520	Angulo Barrantes Mynor Jesús	1.198.624,00
952	502000443	Angulo Navarrete José Daniel	1.044.882,00
953	800540771	Arce Pérez Karla	1.021.341,00
954	18257773	Archavala García Jorge Abel	1.167.594,00
955	103760554	Artavia García William Manuel	1.045.382,00
956	110910260	Azofeifa Ramírez Cesar Gerardo	1.071.591,00
957	205540269	Balletero Chaves Yahaira	2.406.961,00
958	111340287	Baltodano Villegas Jorge Alberto	1.031.785,00
959	204510418	Barahona Noguera María Aminta	1.049.003,00
960	108000662	Bermúdez Bermúdez Raúl Eduardo	1.062.553,00
961	107670047	Bonilla López Mario Ricardo	1.210.631,00
962	15625874	Bravo Jaramillo Jhon Humberto	1.264.973,00
963	302110073	Brenes Campos Cecilia Elena	1.189.636,00
964	104200861	Calderón Alvarado María Soledad	382.274,00
965	17327442	Calderón Baltodano José Mercedes	1.191.183,00
966	103860756	Calderón Méndez Eduardo Jesús	1.079.323,00
967	111000310	Calvo Brown Ambar Vanessa	1.100.348,00
968	112090046	Calvo Feoli Alexandra María	326.245,00
969	109310479	Campos González Osvaldo	1.199.511,00
970	302270562	Cartín Granados María Del Carmen	1.061.872,00
971	27023200	Castillo Álvarez Gloria Elena	1.060.865,00
972	202800541	Castro Cruz Gerardo	1.125.061,00
973	109300645	Castro Mora Hellen Tatiana	1.047.904,00
974	27181748	Córdoba Rugama Ramona	1.093.981,00
975	109730294	Dorado Valle Ana Marcela	1.666.828,00
976	110280161	Durán Abarca Wagner	1.137.290,00
977	701040576	Espinoza López Donald Ruperto	1.164.946,00
978	28020722	Espinoza Vásquez Marelyn	1.021.212,00
979	15622927	Estrada Martínez Silvio Silvano	1.164.219,00
980	104330776	Fallas Hernández Carlos Eduardo	1.199.303,00
981	107300160	Fonseca Álvarez María Gabriela	889.502,00
982	16827540	Gaitan no indica otro Eddy José	1.179.614,00
983	15722430	Gamboa Mosquera Segundo	1.218.688,00
984	27809478	García Gutiérrez Rebeca de los Ángel	1.159.965,00
985	25922806	García Martínez Martha Beatriz	1.262.133,00
986	111910849	Gaucherand Jiménez Alan Gerardo	1.027.697,00
987	18219351	Gómez Gómez Ramón Antonio	1.129.851,00
988	110580250	Góngora Madrigal Cesar Augusto	1.167.337,00
989	111760356	González Gutiérrez Héctor Ricardo	1.069.738,00
990	108160964	González Ramírez Mainor Gerardo	824.745,00
991	107820335	Guevara Fallas Alexander	1.187.248,00
992	16927399	Guido Colindres Vidal Anastasio	1.017.353,00
993	15581880	Hernández Herrera Cesar Augusto	1.164.890,00
994	26230100	Hidalgo Trujillo Asunción	1.047.010,00
995	105800848	Jiménez Arguello Miguel Ángel	1.203.872,00
996	109330268	Jiménez Quesada Freddy José	1.119.865,00
997	15822445	Kuan Espinoza Mario José	1.211.212,00
998	17614639	Laguna Martínez Osmar Antonio	1.046.355,00
999	107340899	López Barrios Carlos	1.181.820,00

	Cédula	Nombre	Monto
1000	27025007	López Grajales Alba	1.045.903,00
1001	26681734	López Pérez Blas Candelaria	1.140.206,00
1002	16522647	López Pérez Isabel De Jesús	1.038.810,00
1003	501440098	López Ruiz Pablo Marcial	1.200.563,00
1004	105470596	López Salazar William	1.241.802,00
1005	16426828	Marin González José Antonio	1.174.668,00
1006	602540218	Martínez Martínez Jorge	1.166.105,00
1007	18079414	Martínez Santana Daniel Dagoberto	1.072.012,00
1008	108440406	Mauro Stamati Massimiliano	496.290,00
1009	701640143	Mesén Arce Douglas Rodolfo	1.200.619,00
1010	108430012	Mora Elizondo Oscar	765.790,00
1011	109050216	Morales Álvarez Elios Martín	1.176.607,00
1012	17526375	Moreira González Jairo	1.104.270,00
1013	17715918	Murillo López Luis Francisco	1.060.662,00
1014	17614084	Olivas Alvarado Harol Francisco	1.047.127,00
1015	108660733	Palma Guerrero Marco Vinicio	1.264.482,00
1016	28218567	Pavón Pérez Fátima del Socorro	1.029.846,00
1017	105970962	Pérez Ureña Roberto Matías	1.186.756,00
1018	502320326	Porras Jiménez Ingrid del Rocío	1.010.996,00
1019	602150603	Portuguez López William	1.018.990,00
1020	800850399	Puentes Pulido Mario Andrés	1.026.921,00
1021	107840248	Quesada Alfaro Hugo Francisco	1.358.045,00
1022	107930133	Quesada Córdoba María Vanessa	1.515.440,00
1023	106760104	Quesada Rojas Omar Rodrigo	1.043.883,00
1024	107660936	Ramírez Ramírez José Francisco	1.179.785,00
1025	26920584	Rivas Ramírez María Ángela	1.029.846,00
1026	105800966	Rivera Núñez Luis Eduardo	1.118.338,00
1027	700550126	Robinson Robinson Verol Eduardo	1.154.626,00
1028	601680564	Rodríguez Navarro Wilson Ramón	1.138.172,00
1029	106930459	Rojas Madrigal Manuel	1.159.114,00
1030	108590603	Ruiz Salazar Federico	758.868,00
1031	16221000	Ruiz Salgado Anastas Isaac	1.202.871,00
1032	113080666	Salas Alvarado César José	1.119.438,00
1033	700360697	Salas Campbell Marco Aurelio de los Ángeles	1.008.976,00
1034	112590910	Salazar Barrantes Hayla	1.070.860,00
1035	16727600	Sánchez Delgado Gabriel	1.155.886,00
1036	800810110	Sánchez Lydna Gerardino	447.790,00
1037	109270055	Sandí Zúñiga Neftali	1.179.198,00
1038	27781778	Sasiga Mejía Elia Marina	1.177.896,00
1039	103300499	Seravalli Echeverría Leda	1.377.951,00
1040	28314700	Serrano Martín Valeska Dolores	1.018.909,00
1041	12807157	Smith no indica otro Howard Clair	1.282.209,00
1042	27613068	Solis González Griselda Mariyat	1.132.863,00
1043	106480651	Steele Maltes Enrique Alfonso	1.408.435,00
1044	27225561	Taliansky Taliansky Melina	1.051.752,00
1045	900910377	Todorov Sánchez Theodore	614.973,00
1046	28020556	Valdez Medina Joselyn Antonia	1.115.343,00
1047	27421940	Valdivia Aguilar Fátima	1.139.980,00
1048	110630799	Vargas Moreno Jacqueline	42.147,00
1049	112560281	Vargas Núñez Luis Diego	1.139.967,00
1050	111890171	Vargas Sandoval Marlon Antonio	1.150.111,00
1051	110050386	Vega Morales Mario Alberto	1.292.662,00
1052	16828204	Velez Moreno John Fernando	1.054.599,00
1053	102830613	Venegas Cordero Hermes	1.128.472,00
1054	102830613	Venegas Cordero Hermes	1.128.472,00
1055	110170014	Wong On Manuel	322.940,00
1056	204940922	Zamora Angulo Keyla Rosa	1.166.152,00
1057	108210748	Zúñiga Vargas Giselle	1.066.446,00

San José, 7 de marzo del 2012.—Dirección de Cobros.—Lic. Luis Diego Calderón Villalobos, Director.—O.C. 010-2012.—(Solicitud N° 45803).—C-5339180.—(IN2012018893).



El Día Mundial del Agua 2012 tiene por objeto llamar la atención internacional sobre la relación entre el agua y la seguridad alimentaria. Esta seguridad se da cuando las personas tienen en todo momento acceso físico, social y económico a alimentos nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y llevar una vida activa y sana, de esta manera, el agua es un elemento fundamental en la producción de los alimentos.

El futuro crecimiento demográfico, la urbanización, cambios en la dieta, la presión sobre la tierra y el agua y el aumento en el costo de la energía, conducen a una escasez de agua progresiva, que a su vez socava la seguridad alimentaria. Al mismo tiempo, los cambios climáticos impactan a las poblaciones con mayor inseguridad alimentaria.

Hoy en día hay 7 000 millones de personas que alimentar en el planeta y se prevé que habrá otros 2 000 millones para el año 2050. Las estadísticas indican que todas las personas beben de 2 a 4 litros de agua al día, sin embargo, la mayor parte del agua que “bebemos” está incorporada en los alimentos que consumimos.

De esta manera, cuando mil millones de personas en el mundo ya viven en condiciones de hambre crónica y los recursos hídricos no son suficientes, se debe comenzar a afrontar el crecimiento de la población y garantizar el acceso a alimentos nutritivos, para lograrlo hay una serie de medidas en que todos podemos contribuir como lo son:

- consumir productos que hagan un uso menos intensivo de agua;
- reducir el desperdicio de alimentos; nunca se consume el 30% de los alimentos producidos en todo el mundo y el agua utilizada para producirlos se pierde definitivamente;
- producir más alimentos, de mejor calidad, con menos agua;
- llevar una alimentación saludable.

En todas las etapas de la cadena de suministro, desde los productores hasta los consumidores, es posible tomar medidas para ahorrar agua y asegurar que haya alimentos para todos.

Fuentes: ONU-Agua y FAO.